6ta MUESTRA INTERNACIONAL
GESTIÓN SOCIAL, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA COLABORATIVA

15 Años

Bogotá, 17 de septiembre 2024

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certificamos que la Asociación de Damas de Colombia (Asodamas de Colombia) cuenta con 15 años de experiencia en el servicio social y la cooperación, dedicándose a impulsar proyectos que mejoran la calidad de vida de diversas comunidades.

Adicionalmente, Asodamas de Colombia es la única asociación que desarrolla la **Muestra Internacional de Gestión Social, Emprendimiento y Economía Circular,** por sexta vez, evento de gran relevancia que ha permitido la colaboración e intercambio de experiencias entre actores sociales, tanto a nivel nacional como internacional.

Sin otro particular,

Atentamente,

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas de Colombia

	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **OFICINA ASESORA JURÍDICA** **ACTA DE LIQUIDACION**	
	Código: A ABS F 39	Versión: 01

ACTA No.	:	**3 DE 30/12/2019**
MODALIDAD	:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	:	ACTAS - CONVENIOS **No 20180734** DE 27/12/2018
PROCESO	:	MA-CD-SSGS-491-2018
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER " DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE.
VALOR	:	$790.000,000 M/CTE
VALOR ADICIONALES	:	$0
VALOR FINAL	:	$790.000,000 M/CTE
CONTRATISTA	:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
NIT	:	900305447- 3
PLAZO	:	DOCE (12) MESES
FECHA INICIO	:	02/01/2019
FECHA TERMINACION	:	INICIAL: 01/01/2020 FINAL: 30/12/2019

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista, el Supervisor y el apoyo a la Supervisión asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993.
2) La Supervisión según corresponda, certifica que revisó la información incluida en el acta, así como los documentos soportes de ejecución y como prueba de ello coloca su FIRMA. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se termina previa aprobación del supervisor y revisión de las condiciones para su terminación por parte del supervisor y del apoyo a la supervisión del contrato.
3) En aplicación del principio de la buena fe contractual, se presume la autenticidad de toda la información aquí consignada, así como sus soportes. De comprobarse alguna de las causales de vicio del consentimiento, falta de capacidad o error en las cifras del balance financiero, la Administración Municipal se reserva el derecho de declarar la invalidez del presente documento sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el Municipio de Aguazul Casanare el 30/12/2019, se reunieron ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA en su calidad de contratista, y GLORIA ESPERANZA CAMARGO en su calidad de supervisor, con el fin de LIQUIDAR el contrato anteriormente citado.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1 Otro Sí y Modificaciones Contractuales

1.2 Garantías Fecha de aprobación 02/01/2019

CODIGO POLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	TOTAL ASEGURADO
15-40-101055872	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	28/12/2018	31/12/2019	0	0	156248400

15-44-101206195	CUMPLIMIENTO	28/12/2018	30/06/2019	0	0	79000000
15-44-101206195	PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	28/12/2018	31/12/2022	0	0	39500000
15-44-101206195	CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2018	30/06/2019	0	0	158000000
15-44-101206195	CALIDAD DE LOS ELEVENTOS	28/12/2018	30/06/2020	0	0	79000000

1.3 Resumen de actas suscritas y Egresos

TIPO_NOVEDAD	NOMBRE_NOVEDAD	NO_NOVEDAD	FECHA_NOVEDAD	FECHA_INICIAL	FECHA_FINAL	VALOR
RES	RESERVA PRESUPUESTAL	2018001396	27/12/2018	27/12/2018	27/12/2018	51,000,000
RES	RESERVA PRESUPUESTAL	2019000001	02/01/2019	02/01/2019	02/01/2019	289,000,000
ACI	ACTA DE INICIO	1	02/01/2019	02/01/2019	01/01/2020	0
EGR	Egresos	2019000116	28/01/2019			336,226,000
COM	ORDENES DE PAGO	2019000037	28/01/2019	28/01/2019	28/01/2019	340,000,000
ACL	LIQUIDACION	3	30/12/2019	02/01/2019	01/01/2020	0
ACF	TERMINACIÓN	2	30/12/2019	02/01/2019	01/01/2020	0

1.4 Información Presupuestal

TIPO DOC	NUMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO	VALOR
RES	2018001396	27 de diciembre de 2018	3020501030202 Fortalecimto de Vida Digna, Libre de Violencia Y Discriminac a la Mujer y poblacion diversa en el Mp	$51,000,000
RES	2019000001	02 de enero de 2019	3020501030202 Fortalecimto de Vida Digna, Libre de Violencia Y Discriminac a la Mujer y poblacion diversa en el Mp	$289,000,000

2. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó la verificación de las respectivas cotizaciones de la seguridad social de acuerdo a la ley, anexa copia de las planillas correspondientes así:

No PLANILLA	PERIODO	IBC	SALUD	PENSION	ARL	CAJA COMPENSACION	SENA	ICBF	VALOR TOTAL APORTES
6338962212	DICIEMBRE	$2,328,116.00	$291,100.00	$372,500.00	$12,300.00	$93,200.00	$46,600.00	$69,900.00	$885,600.00
8488281350	DICIEMBRE-ENERO	$130,210.00	$5,500.00	$21,000.00	$9,500.00	$5,500.00	$0.00	$0.00	$41,500.00
8491185561	FEBRERO-MARZO	$248,460.00	$10,000.00	$39,800.00	$17,300.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$77,100.00
8491367973	MARZO ABRIL	$2,953,915.00	$119,000.00	$473,400.00	$206,300.00	$119,000.00	$0.00	$0.00	$917,700.00
8492935491	ABRIL-MAYO	$2,015,293.00	$82,000.00	$323,700.00	$141,300.00	$82,000.00	$0.00	$0.00	$629,000.00
8493992568	MAYO JUNIO	$2,733,063.00	$110,200.00	$438,100.00	$191,000.00	$110,200.00	$0.00	$0.00	$849,500.00
8495049246	JUNIO JULIO	$1,975,364.00	$159,900.00	$636,900.00	$277,400.00	$159,900.00	$0.00	$0.00	$1,234,100.00
8496139978	JULIO	$4,334,252.00	$174,300.00	$694,300.00	$302,700.00	$174,300.00	$0.00	$0.00	$1,345,200.00

	AGOSTO								
8497177096	AGOSTO SEPTIEMBRE	$5,714,591.00	$280,200.00	$915,600.00	$298,900.00	$230,200.00	$0.00	$0.00	$1,724,900.00
8498452009	SEPTIEMBRE OCTUBRE	$4,472,280.00	$179,600.00	$716,200.00	$311,700.00	$179,600.00	$0.00	$0.00	$1,387,100.00
9400200309	OCTUBRE NOVIEMBRE	$2,733,060.00	$109,800.00	$437,700.00	$190,500.00	$109,800.00	$0.00	$0.00	$847,800.00

3. ESTADO FINANCIERO

3.1 Balance Económico

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$790,000,000		
VALOR ADICIONES	$0		
VALOR AJUSTES			
VALOR SANCIONES			
VALOR ACTAS PARCIALES PAGADAS		$790,000,000	
VALOR EJECUTADO			$790,000,000
VALOR A PAGAR			
VALOR A AMORTIZAR DEL ANTICIPO			
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			
VALOR OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR)			
TOTALES	**$790,000,000**	**$790,000,000**	**$790,000,000**
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA			**$00.00**

3.2 Acciones Legales, imposición de multas

DESCRIPCION	No RESOLUCION	FECHA	VALOR

4. RECIBO DE LAS EMPRESAS SERVICIOS PÚBLICOS (CUANDO APLIQUE)

EMPRESA	ACTA	FECHA	OBSERVACIONES

En caso de no obtener respuesta por parte de la empresa debe dejarse la siguiente Nota:
Transcurrido un mes a partir de la solicitud, de conformidad con el decreto **0573/84**, las empresas que no han cumplido con la entrega de los paz y salvos, dan por recibidas las redes de servicios a entera satisfacción y efectuarán el respectivo pago a favor del MUNICIPIO, sin lugar a que haya reclamo por parte de las mismas.

OBSERVACIONES:

1) La **presente acta de liquidación** del contrato no releva al contratista consultor o interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

2) El contratista manifiesta que luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta, señala que el balance económico del contrato, se encuentra acorde con el alcance y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.
3) Con la firma de la presente Acta, el contratista manifiesta que el Municipio de Aguazul cumplió con cada una de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de referencia, así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamo posterior, declarándose las partes a PAZ Y SALVO.
4) En atención a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan **LIQUIDACION** al contrato suscrito, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 30/12/2019

ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
MARTHA ALONSO GONZALEZ
Contratista

Original Oficina Jurídica
Una Copia Contratista

GLORIA ESPERANZA CAMARGO
Supervisor

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° - - 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**
NIT:	900.305.447-3
R/L	**MARTHA ALONSO GONZALEZ**
C. C. N°	51.690.184 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
DIRECCION:	CALLE 11ª N° 11ª – 84 BARRIO SANTA PAULA
TELEFONO:	3204022812
EMAIL:	**asodamasdecolombia@gmail**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER " DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE.**
PLAZO :	**DOCE (12) MESES**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)**
APORTE POR PARTE DEL COOPERANTE:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000**
VALOR TOTAL:	**SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (790.000.000)**

Entre nosotros, **EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.100.957.618, expedida SAN GIL, Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación y Cultura , encargado de las funciones del despacho del señor alcalde, mediante Resolución No. 0379 del 24 de Diciembre del 2018,quien actúa en nombre y representación del Municipio y autorizado para contratar, según acuerdo municipal N°039 del 28 noviembre del 2017 del concejo municipal y quien en adelante se llamará**EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS,** Nit 900.305.447-3,Representada Legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 51.690.184 expedida en Bogotá D.C, quien se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el Inciso 2°. Del Artículo 355 Constitución Política. Que indica: "...el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

Escaneado con CamScanner

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° - 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo." Igualmente de conformidad con las previsiones del Decreto 092 del 2017, que reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y lo consagrado en los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998. **SEGUNDA:** La Constitución Política señala en el Art. 209 preceptúa: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **TERCERA:** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo. La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 consagra el principio de coordinación y colaboración, en tal virtud, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **CUARTA**: La Secretaria de Salud y Gestión Social de conformidad con las previsiones del Acuerdo Municipal No. 014 de 2016, por la cual se modifica la estructura orgánica Municipal de Aguazul, y se señalan las funciones generales de las dependencias. En su artículo No. 6 Numeral 6, se especifica con cargo a la Secretaria de Salud y Gestión Social le corresponde la realización de acciones encaminadas ***Gestionar la salud en el municipio de Aguazul a través del aseguramiento, la vigilancia en salud pública y los programas sociales*** mediante la atención a la población pobre y vulnerable, que dentro de sus procedimientos se describe el relacionado con Familia y Mujer a nivel nacional, departamental y municipal acciones de atención integral dirigidas a esta población con enfoque diferencial con miras a propender en la garantía de sus y mejorar la calidad de vida en el seno familiar. **QUINTA:** El Decreto 092 del 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, reseñándose el cumplimiento de una serie de requisitos que la ESAL para validar la procedencia de la contratación a saber: **a)** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* **b)** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* **c)** *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de*

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) No. 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **SEXTA:** Que el convenio a celebrar tiene como fin la implementación una estrategia de atención integral a la mujer en aras de fortalecer su autonomía y determinación mediante acciones que promocione la defensa y empoderamiento de este grupo poblacional que ha visto avocado a condiciones de vulnerabilidad en nuestro marco histórico en consecuencia es preciso incentiva la consolidación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de la convocatoria de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto social se desarrolle en torno a la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer para llevar a cabo el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE VIDA DIGNA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION A LA MUJER Y POBLACION DIVERSA" en el Municipio de Aguazul dada la procedencia y permisibilidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Decreto 092 del 2017; lo que de hecho viabiliza la suscripción de un convenio de asociación, aplicándose la modalidad de contratación directa. . **SEPTIMA:** La Política Pública Nacional de Equidad de Género, reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos, sin embargo, aún persisten diversas formas de discriminación que aún las afectan y que impiden el ejercicio de sus derechos y la ampliación de sus capacidades. Existe aún en el país una brecha considerable entre el reconocimiento de derechos y el ejercicio de éstos para la mayoría de mujeres, especialmente para aquellas que enfrentan situaciones de especial vulnerabilidad o aquellas que evidencian la intersección de múltiples discriminaciones, generándoles una afectación desproporcionada y una relación inequitativa; por ello, el Gobierno Nacional busca poner en marcha un conjunto de acciones estratégicas que permitan avanzar en la superación de la discriminación garantizando el ejercicio de los derechos de las mujeres, y de esta manera, generar beneficios para el conjunto de la población colombiana que redunden en una sociedad más equitativa, incluyente, próspera, democrática y en paz. Esta política Pública Nacional incorpora como herramientas conceptuales el principio de igualdad y no discriminación, el análisis de género, el enfoque diferencial de derechos y el reconocimiento de las diferencias y de la diversidad, entre ellas, la pertinencia étnico-cultural. Sin desconocer la estructura social, económica, política y cultural de nuestra sociedad subyacen otras formas de discriminación que generan subordinación y que están relacionadas con la exclusión social, la desigualdad económica, la concentración de la riqueza y otras formas de injusticia social. Es así que la Administración Municipal de Aguazul, para dar aplicabilidad a lo señalado en las leyes 397 de 1997, la ley 1185 de 2008 y otras disposiciones legales, referentes al desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, así como lo referente al fomento, difusión y promoción de las expresiones artísticas y culturales por parte de las entidades estatales y con el ánimo de dar cumplimiento a esta normatividad, requiere aunar esfuerzos y capital hacia la protección y divulgación de las manifestaciones artísticas y culturales nacionales, dándole especial tratamiento a los aspectos culturales de la Orinoquia Colombiana. Atendiendo a los criterios jurídicos y teniendo en cuenta la calidad y magnificación de la realización de las festividades en el Municipio, este asignó recursos para adelantar acciones de promoción, difusión, conservación y preservación de la cultura llanera; requiriéndose aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, en aras de garantizar la consecución de las actividades programadas para dicho fin. Para el logro de las actividades culturales programas, se requiere optimizar los recursos económicos del

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ

Municipio, gestionando con la empresa privada aportes bien sea en dinero o en especie, con el fin de lograr el financiamiento de los diferentes eventos que se celebran dentro del marco de tan importante evento. Para ello, se requiere no solamente gestionar ante las diferentes empresas aportes, sino que se deberá adelantar un convenio de cooperacion con una ESAL que también haga aportes y así lograr el financiamiento de las actividades promoviendo las actividades artísticas y culturales propias de nuestra región llanera.**OCTAVA:** La Política Pública Nacional para las Mujeres está conformada por 8 ejes a saber: *1. Autonomía económica e igualdad en la esfera laboral y del cuidado, 2. Construcción de paz, 3. Participación en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder 4. Salud integral y derechos sexuales y reproductivos, 5. Educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 6.Territorio, hábitat y medio ambiente, 7.Gestión pública, desarrollo institucional, y transformación cultural y comunicación como ejes transversales de la Polftica y 8. Los lineamientos del Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia;* donde se concreta a través del EJE 3º. La inserción del pilar de Igualdad de Oportunidades para Las mujeres como sujetos sociales que aportan al desarrollo del país en igualdad que los hombres en todos los ámbitos y hacen posible la producción y reproducción de nuestra sociedad; sin embargo, la discriminación histórica que afecta a las mujeres no ha logrado ser totalmente eliminada en la sociedad colombiana pese a los importantes avances que se han registrado en materia de reconocimiento de derechos para las mujeres. **NOVENA:** Una de las prioridades fundamentales en el componente social de diagnóstico en el plan de Desarrollo Aguazul, Responsabilidad de Todos, lo constituyen las mujeres considerándose como sujetos fundamentales para el desarrollo del municipio y que por aspectos culturales y sociales se constituye en una población de riesgo frente a situaciones de discriminación y vulneración de derechos. La población que se toma como línea de base para el proyecto es la población registrada en la base de datos del SISBEN del municipio de Aguazul con corte 29 de Junio del 2018, donde se reporta un total de 19.465 mujeres de las cuales el 72% vive en la zona urbana y el 28% vive en la zona rural.**DECIMA:** En el Municipio de Aguazul, las problemáticas más sentidas que enfrentan las mujeres tiene que ver con la violencia doméstica, la falta de oportunidades laborales y educativas que de manera directa afectan la vida de las mujeres debido a las vulnerabilidades que se generan y que disminuyen el óptimo desarrollo y sus potenciales como seres humanos, esto a su vez genera dificultad para la crianza de sus hijos, desencadenando otra serie de problemáticas sociales, como lo son los embarazos en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, prostitución, trabajo infantil, entre otras que se pueden evitar desde la prevención.Teniendo en cuenta la crisis social por el cual atraviesa el país con respecto a la ola de las diversas formas de violencia contra la mujer; el municipio de Aguazul no ha sido ajeno a estos hechos delictivos; es así, que se registran en e l sistema de información de SIVIN la mujer sigue siendo maltratada física y psicológicamente, en un 85% de los casos denunciados, respecto al año 2016 cuando el porcentaje fue de un 78% lo que deduce que este fenómeno tiende al alza siendo el rango de edad de los 15 a 44 años el más afectado. Todo lo anterior conlleva a un deterioro de la unidad familiar que lleva a la disfuncionalidad, abandono y desintegración, afectando principalmente a la mujer e hijos, desencadenándose otros fenómenos graves de índole social. **DECIMA PRIMERA:** Que el Municipio de Aguazul atendiendo la necesidad de garantizar la promoción de espacios de

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul Responsabilidad de todos ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

participación que permitan la atención integral a un número de mujeres en estado de vulnerabilidad y extrema pobreza del municipio de Aguazul, proporcionándole accesibilidad en los diferentes sectores productivos mediante la realización de programas de capacitación gratuita; bien sea, en el campo microempresas, comercial, agro-empresarial o artesanal mediante la promoción de empresas familiares o el impulso de economía solidaria y proyectos emprendedores con el objeto que sea la mujer el rotor de una economía rentable al interior de su núcleo familiar. **DECIMA SEGUNDA:** Que el Municipio de Aguazul dispone de un terreno adecuado para su funcionamiento cuya destinación fue viabilizada por el Concejo Municipal tal y como consta en el Acuerdo No. 020 de Fecha 08 de octubre de 2018 "Por medio del cual se cambia la destinación de un bien fiscal para el desarrollo y construcción de la casa social de la mujer municipio de Aguazul, bajo tal entendido se requiere de disponer de un aliado estratégico de reconocida idoneidad para garantizar la materialización de un proyecto de atención integral a la mujer Aguazuleña que permita la reivindicación de sus derechos y generar participación social para el impulso y materialización del proyecto denominado "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL PARA LAS MUJERES" del municipio de Aguazul, el cual busca promover la responsabilidad social no solo del Estado mediante la intervención intersectorial para generar una labor comunitaria de carácter permanente y a largo plazo, objetivo que persigue el Municipio de Aguazul en su Plan de Desarrollo "Aguazul, Responsabilidad de Todos 2016-2019"; por ende la correspondiente ESAL debe contar con reconocida idoneidad y experiencia en el sector público o privado acorde a lo señalado por el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del presente proceso. **DECIMA TERCERA**: En este orden de ideas; la Administración Municipal gestionó ante la ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS -, entidad sin ánimo de lucro que promociona y promueve el amparo de los derechos de la mujer, un convenio de cooperación en el cual se aunara esfuerzos por parte de la ESAL para materializar un proyecto integral para la implementación del Centro de Emprendimiento e Innovación Social Casa Social para las Mujeres, espacio dirigido a dicha población toda vez que se requiere responder de manera oportuna a las necesidades sentidas de las mujeres Aguazuleñas, lo cual concurrentemente permite la implementación de la Política Departamental de Mujer aprobada recientemente por la Asamblea Departamental de Casanare según Ordenanza No. 005 de 25 de Julio de 2018 la cual establece como estrategia el "Fortalecimiento de la Institucionalidad de Género y Atención Integral", de hecho al ser un espacio institucional permitirá garantizar la integración de los servicios necesarios para el ejercicio de los derechos y cuya actuación propenderá por atender de manera integral los problemas de genero del citado grupo poblacional, es decir velar porque el desarrollo humano de las mujeres se dé en todos los ámbitos de su evolución. Fruto de los acercamientos con la ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS – existe oficio calendado 18 de Septiembre del 2018 mediante el cual la Directora Nacional refiere aceptar a aprobación del proyecto social con la concertación de reunión tendiente a definir los términos del proyecto; de hecho se surte reunión el 4 de Diciembre del 2018, desarrollándose mesa de trabajo frente a la intención de consolidar esfuerzos conjuntos para la materialización del proyecto social denominado "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL PARA LAS MUJERES" en el municipio de Aguazul, allegándose la carta de intención formal a través de la cual la ESAL se compromete al apalancamiento técnico, financiero y operativo con un porcentaje superior al 30% del valor total del

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

proyecto. **DECIMA CUARTA:** Que el municipio de aguazul para la vigencia 2018, cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el certificado de disponibilidad N° 2018001402 de fecha trece (13) de diciembre de 2018 con cargo al siguiente Rubro N° 3020501030202 fortalecimiento de vida digna, libre de violencia y discriminación a la mujer y población diversa en el municipio de aguazul, por un valor de ($51.000.000) **DECIMA QUINTA:** Que mediante Resolución N° 0371 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018, el municipio de aguazul, justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio de asociación con **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS** , Cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER " DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE.** **DECIMA SEXTA:** Que el municipio de aguazul, realizo el veintiuno (21) de diciembre de 2018, invitación a presentar oferta ala **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS**, Representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°51.690.184 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto es, **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER " DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE**, la cual, fue recibida por esta el veintiuno (21) de diciembre de 2018.**DECIMA SEPTIMA:** Que dentro del término establecido para presentar propuesta, **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS**, Representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°51.690.184 expedida en Bogotá D.C, presento propuesta técnica – económica – jurídica **DECIMA OCTAVA:** Que verificados los requisitos de carácter jurídico mediante documento de fecha veintisiete (27) de Diciembre de 2018, verificador por la GLORIA ESPERANZA CAMARGO, secretaria de despacho de la secretaria de Salud y Gestión Social, concluyo que "cumple con los requisitos exigidos en la invitación realizada por el Municipio y conforme a lo señalado en la presente verificación **DECIMA NOVENA:** Que por el objeto social y la naturaleza del CONTRATISTA, es procedente celebrar un convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER " DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE,** de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, invitación hecha por parte de la Administración Municipal y propuesta presentada *por* EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la' Cláusula Décima Séptima del presente convenio y tendrá una vigencia de seis (06) meses más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLAUSULA TERCERA.-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (790.000.000)** de conformidad con los siguientes costos:

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2016) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

INDICE	DESCRIPCION	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE	VALOR TOTAL
1	**SENSIBILIZACION, FORMACION, CAPACOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**	$ 67,000,000	$ 65,000,000	$ 132,000,000
1.1	proceso de diagnóstico capital social			
1.2	Proceso de diseño y planeación Capital Social			
1.3	Proceso de sensibilización Casa de la Mujer y Capital Social			
1.4	Mesa territorial- Inclusión ejes trasversales de la población para el proceso de desarrollo endógeno			
1.5	Proceso de implementación en una plataforma tecnológica "Red Gomas" para fomentar y fortalecer el Capital Social			
1.6	Proceso de formación y/o diplomado seminario para liderezas sociales			
1.7	Proceso de empoderamiento con equidad de género y políticas publicas			
1.8	proceso formativo del programa de Capital Social y Red Gomas para las mujeres participantes			
1.9	proceso teórico práctico en fortalecimiento organizativo para las mujeres			
2	**Fomento y fortalecimiento a la empresarialidad Solidaria**	$ 20,000,000	$ 20,000,000	$ 40,000,000
2.1	Proceso diagnóstico y emprendimiento solidario			
2.2	Proceso de Diseño y Planeación- Emprendimiento Solidario			
2.3	proceso de sensibilización del programa de Emprendimiento Solidario			
2.4	proceso formativo del programa - Emprendimiento Solidario			
2.5	Proceso de entrega de material de aprendizaje para fomentar y/o fortalecer el emprendimiento solidario			
3	**Desarrollo de Programas de Emprendimiento productivo, plan de negocios y comercio justo**	$ 18,000,000	$ 15,000,000	$ 33,000,000
3.1	Proceso diagnóstico y emprendimiento productivo-plan de negocios			
3.2	Proceso de Diseño y Planeación- Emprendimiento productivo y plan de Negocio			
3.3	proceso de sensibilización del programa de Emprendimiento productivo y Plan de Negocio			
3.4	proceso plataforma tecnológica- Red Damas Emprenden			
3.5	Proceso formativo de Emprendimiento y Plan de Negocios			
4	**Diseño, planeación e implementación del observatorio Asodamas para la Mujer (Investigación, Software, Monitoreo, evaluación)**	$ 45,000,000	$ 40,000,000	$ 85,000,000
4.1	proceso plataforma tecnológica del observatorio			
4.2	proceso investigación No. 1Capital y lazos sociales entre mujeres			
4.3	proceso observatorio No. 2 Violencia hacia la mujer			
4.4	Proceso observatorio No. 3 El papel de la mujer en microeconomía			

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° – 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ

5	**unidad productiva, instalación y puesta en marcha**	$ 25,000,000	$ 15,000,000	$ 40,000,000
5.1	unidad productiva, instalación y puesta en marcha			
5.2	instalación-Puesta en marcha			
6	**Una feria de Emprendimiento en el Territorio**	$ 15,000,000	$ 10,000,000	$ 25,000,000
6.1	Logística, convocatoria, Material de Apoyo, Conferencistas			
7	**Material Pedagógico de difusión, diseño y material gráfico para la dinámica social**	$ 10,000,000	$ 10,000,000	$ 20,000,000
7.1	dinámica social en material pedagógico de difusión- diseño y material grafico			
8	**implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica**	$ 15.000.000	$ 5.000.000	$ 20.000.000
8.1	implementación, investigación Museo de Memoria Histórica			
9	**Gestión Asodamas espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer**	0	$ 145,000,000	$ 145,000,000
9.1	Alquiler de equipos y servicio de personal			
10	**Adecuación y/o adaptación de los espacios requeridos para la implementación del proyecto, entre otros (mobiliario)**	$ 60,000,000	$ 50,000,000	$ 110,000,000
10.1	Insumos			
10.2	Mobiliario			
11	**gastos administrativos integrales del proyecto**	$ 30,000,000	$ 30,000,000	$ 60,000,000
11.1	gastos personal			
11.2	Arrendamientos de oficina y equipos			
11.3	Servicios			
11.4	gastos de traslado			
11.5	Útiles y papelería			
12	**Análisis e investigación previos del lugar(estudios y diseños)**	$ 35,000,000	$ 10,000,000	$ 45,000,000
12.1	Diseño arquitectónico y estudios técnicos complementarios			
13	**Supervisión y seguimiento del proyecto integral**	0	$ 35,000,000	$ 35,000,000
13.1	Área social, emprendimiento, adecuación de espacio físico			
	TOTAL	$ 340,000,000	$ 450,000,000	$ 790,000,000

CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO: El municipio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, transferirá a favor del cooperante el 100% del valor del aporte correspondiente al Municipio, giro que se efectuara de la siguiente forma: La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 51.000.000) en la vigencia 2018 una vez suscrita la respectiva acta de inicio; y con cargo al presupuesto para el año 2019 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($289.000.000). **PARAGRAFO.** La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria que se aperture por el cooperante para el manejo de los recursos del mismo. **CLAUSULA QUINTA: – IMPUTACION**

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) Nº - - 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de diciembre del 2018, con cargo al siguiente rubro.

VIGENCIA 2018

RUBRO	VALOR	CDP	FECHACDP
3020501030202 FORTALECIMIENTO DE VIDA DIGNA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION A LA MUJER Y POBLACION DIVERSA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	$51.000.000	2018001402	13/12/2018

VIGENCIA 2019:

VIGENCIA	VALOR	
2019	$289.000.000	Acuerdo municipal no.023 de fecha 08 de octubre de 2018, por el cual se autoriza al alcalde municipal de aguazul, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras" (anexo al presente).

CLAUSULA SEXTA. -ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL COOPERANTE: El Cooperante se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:**1** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha del proyecto social denominado CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **2** Realizar los estudios y diseños definitivos del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **3** Desarrollar bajo su responsabilidad y como parte directa de su aporte, el componente del espacio físico que parcialmente integra el proyecto, garantizando las condiciones generales de uso y seguridad de sus ocupantes. **4** EL COOPERANTE socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto el cual incluya, entre otros aspectos, el cronograma de tiempos, actividades, responsables y las estrategias de cumplimiento. **5** Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto. **6** Tramitar conjuntamente con el Municipio las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto. **7** Vincular el Recurso Humano indispensable e idóneo para la ejecución del proyecto, razón por lo cual mantendrá indemne al Municipio de cualquier acción administrativa o legal derivada de daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, el cooperante protegerá y mantendrá al Municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratista(s) o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran, siempre que las mismas se deriven de las actividades del proyecto a su cargo.**8** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **9** Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. **10** El cooperante tendrá autonomía técnica, financiera,

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

administrativa y directiva de conformidad con las limitaciones y especificaciones establecidas en el Convenio y, por lo tanto, su personal no estará laboralmente subordinado al Municipio, ni a las sociedades que la conforman, ni será intermediario, agente o representante suyo; por ende, el Municipio no será agente, ni mandatario, ni representante del cooperante y no la obligará ante terceros.**11** En lo que respecta a la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que existen o surjan cuando el cooperante contrate personal, esté actuará como único empleador de dichos trabajadores.**12** Queda claramente entendido, para todos los efectos a que haya lugar, que no existirá, ni existe relación laboral alguna entre Municipio y el Cooperante o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente convenio. De esta manera sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que por su parte adquiere El Municipio y al pago del aporte estipulado por la realización del proyecto. **13** EL Municipio reconoce que la ejecución del componente de espacio físico del proyecto Casa de la Mujer de Aguazul que se adelanten en ejecución del presente convenio se realizaran con personal bajo dirección y dependencia, del cooperante; por lo cual, acepta que esté sea el único responsable de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo o cualquier otra norma que lo adicione o reforme aplicable al personal que tenga contratado o contrate para la prestación de los servicios.**14** Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **15** Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Aguazul para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. **16** Por ser el cooperante el encargado de la ejecución del espacio físico del proyecto Casa Social de la Mujer del Municipio de Aguazul deberá garantizar que el aporte en especie referido garantice su calidad y estabilidad para la funcionalidad del proyecto, el cual se transferirá al ente territorial en calidad de beneficiario a su culminación.**17** Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.**18** Aperturar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de EL COOPERANTE. **19** Presentar a la Alcaldía del Municipio de Aguazul, informes mensuales de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.**20**. Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta. **21** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Aguazul con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio. **22** Realizar la entrega al MUNICIPIO del componente del espacio físico completamente terminado en cuanto a sus condiciones de uso con su respectiva dotación. **23** Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. **24** Realizar sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por EL COOPERANTE tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios y proyectos de emprendimiento productivo. **25** Realizar el diseño y

Escaneado con CamScanner

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 21 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

planeación del Observatorio para la Mujer en el Municipio de Aguazul. **26** Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de Aguazul como de EL COOPERANTE, por el término de un año (1) año, a partir de la implementación, prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio de EL COOPERANTE serán única y exclusivamente de EL COOPERANTE". Así mismo EL COOPERANTE coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. **27** Realizar la dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad.**28** Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género que organice el municipio. **29** Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del Municipio. **30** Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento.**31** Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración municipal. **32** Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del Municipio de Aguazul **33** Obrar con buena fe, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **34** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **35** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los estudios previos y con lo ofrecido en su propuesta. PARAGRAFO: Una vez EL COOPERANTE realice entrega formal (conforme al trámite de tradición de bienes inmuebles) del espacio físico correspondiente al CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". del Municipio de Aguazul , será la Alcaldía la responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia y vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes durante el desarrollo del convenio. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del personal que de ella derive en el desarrollo del convenio.**36** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los estudios previos y con lo ofrecido en su propuesta.**37** Presentar al Municipio un informe final que evidencia el cumplimiento de las actividades de cooperación ejecutadas a favor de la población beneficiaria, acompañado de la evidencia documental que sustente el valor del aporte correspondiente al Municipio de Aguazul. **38** El COOPERANTE asumirá una permanente veeduría durante los 12 años para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto; toda vez que EL COOPERANTE debe presentar informes anuales a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2019) N°. 734 DE FECHA 27 DIC 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico objeto del aporte del COOPERANTE exigirá la devolución de inmediato devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por EL COOPERANTE y sus aliados en cooperación.. **OBLIGACIONES POR PARTE EL MUNICIPIO**: 1 Aportar un lote de terreno constituido por OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (827.76 M2) de cabida superficiaria el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El lote contara con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos. Así mismo gestionara el material de arrastre y el transporte que se requiera para el traslado de los materiales. La vigilancia del predio donde se implantará EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION CASA SOCIAL DE LA MUJER será asumida por el Municipio. 2 Efectuar el levantamiento topográfico, estudio de suelo, cerramiento, licencia de construcción, y entrega del predio apto para implantación.3 Previo al inicio de la adecuación del espacio físico que aportara el cooperante se debe contarse con la licencia de construcción por parte de la OAP de Aguazul.4 Ejecutar los perimetrales carretéables y los respectivos andenes para el fácil acceso al CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER", diferentes a aquellos que se ubican alrededor del espacio físico a cargo del cooperante. 5 Cooperar con el traslado de los bienes muebles y/o dotación que aporte el cooperante. 6 Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del convenio. 7 Gestionar con EL COOPERANTE, la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral. 8 Cumplir con la transferencia pactada en los montos y términos establecidos previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 9 Exigir al cooperante la ejecución idónea y oportuna del Objeto convenido. 10 Adelantar revisiones periódicas de las actividades a ejecutar, servicios a prestar o bienes a suministrar, para verificar que ellos cumplan con las condiciones establecidas 11 Adoptar las medidas necesarias para mantener la condición de oportunidad y calidad en la atención de la población beneficiaria. 12 Actuar con lealtad y transparencia frente a las decisiones que adopte en torno al presente convenio. 13 Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimento de las obligaciones a cargo de la Asociación, debiendo obrar en el menor tiempo posible, corrigiendo los desajustes que pudieren presentarse, acordando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones que llegaren a presentarse. 14 Llevar a cabo todas las estrategias y acciones que demande el Plan de Desarrollo Municipal de Aguazul y difundir la oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. 15 Delegar un representante ante el comité técnico del proyecto, quien participará en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo de objeto del convenio. Así mismo, que dicho representante cuente con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la

Escaneado con CamScanner

102.12
CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto.**16** Hacer vigilancia y control a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor que realice el seguimiento conjunto y será el encargado de coordinar con el equipo designado por EL COOPERANTE, las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. **17** Para la puesta en funcionamiento del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". el Municipio designará a la Secretaria de Salud y Gestión Social, como responsable del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a)** Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional.**b)** Realizar encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad en coordinación con EL COOPERANTE para el uso eficiente y eficaz del convenio.**c)** Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. **d)** Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. **e)** Activar la ruta de atención a favor de las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. **f)** EL MUNICIPIO se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Gerencia de Mujer y Género en el "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER".**18** Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye parcialmente un componente de espacio físico gestionado y aportado por el COOPERANTE, el municipio deberá efectuar la actualización de la matricula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO. En dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por EL COOPERANTE, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos sociales de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por EL COOPERANTE y sus aliados en cooperación. . **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación donde se pueden presentar variaciones en su ejecución que no conlleven a la mutación del objetivo de la actividad, se requiere: Conformar el COMITÉ TÉCNICO con participación de dos (2) delegados del Municipio y dos (2) delegados del COOPERANTE que para el caso son: Por parte del Municipio: La Secretaria de Salud y gestión social y/o referente del programa de mujer. Por parte del COOPERANTE será el(la) gerente y un profesional de planta o contratado que delegue o asigne la gerencia, sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.**2** El

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul Responsabilidad de todos ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) Nº - 734 DE FECHA 27 DIC 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

Comité Técnico del Contrato podrá: Aclarar, conceptuar sobre las observaciones e inquietudes que se generen durante la ejecución del contrato y aprobar o no cambios de forma en las actividades sin que se vea afectadas el alcance de las mismas. 3 Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4 Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el cooperante, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.5 Obrar con lealtad y buena fe en las actuaciones que desarrollo para el cabal cumplimiento del convenio, evitando dilaciones para la ejecución del proyecto. 6 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.7 Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el cooperante deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales **PRODUCTO(S) A ENTREGAR:**• Informe administrativo, técnico y financiero del convenio.• Estudio de Diseños del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER".• Registro fotográfico **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.** - Evaluada las obligaciones a desarrollar no se requiere vincular interventoría de ningún tipo, se hace necesario designar como supervisora a la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, para que efectúe el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y El Estatuto General de Contratación; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Las funciones de supervisión serán las definidas en la Resolución No. 152 del 16 de mayo del 2018 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.-** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual podrá consistirán una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

amparo	vigencia	suficiencia (porcentaje)
suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. sin embargo, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.
suficiencia de la garantía de salarios, prestaciones sociales e	Por la duración del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

indemnizaciones		
calidad del servicio	por la duración del contrato y seis (6) meses más. su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
calidad del bien	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.
suficiencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual	igual al periodo de duración del contrato	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv).

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION. - Para el trámite de la liquidación se suscribirá la correspondiente acta de recibo, terminación y liquidación entre el supervisor y **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS**, previo al informe final consolidado por parte de la **ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS**, donde describa claramente las actividades realizadas, los aportes realizados al Convenio, actividades desarrolladas con los recursos de la Alcaldía dentro de cada uno de los proyectos, informe financiero con los soportes contables requeridos, los porcentajes de ejecución y los resultados obtenidos, dicho informe debe ser acompañado de registros fotográficos, planillas de asistencia y demás medios de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades. **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: **a)** Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem o actividad, según sea el caso, por cada día de incumplimiento parcial o total del ítem, actividad, a que haya lugar, hasta un límite del 5% del valor del ítem, actividad, según sea el caso. **b)** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar hasta el cero punto cinco (0.5%) del valor ítem o actividad, afectado por la mora. El valor de las multas ingresará a la Tesorería de EL MUNICIPIO DE AGUAZUL y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa Una vez EL MUNICIPIO DE AGUAZUL tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá de conformidad con el procedimiento señalado por el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias que se generen en desarrollo del presente Contrato que no sea posible solucionarlas en forma directa, se acudirá ante la procuraduría delegada Judicial en asuntos Administrativos ante el Tribunal de Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

102.12

CONVENIO DE ASOCIACION (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SSGS-491-2018) N° 734 DE FECHA 27 DIC 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - AL CONTRATISTA, con la suscripción del presente Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara con forme lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION.** - El presente Contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento b) Registro Presupuesta. c) Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Para efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Aguazul. En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Aguazul a los 27 DIC 2018

EL MUNICIPIO

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación y Cultura, Encargado de las Funciones del Señor Alcalde, mediante Resolución No.0379 del 24 de Diciembre del 2018.

EL CONTRATISTA

ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS
R/L: MARTHA ALONSO GONZALEZ

Aprobó: HAINNER STEVEN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Minuta: DIANA CAROLINA NIÑO ALFOSNO
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

I. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°:	235 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016
OBJETO DEL CONVENIO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL: CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA**
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	12 MESES
PRÓRROGA:	6 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO:	18 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	21 DE ABRIL DE 2017
CDP N°: 568	DE 05 DE DICIEMBRE DE 2016
CRP N°: 635	21 DE DICIEMBRE DE 2016
CRP N°: 343 – ADICIÓN CONVENIO	23 DE AGOSTO DE 2018
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE	ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"
NIT:	900.305.447
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	15 OCTUBRE 2018
VALOR INICIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	$1.200.000.000 APORTE ASODAMAS $720.000.000 APORTE MUNICIPIO $480.000.000
VALOR ADICIONES:	$46.905.000 APORTADOS POR EL MUNICIPIO
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	$1.246.905.000
VALOR DESEMBOLSO ANTICIPADO:	$240.000.000
AMORTIZACIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:	$240.000.000 (100% AMORTIZADO)
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO AL COOPERANTE INCLUYENDO DESEMBOLSO ANTICIPADO:	$526.905.000
SALDO A FAVOR DEL COOPERANTE:	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO CONVENIO:	$1.246.905.000

Escaneado con CamScanner

II. ANTECEDENTES.

Que el Municipio de Casabianca, Tolima, como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, está al servicios de los intereses generales de los habitantes de éste, pero en especial de la población reconocida como sujeto especial de derecho, la cual debe ser receptora de una serie de medidas, proyectos y programas encaminados a propender por el respeto de sus derechos y el ejercicio de los mismos.

Es así como el Municipio de Casabianca, Tolima, propone en su Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS TRANSFORMAMOS CASABIANCA", 2016-2019, Programa Población Vulnerable, con vivienda digna y servicios públicos subprograma Todos con Bienestar Social (población Vulnerable), estima como una de las metas Construir la Casa Social de la Mujer, para el Municipio de Casabianca, Gestionando los recursos a través de la Asociación de Primeras Damas de Colombia "ASODAMAS".

El propósito del proyecto fue favorecer la toma de conciencia de la situación de discriminación que viven las mujeres, promover su participación en todos los ámbitos de la sociedad. La construcción, dotación y puesta en funcionamiento del Centro de Emprendimiento e Innovación "CASA SOCIAL DE LA MUJER", sea un lugar de encuentro para crear un espacio de participación, capacitación y acción desde y para las mujeres, contribuyendo a la construcción de una nueve identidad de mujer como sujeto de cambio social, brindando asesoramiento y capacitación en diferentes áreas, aportando las herramientas de cambio necesarias para que las mujeres sean protagonistas de sus vidas, sistematizar el trabajo de las mujeres, buscando convertirse en un referente para la elaboración de propuestas y políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres, además de esto brindar apoyo y asesoramiento a grupos de mujeres impulsando experiencias en práctica de organización comunitaria.

De acuerdo a los anterior el Municipio de Casabianca y La Asociación de Primeras Damas de Colombia celebraron Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016, cuyo objeto correspondió a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA".

Que luego de ejecutadas las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016, se hace necesario efectuar el trámite de la liquidación conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

III. CONSIDERACIONES

Que el régimen jurídico del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016 suscrito entre el Municipio de Casabianca y La Asociación de Primeras Damas de Colombia, es el previsto entre el Decreto 777 de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 1403 de

Escaneado con CamScanner

2002, por lo cual se debe tener presente que el Municipio es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el municipio responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer, espacios de participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes para la formulación de las políticas públicas de equidad de género.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el Decreto 777 de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 1403 de 2002 establece en su Artículo 1° que los Contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por la Ley de Contratación.

Que el Municipio de Casabianca, Tolima, de acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, requirió aunar esfuerzos con una persona jurídica sin ánimo de lucro legalmente constituida con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.**

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad*".

Que previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: (...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

Escaneado con CamScanner

idoneidad "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*", esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo.

Que tal como lo ha señalado El máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el Concepto No. 1626 de 20052, el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a "*impulsar programas y actividades de interés público*" de contenido eminentemente social y, tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...)

Que respecto la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: (...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión.

Que las acciones y estrategias implementadas por el municipio podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de Casabianca, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor.

Escaneado con CamScanner

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Casabianca y La Asociación de Primeras Damas de Colombia celebraron Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016, cuyo objeto correspondió a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA".

Que luego de ejecutadas las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016, se hace necesario efectuar el trámite de la liquidación conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, con el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***"Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

Que, en relación al término para realizar liquidación, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 consagra lo siguiente:

> ***"Artículo 11.*** *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del*

Escaneado con CamScanner

contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que por tal motivo, se en razón a que se ejecutaron las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de Diciembre de 2016 y que expiró el plazo de ejecución del mismo, lo procedente es efectuar el trámite de liquidación bilateral conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

B. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 1.246.905.000**	
APORTE ASODAMAS		$720.000.000
APORTE MUNICIPIO DE CASABIANCA		$526.905.000
Saldo a favor de la entidad		$0
Saldo a favor del Cooperante		$0
SUMAS IGUALES	**$1.246.905.000**	**$1.246.905.000**

RESUMEN FINAL DEL ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

a.	Saldo a reconocer al Cooperante	$0,00

Escaneado con CamScanner

b.	En virtud de la ejecución del convenio de Asociación No. 235 de 2016, no se presentó novedad alguna por cuanto el Municipio de Casabianca, Tolima, cumplió con el 100% del aporte que le correspondía, el cual fue pagado de manera oportuna a ASODAMAS DE COLOMBIA.	$526.905.000
C	Tanto el aporte del Municipio de Casabianca, como del Cooperante (ASODAMAS), fue ejecutado en un 100% por parte de ASODAMAS DE COLOMBIA.	$720.000.000,00

La Entidad advierte que a la fecha no hay saldos a favor del COOPERANTE, en consideración a que la supervisión del contrato no ha recibido a satisfacción la labor realizada por los supervisores durante la ejecución del contrato.

C. ACTAS SUSCRITAS CON EL COOPERANTE

N° DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
1	21/12/2016	ACTA MODIFICATORIA 001 DE 2016
2	17/04/2017	ACTA DE INICIO DE 2016
3	21/04/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.001
4	03/06/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.002
5	11/06/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MAYO DE 2017
6	04/07/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.003
7	11/07/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JUNIO DE 2017
8	04/08/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.004
9	12/08/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JULIO DE 2017
10	12/08/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES AGOSTO DE 2017
11	05/09/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.005
12	04/10/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.006

Escaneado con CamScanner

N° DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
13	11/10/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES SEPTIEMBRE DE 2017
14	01/11/2017	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.007
15	13/11/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES OCTUBRE DE 2017
16	11/12/2017	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES NOVIEMBRE DE 2017
17	21/12/2017	ACTA MODIFICATORIA 002 DE 2017
18	15/02/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ENERO DE 2018
19	12/03/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES FEBRERO DE 2018
20	12/04/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MARZO DE 2018
21	14/05/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ABRIL DE 2018
22	18/06/2018	ACTA MODIFICATORIA 003 DE 2018
23	18/06/2018	ACTA MODIFICATORIA 004 DE 2018
24	13/07/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JUNIO DE 2018
25	12/01/2018	ACTA DE RECIBO PARCIAL
26	10/08/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JULIO DE 2018
27	16/08/2018	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.008
28	22/08/2018	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.009
29	23/08/2018	ACTA MODIFICATORIA 005 DE 2018
30	11/09/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES AGOSTO DE 2018
31	12/10/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES SEPTIEMBRE DE 2018
32	14/11/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES OCTUBRE DE 2018
33	10/12/2018	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES NOVIEMBRE DE 2018
34	14/01/2019	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES DICIEMBRE DE 2018

Escaneado con CamScanner

N° DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
35	12/02/2019	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ENERO DE 2019
36	19/03/2019	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES FEBRERO DE 2019
37	16/04/2019	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MARZO DE 2019
38	14/05/2019	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ABRIL 2019
39	14/05/2019	ENTREGA INVENTARIOS DE CAPITAL SOCIAL GENERADO POR LA CASA SOCIAL DE LA MUJER- OBSERVATORIO

D. GARANTÍAS

AMPARO	No. PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento	15-45-101080603	$ 14.500.000	Inicia: 29/03/2017 Hasta: 30/01/2018	Seguros Del Estado S.A
Salarios y Prestaciones Sociales	15-45-101080603	$7.250.000	Inicia: 29/03/2017 Hasta: 30/09/2020	Seguros Del Estado S.A
Estabilidad de la Obra	15-45-101080603	$ 14.500.000	Inicia: 22/11/2018 Hasta: 22/11/2023	Seguros Del Estado S.A

E. OTROSÍ, CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUSCRITOS CON EL COOPERANTE.

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
ACTA MOFICATORIA 001 DE 2016	21/12/2016	Modificación algunas cláusulas contractuales

Escaneado con CamScanner

ACTA MOFICATORIA 002 DE 2017	21/12/2017	Modificación algunas cláusulas contractuales, prorroga y adiciona convenio
ACTA MOFICATORIA 003 DE 2018	18/06/2018	Modifica o reajusta actividades y valores de ítems sin adición de recursos
ACTA MOFICATORIA 004 DE 2016	18/06/2018	Modifica o reajusta actividades y valores de ítems sin adición de recursos
ACTA MOFICATORIA 005 DE 2016	23/08/2018	Adiciona recursos e incluye actividades de presupuesto para adecuación de cafetería

F. SANCIONES

RESOLUCIÓN N°	OBJETO	FECHA
	NO SE PRESENTARON SANCIONES	

G. RECIBO DE DOCUMENTOS

Se deja constancia que el COOPERANTE manifiesta que cuenta con los documentos soportes respecto al cumplimiento de orden técnico y presupuestal de las obligaciones contractuales.

El COOPERANTE de manera conjunta con el Municipio cuentan con la documentación que acredita del cumplimiento de los parámetros contractuales en debida forma y de manera completa. En consecuencia y para la liquidación bilateral se revisó la información del expediente contractual, en la cual la Entidad pudo verificar de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
	A. Documentación contractual de Supervisión								
1	**Carta entrega de la propuesta del Proyecto**	x	x				6	ok	
2	Certificado de Disponibilidad presupuestal	x	X				1	OK	
3	Certificado de Registro Presupuestal	x	x				1	ok	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
4	Fotocopia de cédula Representante Legal ASODAMAS	X	X				1	OK	
5	ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL ASODAMAS	X	X				1	OK	
6	ANTEDENTES FISCALES ASODAMAS	X	X				1	OK	
7	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL ASODAMAS	X	X				1	OK	
8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ASODAMAS	X	X				1	OK	
9	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No.matrícula 359-8220	x	x				7	OK	
10	RUT ASODAMAS	X	X				1	OK	
11	ESTUDIOS PREVIOS	X	X				17	OK	
12	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO ASODAMAS	X	X				7	OK	
13	CARTA ASODAMAS DATOS DEL PERSONAL	X	X				1	OK	
14	DOCUMENTO ASODAMAS-PROGRAMACIÓN	X	X				1	OK	
15	CONVENIO DE ASOCIACION No.235 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016	X	X				12	OK	
16	ACTA MODIFICATORIA No.001 DE 2016	X	X				5	OK	
17	RESOLUCIÓN No.376 DE 2016 (APROBACIÓN PÓLIZAS)	X	X				2	OK	
18	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR No. 15-45-101080603	X	X				2	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.635 del 21/12/2016	X	X				1	OK	
20	CARTA DIRIGIDA AL BANCO BBVA (SOLICITUD CHEQUE DE GERENCIA)	X	X				1	OK	
21	CERTIFICACIÓN DE NO PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 26/12/2016	X	X				1	OK	
22	CERTIFICACIÓN JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 04/10/2017	X	X				1	OK	
23	CERTIFICACIÓN BANCARIA ASODAMAS 12/09/2016	X	X				1	OK	
24	1 CD ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS SUELOS-ESCRITURAS	X	X		X		1D 6 PLANOS	OK	
25	INFORME DE TOPOGRAFÍA	X	X				85	OK	
26	RESOLUCIÓN No.001 DE 2017 – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	X	X				5	OK	
27	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	X	X				1	OK	
28	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	X	X				1	OK	
29	POLIZA DE SEGURO CIUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL 15-44101174718	X	X				1	OK	
30	FACTURA DE VENTA No.47 DEL 10/01/2017	X	X				1	OK	
31	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL ASODAMAS ENERO DE 2018	X	X				1	OK	
32	CERTIFICACIÓN BANCARIA ASODAMAS 28/12/2017	X	X				1	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
33	CERTIFICACIÓN DE NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X	X				1	OK	
34	PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL 8475260955 ENE/2018	X	X				1	OK	
35	CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	X	X				1	OK	
36	ACTA DE INICIO 25 DE ENERO DE 2017	X	X				2	OK	
37	CERTIFICACIÓN CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	X	X				1	OK	
38	TARJETA PROFESIONAL ARQ. JOSÉ EMILIO MORA	X	X				1	OK	
39	ORDEN DE PAGO No.1 25/01/2017	X	X				1	OK	
40	1 CD MEMORIA DE DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL CASA SOCIAL DE LA MUNJER	X					1 CD	OK	
41	MEMORIA DE DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	X					64	OK	
42	PLANO PLANTAS 1er y 2do PISO-PLANTA DE CUBIERTAS-CORTE TRANSVERSALY LONGITUDINAL	X					2	OK	
43	PLANIMETRÍA ILUMINACIÓN	X					1	OK	
44	PLANIMETRÍA TOMAS ELÉCTRICAS	X					1	OK	
45	DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS	X					1	OK	
46	PLANO PLANTAS 1er y 2do PISO-PLANTA DE CUBIERTAS-CORTE TRANSVERSALY	X					3	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
	LONGITUDINAL FACHADA PRINCIPAL-FACHADA POSTERIOR-CUADRO DE ÁREAS-LOCALIZACIÓN								
47	PLANO PLANTA DE LOCALIZAÓCIN COLUMNAS – PLANTA DE CIMENTACIÓN-CUADRO DE COLUMNAS – DETALLES	X					6	OK	
48	CONSTANCIA ÁREA DE PROTECCIÓN PLANEACIÓN	X	X				1	OK	CARPETA 2
49	CONSTANCIA PREDIOES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PLANEACIÓN MUNICIPAL	X	X				1	OK	
50	CONSTANCIA ZONA DE USO INSTITUCIONAL PLANEACIÓN MUNICIPAL	X	X				1	OK	
51	CONSTANCIA ESTATIFICACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER PLANEACIÓN MUNICIPAL	X	X				1	OK	
52	CERTIFICACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – DIRECCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	X	X				1	OK	
53	PLANILLA DE PAGO ASOPAGOS	X	X				2	OK	
54	MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO, SANITARIO	X	X				36	OK	
55	CONSTANCIA DISPONIBILIDAD SERVICIOS PÚBLICOS – PLANEACIÓN MUNICIPAL	X	X				1	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
56	CONSTANCIA NO SE ENCUENTRA EN ALTO RIESGO	X	X				1	OK	
57	ESCRITURA PÚBLICA No.92 DEL 27/06/2014	X	X				5	OK	
58	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN MATRÍCULA 359-8220	X	X				2	OK	
59	ESCRITURA PÚBLICA No.30 DEL 17/03/1997	X	X				7	OK	
60	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA 359-13288	X	X				3	OK	
61	OFICIO No.091 DEL 26/03/2017	X	X				2	OK	
62	**INFORME AVANCE DE OBRA no.1**	X	X				12	OK	
63	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.001 21/04/2017	X	X				2	OK	
64	INFORME AVANCE DE No.001 27/04/2017	X	X				26	Ok	
65	OFICIO ASODAMAS DEL 27/04/2017	X	X				1	OK	
66	INFORME AVANCE DE OBRA No.002 31/05/2017	X	X				13	OK	
67	INFORME OBRA CASA SOCIAL MAYO DE 2017						23	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
68	INFORME OBRA CASA SOCIAL JUNIO DE 2017	X	X				13	OK	
69	INFORME DE AVANCE DE OBRA NO.3 JUNIO DE 2017	X	X				13	OK	
70	INFORME AVANCE DE OBRA No.3 JUNIO DE 2017, ING.HERNNIG RODRIGO	X	X				33	OK	
71	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.002 DEL 03/06/2017	X	X				2	OK	
72	INFORME OBRA CASA SOCIAL DE LA MUJER	X	X				26	OK	
73	ACTA DE COMITÉ DE OBRA No.003 DEL 04/07/2017	X	X				2	OK	
74	INFORME AVANCE DE OBRA No.5 DEL 01/08/2017	X	X				23	OK	
75	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.004 DEL 04/08/2017	X	X				2	OK	
76	INFORME DE OBRA CASA SOCIAL DE LA MUJER SEPTIEMBRE DE 2017	X	X				18	OK	
77	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.005 DEL 05/09/2017	X	X				2	OK	
78	INFORME AVANCE DE OBRA No.7 DE OCTUBRE DE 2017	X	X				22	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
79	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA No.006 DEL 04/10/2017	X	X				2	OK	
80	ACTA COMITÉ DE OBRA No.007 DEL 01/11/2017	X	X				2	OK	
81	INFORME OBRA CASA SOCIAL DE LA MUJER	X	X				24	OK	
82	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.550 21/12/2017	X	X				1	OK	
83	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.566 21/12/2017	X	X				1	OK	
84	ACTA MODIFICATORIA No.002 DEL 21/12/2017	X	X				7	OK	
85	**FACTURA DE VENTA 79 DEL 28/12/2017**	X	X				1	OK	
86	CERTIFICACIÓN BANCARIA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 28/12/2017	X	X				1	OK	
87	CERTIFICACIÓN NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X	X				1	OK	
88	FOTOCOPIA DE CEDULA REVISOR FISCAL ASODAMAS	X	X				1	OK	
89	TARJETA PROFESIONAL 12611-T	X	X				1	OK	
90	CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	X	X				1	OK	
91	CERTIFICACIÓN CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE	X	X				1	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
	ARQUITECTURA 27/02/2017								
92	TARJETA PROFESIONAL 16527-CND	X	X				1	OK	
93	INFORME OBRA CASA SOCIAL DE LA MUJER	X	X				26	OK	
94	INFORME DE SUPERVISIÓN 12/01/2018	X	X				3	OK	
95	ACTA DE RECIBO PARCIAL 12/01/2018	x	x				2	ok	
96	INFORME OBRA CASA SOCIAL DE LA MUJER	X	X				35	OK	
97	INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER FEBRERO DE 2018	X	X				11	OK	
98	CERTIFICA DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.343 DEL 23/08/2018	X	X				1	OK	
99	INFORME DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUACIÓN ZONA DE CAFETERÍA DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER	X	X				24	OK	
100	ACTA MODIFICATORIA No.03 DEL 18/06/2018	X	X				5	OK	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
101	ACTA MODIFICATORIA No.4 DEL 18/06/2018	X	X				6	OK	
102	CARTA DE AGRADECIMIENTO Y SOLICITUD	X	X				1	OK	
103	ACTA DE COMITÉ DE OBRA No.008 DEL 16/08/2018	X	X				5	OK	
104	INFORME DE ACTIVIDADES ADICIONALES 18/08/2018	X	X				5	OK	
105	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE OBRA NO.009 DEL 22/08/2018	X	X				4	OK	
106	ACTA MODIFICATORIA No.005 DEL 23/08/2018	X	X				7	OK	
107	FACTURA DE VENTA No.,90 DEL 03/10/2018	x	x				10	ok	
108	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MAYO DE 2017	x	x				45	ok	
109	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JUNIO DE 2017	x	x				69	ok	
110	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JULIO DE 2017	x	x				28	ok	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
111	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES AGOSTO DE 2017	x	x				43	ok	
112	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES SEPTIEMBRE DE 2017	x	x				114	ok	
113	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES OCTUBRE DE 2017	x	x				10	ok	
114	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES NOVIEMBRE DE 2017	x	x				35	ok	
115	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES DICIEMBRE DE 2017	x	x				7	ok	
116	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ENERO DE 2018	x	x				66	ok	
117	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES FEBRERO DE 2018	x	x				124	ok	
118	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MARZO DE 2018	x	x				75	ok	
119	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ABRIL DE 2018	x	x				32	ok	
120	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JUNIO DE 2018	x	x				48	ok	
121	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES JULIO DE 2018	x	x				21	ok	
122	INFORME DE ACTIVIDADES	x	x				36	ok	

Escaneado con CamScanner

N°	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FÍSICO	PDF	ARCHIVO EDITABLE EXCEL /WORD /JPG	AUTOCAD	PROJECT	No. de FOLIOS	RECIBIDO OK	OBSERVACIONES
	SOCIALES AGOSTO DE 2018								
123	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES SEPTIEMBRE DE 2018	x	x				38	ok	
124	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES OCTUBRE DE 2018	x	x				49	ok	
125	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES DICIEMBRE DE 2018	x	x				6	ok	
126	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ENERO DE 2019	x	x				13	ok	
127	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES FEBRERO DE 2019	x	x				32	ok	
128	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES MARZO DE 2019	x	x				67	ok	
129	INFORME DE ACTIVIDADES SOCIALES ABRIL 2019	x	x				15	ok	
130	ENTREGA INVENTARIOS DE CAPITAL SOCIAL GENERADO POR LA CASA SOCIAL DE LA MUJER-OBSERVATORIO	x	x				161	ok	

V. DECLARACIONES Y CONSTANCIAS

1. Que respecto al componente técnico, la obra fue entregada a satisfacción por parte del COOPERANTE y recibida por el Municipio de Casabianca, con una ejecución del 100% de los aportes de cada una de las partes.

2. Que adicionalmente el componente administrativo y social fue desarrollado a satisfacción por parte del COOPERANTE y recibida por el Municipio de Casabianca, con una ejecución del 100% de los aportes de cada una de las partes.

Escaneado con CamScanner

3. Que tanto el COOPERANTE, como del Municipio, de acuerdo con el siguiente cuadro, el cual fue establecido Mediante Acta Modificatorias definitivas, se ejecutó a satisfacción el objeto del convenio, conforme a las siguientes actividades y valores contenidos en las actas de recibo final.

4. Que la presente acta estará suscrita por el ordenador del gasto y representante del Municipio de Casabianca, así como la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS.

5. Que cada una de las partes cuenta con los soportes técnicos, administrativos y financieros que dan certeza de la correcta y cabal ejecución del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016, para lo cual las partes suscriben la presente acta de liquidación danto fe de ello.

6. Que las partes de común acuerdo determinan que el balance financiero definitivo es el consignado en la presente acta de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016.

7. Que en la presente acta de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016, se encuentran incluidos todas las actividades y valores efectivamente ejecutados.

8. Que la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en sus aportes de seguridad social y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en todo caso manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de Casabianca, Departamento del Tolima, respecto de reclamaciones de orden laboral en cuanto al personal empleado en la ejecución del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016.

9. Que la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS, manifiesta que el Municipio de Casabianca, Departamento del Tolima, se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Casabianca, Tolima,

Escaneado con CamScanner

VI. RESUELVE

1. Liquidar de manera bilateral el Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016, suscrito entre el MUNICIPIO DE CASABIANCA, Con NIT 890.702.021-7 y la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS, Con NIT 900.305.447.

2. Establecer como balance final del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016, Conforme a la parte considerativa del presente acto, así:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 1.246.905.000**	
APORTE ASODAMAS		$720.000.000
APORTE MUNICIPIO DE CASABIANCA		$526.905.000
Saldo a favor de la entidad		$0
Saldo a favor del Cooperante		$0
SUMAS IGUALES	**$1.246.905.000**	**$1.246.905.000**

RESUMEN FINAL DEL ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

a.	Saldo a reconocer al Cooperante	$0,00
b.	En virtud de la ejecución del convenio de Asociación No. 235 de 2016, no se presentó novedad alguna por cuanto el Municipio de Casabianca, Tolima, cumplió con el 100% del aporte que le correspondía, el cual fue pagado de manera oportuna a ASODAMAS DE COLOMBIA.	$526.905.000
C	Tanto el aporte del Municipio de Casabianca, como del Cooperante (ASODAMAS), fue ejecutado en un 100% por parte de ASODAMAS DE COLOMBIA.	$720.000.000,00

3. Remitir copia de la presente liquidación a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, a la Secretaría General y de Gobierno y a la Dirección Financiera del MUNICIPIO DE CASABIANCA para que hagan parte de los expedientes del Convenio de Asociación No. 235 del 21 de diciembre 2016.

Escaneado con CamScanner

4. Con la presente acta de liquidación bilateral quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el MUNICIPIO DE CASABIANCA y COOPERANTE ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, sin perjuicio de las coberturas de estabilidad de la obra, así como la de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta de liquidación a los Ocho (08) Días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), por las partes en la que en ella intervinieron.

MARTHA ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL
ASODAMAS

WILLIAN CARDONA OROZCO
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	N°. 235	FECHA: Diciembre 21 de 2016
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
NOMBRE:	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"**		
NIT:	900.305.447-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ALONSO GONZÁLEZ		
CEDULA	51.690.184 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	CALLE114N°11ª-84		
CIUDAD:	BOGOTÁ		
TELÉFONO:	031 6122820	E-mail: asodamasdecolombia@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
VALOR	**MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)** **Aporte Municipio la suma de $ 480.000.000** **Aporte Gestión ASODAMAS. $ 720.000.000**		
PLAZO	**Doce (12) meses,** contados a partir de la firma del acta de inicio		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.		

Entre los suscritos a saber **WILLIAN CARDONA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.165.402 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del Municipio de Casabianca (Tolima) con Nit. 890.702.021-7, para el cual fue elegido por designado por elección popular en octubre 28 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Y de manera especial las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No. 121-122 del 17 de Diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca, Tolima, y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar convenios mediante Acuerdo No. 013 del 16 de julio de 2016, quien para efectos legales se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.690.184 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** ente legalmente constituido con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 900.305.447-3, quien se denominará **LAASOCIACIÓN**, entidad que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000,

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del proyecto denominado **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL"CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE CASABIANCA (TOLIMA)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) que EL MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el **MUNICIPIO** responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer, espacios de participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes para la formulación de las políticas públicas de equidad de género. **b)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. **c)** Que el Decreto 777 de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 1403 de 2002 establece en su Artículo 1° que los Contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por la Ley de Contratación. **d)** Que el Municipio de Casabianca, Tolima, de acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, recibió propuesta de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA** encontrando que dicha **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida conforme al régimen legal vigente y cuenta con la experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio. Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia

"ASODAMAS", aprovechando la compatibilidad y armonía entre los programas y actividades que adelanta la Alcaldía de Casabianca, Tolima ha manifestado su interés en coadyuvar en el cumplimiento de las metas establecidas en los citados programas, brindando su apoyo para establecer proyectos productivos como estrategia de que de las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia; Brindar herramientas de dignificación para ella y su familia. **e)** Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad*". **f)** Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: (...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*", esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo. **g)** Que tal como lo ha señalado El máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el Concepto No. 1626 de 20052, el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a "*impulsar programas y actividades de interés público*" de contenido eminentemente social y, tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...) **h)** Que respecto la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: (...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las

instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión. **i)**Que el MUNICIPIO ha establecido estrategias conjuntas con La Asociación de Primeras Damas de Colombia "**ASODAMAS**" para desarrollar el proyecto "**CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" CASA SOCIAL DE LA MUJER** con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de la mujer del municipio y sus vecindades. **j)** Que las acciones y estrategias implementadas por el **MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de Casabianca, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor. **k)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** es una Asociación líder en Gestión Nacional e Internacional, cooperación técnica, concertación con las comunidades, asesoramiento Y formulación de proyectos. Sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan el **MUNICIPIO** y así contribuir con las acciones que posibiliten la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos. **l)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** cuenta con el personal idóneo para la ejecución del presente convenio. **m)** Que se realizaran actividades conjuntas entre el **MUNICIPIO** y **LA ASOCIACIÓN**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA; QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA -SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Aportar un lote de terreno urbano con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y un área mínima de 350M2, donde se construirá la Casa Social de la Mujer, así como gestionar el transporte que se requiera para el traslado de los materiales y el mobiliario de dotación; gestionar con ASODAMAS, la tramitación de las correspondientes licencias de construcción. **2.** Ejecutar los perimetrales carreteables, andenes para el fácil acceso al **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN" CASA SOCIAL DE LA MUJER.3.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **4.** Girar el aporte económico de $ 480.000.000, en la oportunidad y forma establecida. **5.** Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor que realice el seguimiento y será el encargado de coordinar con el equipo designado por ASODAMAS, las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece la política pública de mujer, y el Plan de Desarrollo Municipal *"Juntos Transformemos Casabianca"* y demás oferta institucional que brinda la administración municipal para el desarrollo integral de la mujer. **7.** La administración municipal se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la gerencia de mujer y género del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**. **8.** Delegar un representante ante el comité técnico quienes participaran en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo de objeto del presente convenio. **9.** Para la puesta en funcionamiento del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**, el municipio de Casabianca designará a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Socioeconómico, como responsable, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a)** Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la administración municipal a partir de la oferta institucional. **b)** Realizar encuentros, seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad en coordinación con Asodamas para el uso eficiente y eficaz del convenio. **c)** Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrecen la administración municipal. **d).** Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el municipio. **e).** Realizar acciones que fomenten el liderazgo y la participación con incidencia política de las mujeres en el municipio de Casabianca. **f).** Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la administración y los integrantes de la ruta de

atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- ASODAMAS en el marco del convenio tendrá como obligaciones las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Casa Social de la Mujer. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción y norma sismo resistente (NSR-10), cantidades de obra y mano de obra proyectada en el diseño de la casa social de la mujer. **2.** Realización de los estudios y diseños definitivos del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN" CASA SOCIAL DE LA MUJER. 3.** ASODAMAS debe presentar un **Plan Operativo** donde se anexen el **Cronograma de Obra** y de inversión donde se identifiquen las actividades a ejecutar, la inversión general y el plazo de ejecución de obra. El Plan Operativo o Plan de Obra debe incluir como mínimo las Fases y Cronograma de Obra con Actividades. (Ver Anexo Uno) El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente: **A)** Fecha inicio y fin de la actividad. **B)** Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días). **C)** Peso de la actividad dentro del proyecto. **D)** Porcentaje que representa en el avance del proyecto. **E)** Responsable y puntos de control y revisión. **F)** Estrategias que apuntan al cumplimiento de la actividad. **4.**Aportar al municipio previo al inicio del proceso constructivo la memoria descriptiva del proyecto, planos generales de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario redes eléctricas, presupuesto general ,memorias de cálculo, especificaciones técnicas y cronograma de obra. **5.** Tramitar conjuntamente con el municipio previo al inicio de obra, la respectiva licencia de construcción y de ser necesario los permisos a que haya lugar. **6.** Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio. **7.** Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **10.**Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006. **11.** Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Casabianca para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. **12.** Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. **13.** Aperturar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de ASODAMAS, donde se

manejarán exclusivamente los recursos del presente convenio, donde los saldos a favor, valores o rendimientos financieros que se causen serán a favor del Municipio, en proporción con su aporte. **14.** Presentar a la Alcaldía del Municipio de Casabianca informes mensuales de las actividades realizadas con el informe y visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio. **15.** Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta. **16.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Casabianca, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio. **17.** Realizar la construcción del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN" CASA SOCIAL DE LA MUJER. 18.** Realizar la entrega de la obra completamente terminada y acabada con su respectiva dotación según la propuesta presentada al municipio. **19.** Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. **20.** Entregar al municipio a la finalización de la obra los planos record del proyecto. **21.** Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. **22.** Sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por Asodamas tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios, proyectos de emprendimiento productivo, **23.** Diseño, planeación observatorio Asodamas para la mujer. **24.** Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de Casabianca como de ASODAMAS, por el término de tres (3) años, a partir de la suscripción del mismo prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del observatorio de Asodamas serán única y exclusivamente de la Asociación de Primeras damas. Así mismo Asodamas coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social.**25.** Realizar la Dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad. **26.** Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género que organice el municipio. **27.** Realizar estudios de investigación con perspectiva de género a través de la implementación del observatorio de la mujer; con personal calificado e idóneo, en coordinación con la administración municipal. **28.** Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del municipio. **29.** Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento. **30.** Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración municipal. **31.** Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del municipio de

Casabianca. **32.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.**33.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **34.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, el Convenio y con lo ofrecido en su propuesta.**35.** En el evento que luego de culminado el convenio queden saldos no ejecutados del presupuesto aportado por el Municipio, deberá restituirlos a la entidad territorial. **36.** Las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del Convenio. **37.** Responder por todo daño que se cause a bienes , al personal que se utilice y terceros en la ejecución el convenio. PARAGRAFO: una vez Asodamas haga entrega formal de la Casa Social de la mujer a la alcaldía de Casabianca, será la alcaldía la responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes durante el del convenio- ASODAMAS , será la responsable de la integridad del personal que de ella derive en el desarrollo del convenio

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente convenio es de Un (1) año Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-** El presente Convenio podrá ser prorrogado hasta por el mismo término del plazo inicial, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

CLAUSULA QUINTA:- VALOR Y APORTE MONETARIO DEL MUNICIPIO.- El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000.00)**, valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así: a) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($480.000.000.00)** y b) **ASODAMAS** gestionará la consecución de aportes por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.000.000.00)**, que serán invertidos en el **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER"** EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, de conformidad con el presupuesto anexo, el cual hace parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO.- EL MUNICIPIO realizará su aporte de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de su aporte, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro, pólizas, aprobación de las pólizas y plan de inversión aprobado. El 50% restante que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000), serán desembolsados mediante actas parciales de ejecución,

presentación de informes de actividades, acreditación de pago a seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y demás requisitos de ley a que hubiere lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las transferencias de que trata la Cláusula sexta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2016, rubro conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 526 de Diciembre 05-2016 Rubro: A.14.5 ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR expedido por la Dirección de Prepuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.- Para ejercer la supervisión de dicho convenio **EL MUNICIPIO** designará a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de LA ASODAMAS será ejercida por un delegado asignado por la asociación, quienes serán responsables de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **b)** Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e Interventoria adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- ASODAMAS se obligará a constituir la garantía única establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria que amparen las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: 1**) DE CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio de Casabianca, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la expesicion de la poliza **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a **ASODAMAS** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ASODAMAS** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de

su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, **ASODAMAS** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesaran sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por cumplimiento del objeto contractual. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación, caso en el cual se procederá a liquidar el Convenio y hacer la devolución del dinero aportado por el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación o interpretación, se someterá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y por escrito otorgada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVISIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres recíprocamente de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** La disponibilidad presupuestal, **b)** La propuesta presentada por ASODAMAS. **c)** Los estudios previos. **d)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.- El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Casabianca, Tolima

En constancia se firma entre las partes en el Municipio de Casabianca, Tolima, a los Veintiun (21) días del mes de Diciembre de 2016.

WILLIAN CARDONA OROZCO
C.C. 80.165.402 de Bogotá
Representante Legal Casabianca Tolima
Nit. 890.702.021-7

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.184 de Bogotá
Representante Legal ASODAMAS
Nit. 900.305.447-3

CUADRO ANEXO

DESCRIPCIÓN	Aporte Municipio	Aporte Asodamas	Valor total
Estudios y diseños			
Planos generales de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario, redes eléctricas, presupuesto general y detallado con los respectivos APU'S, memorias de cálculo	$ 60,000,000		$ 60,000,000
Materiales de construcción no donados			$ -
Acero, metaldec,varilla, estructura, materiales amigables,tejas ,otros.	$ 70,000,000		$ 70,000,000
Materiales de construcción			$ -
Cemento,Pinturas, enchapes,pisos, hornamentación,instalaciones (hidráulicas,eléctricas,sanitarias), carpinteria,,maposteria,griferia-acabados(accesorios),bateria baños, vidrios, canales y bajantes, iluminación y accesorios eléctricos.		$ 130,000,000	$ 130,000,000
Mano de obra			$ -
mano de obra no calidifada	$ 200,000,000		$ 200,000,000
mano de obra calificada		$ 90,000,000	$ 90,000,000
Gastos administrativos		$ 60,000,000	$ 60,000,000
Dotación unidades Productivas			$ -
Unidades y accsesorios		$ 80,000,000	$ 80,000,000
Dotación mobiliario mueble y enseres			$ -
Mesas,archivadores, telivisor, escritorios, sillas,salas, cuadros ,video bean, portatil, estantes , escritorios, horno, cafetera, vajilla ,papeleras, elementos de escritorio,tableros,otros.		$ 90,000,000	$ 90,000,000
Puesta en marcha y funcionamiento			$ -
Sensibilización, Formación , capacitación , implementación y ejecución de programas.	$ 70,000,000	$ 100,000,000	$ 170,000,000
Diseño, planeaciòn e implememntaciòn del observatorio Asodamas para la mujer	$ 80,000,000	$ 170,000,000	$ 250,000,000
TOTAL	$ 480,000,000	$ 720,000,000	$ 1,200,000,000
Lote			
Terreno, Obras y adecuaciòn servicios publicos (energia, acueducto, alcantarillado)- vias de acceso.	X		
Gastos de legalización	X		
Polizas,impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto.	X		
Iva desembolsos - iva donaciones	X		
Transporte de material a sitio	X		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE
COOPERANTE: ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA -ASODAMAS
CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN 010-2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $550.000.000

APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 220.000.000

APORTE GESTIÓN ASODAMAS: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 330.000.000

PLAZO DEL CONVENIO: DOCE (12) MESES

BALANCE:

Balance General del Convenio		Desembolsos realizados al contratista		
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, Pago Parcial , Final)	Periodo	Valor
Valor inicial del convenio	$550.000.000			
Valor Aporte Fundación	$330.000.000			
Valor Aporte Municipio Efectivo	$160.000.000			
Valor Aporte Municipio en especie- Material (arena, recebo, gravilla, bloque y piedra rajón)	$60.000.000			
Valor Adición #1 Municipio	$50.000.000			
Valor desembolsado en dinero	$210.000.000			
		Desembolso Total del Convenio	4 de octubre de 2017	$160.000.000
		Desembolso total Adición #1	25 de junio de 2019	$50.000.000
Valor Total del Convenio	$600.000.000			
Valor a girar	$0			
Valor por ejecutar	$0			
Saldo a Liberar	$0			

Una vez comprobada la ejecución final del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 010-2017**, en El Municipio de El Retorno, Guaviare, A los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019, realizada por la señora **JUDITH IZQUIERDO FUERTES**, Alcaldesa Municipal (e) según decreto N° 375 de 17 diciembre, la señora **JUDITH IZQUIERDO FUERTES,** en calidad de supervisor por parte de la Secretaria general, confirma que el objeto del convenio se realizó satisfactoriamente por para de la Asociación De Primeras Damas De Colombia -ASODAMAS, Se firma por quienes intervienen.

JUDITH IZQUIERDO FUERTES
C.C. 14.465.139 de Cali – Valle del Cauca
Supervisor

MARTHA ALONSO GONZALEZ
Representante Legal
C.C No. 51.690.184

JUDITH IZQUIERDO FUERTES
ALCALDESA MUNICIPAL (E)
Decreto N° 375 De 17 Diciembre De 2019

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**N° 010 / 2017**	**FECHA:** **Diecisiete (17) de Agosto de 2017**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
NOMBRE:	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"**		
NIT:	900.305.447-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ALONSO GONZÁLEZ		
CEDULA	51.690.184 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	CALLE 114 N°11ª-84		
CIUDAD:	BOGOTÁ		
TELÉFONO:	031 6122820	E-mail: asodamasdecolombia@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
VALOR	**QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)** **Aporte Municipio la suma de $ 220.000.000** **Aporte Gestión ASODAMAS. $ 330.000.000**		
PLAZO	**Doce (12) meses,** contados a partir de la firma del acta de inicio		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO		

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.465.139 expedida en Santiago de Cali-Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Municipio de El Retorno Guaviare, con NIT. No. 800-191-427-1 en su calidad de Alcalde, cargo para el que fue designado por elección popular el 25 de Octubre de 2015, debidamente posesionado según Acta No 004 del 31 de Diciembre de 2015; emanada de la Notaría Única del Circulo de San José del Guaviare; facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en los artículos 2º numeral 1, literal a) y 11, numeral 3º literal b) de la ley 80 de 1993, y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma ley, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007. el Decreto No 1082 del 2015, el Decreto 019 de 2017 y quien para efectos del presente contrato se denominará como **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.690.184 expedida en Bogotá,

Scanned with CamScanner

quien obra en nombre y Representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** ente legalmente constituido con domicilio en Bogotá, identificada con Nit.900.305.447-3, quien se denominará **LAASOCIACIÓN**, entidad que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del proyecto denominado **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL"CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que EL MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el **MUNICIPIO** responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. **b)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". **c)** Que el Decreto 777 de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 1403 de 2002 establece en su Artículo 1° que los Contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas

Scanned with CamScanner

exorbitantes previstas por la Ley de Contratación. **d)** Que el Municipio de El Retorno, Guaviare, de

acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, recibió propuesta de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO –GUAVIARE** encontrando que dicha **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida conforme al régimen legal vigente y cuenta con la experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio. Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS",** aprovechando la compatibilidad y armonía entre los programas y actividades que adelanta la Alcaldía de El Retorno, Guaviare, ha manifestado su interés en coadyuvar en el cumplimiento de las metas establecidas en los citados programas, brindando su apoyo para establecer proyectos productivos como estrategia de que de las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia; Brindar herramientas de dignificación para ella y su familia. **e)** Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad*". **f)** Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: (...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*", esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo. **g)** Que tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el Concepto No. 1626 de 20052, el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan

Scanned with CamScanner

básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a "*impulsar programas y actividades de interés público*" de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...) **h)** Que respecto la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: (...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión. **i)**Que el mencionado decreto 092 señala que cuando la entidad sin ánimo de lucro supere en los aportes un 30% se podrá realizar dicha contratación sin que medie una convocatoria; Que el MUNICIPIO ha establecido estrategias conjuntas con La Asociación de Primeras Damas de Colombia "**ASODAMAS**" para desarrollar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" **CASA SOCIAL DE LA MUJER** con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de la mujer del Municipio y sus vecindades. **j)** Que las acciones y estrategias implementadas por el **MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de

Scanned with CamScanner

actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad Retórnense, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor. **k)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** es una Asociación líder en Gestión Nacional e Internacional, cooperación técnica, concertación con las comunidades, asesoramiento Y formulación de proyectos. Sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan el **MUNICIPIO** y así contribuir con las acciones que posibiliten la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos. **l)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** cuenta con el personal idóneo para la ejecución del presente convenio. **m)** Que se realizarán actividades conjuntas entre el **MUNICIPIO** y **LA ASOCIACIÓN**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio) Que se realizaran actividades conjuntas entre el MUNICIPIO Y LA ASOCIACION para lo cual se cuanta con la disponibilidad presupuestal por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, GUAVIARE; QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER"** EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, GUAVIARE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Aportar un lote de terreno de DOCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2), como mínimo para el desarrollo del convenio con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y

Scanned with CamScanner

definitivos, gestionar el transporte que se requiera para el traslado de los materiales y el mobiliario de dotación; gestionar con ASODAMAS, la tramitación de las correspondientes licencias de construcción. 2. Ejecutar los perimetrales carreteáles, andenes para el fácil acceso al **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER.** 3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 4. Girar el aporte económico de $ 160.000.000 (CIENTO SESENTA MILLONES), $45.000.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) en material (arena, recebo, gravilla, bloque, ladrillo y piedra rajón) en la oportunidad y forma establecida y $15.000.000 (QUINCE MILLONES) en una unidad productiva. 5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor que realice el seguimiento y será el encargado de coordinar con el equipo designado por ASODAMAS, las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal de El Retorno, Nuestra y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. 7. La Administración Municipal se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la gerencia de mujer y género del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN"CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 8. Delegar un representante ante el comité técnico quienes participaran en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo de objeto del presente convenio. 9. Para la puesta en funcionamiento del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN"CASA SOCIAL DE LA MUJER**, el Municipio de El Retorno designará a la Secretaria General, como responsable, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar encuentros, seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad en coordinación con Asodamas para el uso eficiente y eficaz del convenio. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrecen la Administración Municipal. d). Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el

Scanned with CamScanner

Municipio. e). Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- ASODAMAS en el marco del convenio tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Casa Social de la Mujer. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones generales de construcción y norma sismo resistente (NSR-10), cantidades de obra en el diseño de la casa social de la mujer. 2. Realización de los estudios y diseños definitivos del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 3. ASODAMAS debe presentar un **Plan Operativo** donde se anexen el **Cronograma de Obra** y de inversión donde se identifiquen las actividades a ejecutar, la inversión general y el plazo de ejecución de obra.

El **Plan Operativo** o **Plan de Obra** debe incluir como mínimo:

- Fases.
- **Cronograma de Obra** con Actividades. **(Ver Anexo Uno)** El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente:

✓ Fecha inicio y fin de la actividad.
✓ Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días)
✓ Peso de la **actividad** dentro del proyecto.
✓ Porcentaje que representa en el avance del proyecto.
✓ Responsable y puntos de control y revisión.
✓ Estrategias que apuntan al cumplimiento de la actividad:

1. Aportar al Municipio previo al inicio del proceso constructivo la memoria descriptiva del proyecto, planos generales de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario redes eléctricas, presupuesto general, memorias de cálculo, especificaciones generales y cronograma de obra. 5. Tramitar conjuntamente con el Municipio previo al inicio de obra, la respectiva licencia de construcción. 6. Ofrecer el **Recurso Humano** indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio. 7. Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre

Scanned with CamScanner

cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 10. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006. 11. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de El Retorno para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. 12. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. 13. Apertura en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de ASODAMAS. 14. Presentar a la Alcaldía del Municipio de El Retorno, **informes mensuales** de las actividades realizadas con el informe y visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio. 15. Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta. 16. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de El Retorno, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio. 17. Realizar la construcción del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 18. Realizar la entrega de la obra completamente terminada y acabada con su respectiva dotación según la propuesta presentada al municipio. 19. Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. 20. Entregar al municipio a la finalización de la obra los planos record del proyecto. 21. Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. 22. Sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por Asodamas tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios, proyectos de emprendimiento productivo, 23. Diseño, planeación observatorio Asodamas para la mujer. 24. Realizar la Dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad. 25. Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género que organice el municipio. 26. Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del Municipio. 27. Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento. 28. Asesorar y capacitar en la estructuración de

Scanned with CamScanner

planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración municipal. 29. Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del Municipio de El Retorno. 30. Obrar con buena fe, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 32. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-** El presente Convenio podrá ser prorrogado hasta por el mismo término del plazo inicial, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

CLAUSULA QUINTA:- VALOR Y APORTE MONETARIO DEL MUNICIPIO.- El valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000.000), valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así: a) **EL MUNICIPIO** aportará la suma total de DOCIENTOSVEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000) distribuidos de la siguiente manera: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000) EN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) ,CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000) en material (arena, recebo , gravilla, bloque, ladrillo y piedra rajón) y QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000) en una unidad productiva b) **ASODAMAS** gestionará la consecución de aportes por el valor de TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($330.000.000.00), que serán invertidos en el **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER"** EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, GUAVIARE, de conformidad con el presupuesto anexo, el cual hace parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO.- EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro, pólizas, aprobación de las pólizas y plan de inversión aprobado, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Scanned with CamScanner

($45.000.000) representados en material (arena, recebo, gravilla, bloque , ladrillo y piedra rajón) que se entregaran según necesidades de la obra y QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000) representados en una unidad productiva.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Las transferencias de que trata la Cláusula sexta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2017, rubro conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 553 de 17 de Agosto de 2017 y expedidas por la Dirección de Prepuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Retorno.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO TECNICO.- Para ejercer la supervisión de dicho convenio **EL MUNICIPIO** designará al Secretario(a) de General, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de LA ASODAMAS será ejercida por un delegado asignado por la asociación, quienes serán responsables de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **b)** Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.- ASODAMAS se obligará a constituir la garantía única establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria que amparen las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1)** De Cumplimiento: Por una suma equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio de El Retorno, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. **2)** Buen manejo y correcta inversión del Anticipo Por una suma equivalente al (100%) cien por ciento del valor del valor del aporte del Municipio de El Retorno, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.

Scanned with CamScanner

asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ASODAMAS** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente

Convenio, **ASODAMAS** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesaran sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por cumplimiento del objeto contractual. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación, caso en el cual se procederá a liquidar el Convenio y hacer la devolución del dinero aportado por el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación o interpretación, se someterá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION.- Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y por escrito otorgada por la otra parte.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVISION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres recíprocamente de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** La disponibilidad presupuestal, **b)** La propuesta presentada por ASODAMAS. **c)** Los estudios previos. **d)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIAS CIUDADANAS.- El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de El Retorno, Guaviare.

En constancia se firma entre las partes en el Municipio de El Retorno, Guaviare, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2017.

OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ
C.C. 14.465.139 de Cali –Valle del Cauca
Representante Legal El Retorno, Guaviare.
Nit.800191427-1

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.184 de Bogotá
Representante Legal ASODAMAS
Nit. 900.305.447-3

Scanned with CamScanner

CUADRO ANEXO

DESCRIPCIÓN	Aporte Municipio	Aporte Asodamas	Valor total
Estudios y diseños			
Planos generales de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario, redes eléctricas, presupuesto general y detallado con los respectivos APU'S, memorias de cálculo	$ 30.000.000		$ 30.000.000
			$ -
Materiales de construcción no donados			
Acero, metaldec,varilla, estructura, materiales amigables,tejas ,otros.	$ 70.000.000		$ 70.000.000
			$ -
Materiales de construcción			
Cemento,Pinturas, enchapes,pisos, hornamentación,instalaciones (hidráulicas,eléctricas,sanitarias), carpinteria,,maposteria,griferia-		$ 70.000.000	$ 70.000.000
			$ -
Mano de obra			
mano de obra no calidifada	$ 75.000.000		$ 75.000.000
mano de obra calificada		$ 60.000.000	$ 60.000.000
Gastos administrativos (,contador, administrador, gestión de presupuesto)		$ 30.000.000	$ 30.000.000
			$ -
Dotación unidades Productivas			
una unidad poductiva	$ 15.000.000	$ 25.000.000	$ 40.000.000
			$ -
Dotación mobiliario mueble y enseres			
Mesas,archivadores, telivisor, escritorios, sillas,salas, cuadros ,video bean, portatil, estantes , escritorios, horno, cafetera, vajilla ,papeleras, elementos de escritorio,tableros,otros.		$ 50.000.000	$ 50.000.000
			$ -
Puesta en marcha y funcionamiento			
Sensibilización, Formación , capacitación , implementación y ejecución de programas.	$ 30.000.000	$ 75.000.000	$ 105.000.000
Diseño, planeaciòn del observatorio Asodamas para la mujer	$ -	$ 20.000.000	$ 20.000.000
TOTAL	$ 220.000.000	$ 330.000.000	$ 550.000.000
Lote			
Terreno, Obras y adecuaciòn servicios publicos (energia, acueducto, alcantarillado)- vias de	X		
Gastos de legalización	X		
Polizas,impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto.	X		
Iva desembolsos - iva donaciones	X		
Transporte de material a sitio	X		

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JUAN DE RIOSECO

TRABAJO CON HONESTIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO

LIQUIDACIÓN BILATERAL
Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro
CONVE ESAL No. 001 de 2019

En San Juan de Rioseco, Cundinamarca, a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre de 2019, se reunieron las siguientes personas: El Ing. **JOSÉ GREGORIO ESPEJO JIMÉNEZ,** en calidad de Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco Cundinamarca, la Dra. **ANYELA MILENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Jefe Oficina Desarrollo Social, en calidad de Supervisor del contrato, y la firma **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS,** entidad colaboradora privada sin ánimo de lucro, con **NIT 900305447-3** cuyo representante legal es la señora **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadania No. 51.690.180 de Bogotá D.C., en calidad de Asociado de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993 con fundamento en el principio de autonomia de la voluntad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA**
DURACIÓN **FECHA DE INICIO**	**ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019** San Juan de Rioseco, 9 de abril de 2019
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000) M/CTE**
APORTE DEL COOPERANTE:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE** **Aporte en dinero: $228.000.0000** **Aporte en especie: $222.000.000**
VALOR DEL CONVENIO:	**SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000) M/CTE**
COOPERANTE	**ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS** **NIT 900305447-3**
SUPERVISOR	**ANYELA MILENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Jefe Oficina Desarrollo Social

BALANCE DEL CONVENIO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 760.000.000,oo
VALOR EJECUTADO	$ 760.000.000,oo

Scanned by CamScanner

1249

VALOR A CANCELAR (correspondiente al aporte del municipio)	$00.00,oo
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$00,oo

En consecuencia las partes se declaran a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO. Por lo tanto el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO Cundinamarca y por consiguiente suscribe sin salvedades el presente documento. Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro. CONVE ESAL No. 001 de 2019.

No siendo otro el objeto de la presente una vez leida y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JOSE GREGORIO ESPEJO JIMENEZ
Alcalde Municipal

ANYELA MILENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Desarrollo Social

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.180 de Bogotá D.C.
ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS
NIT: 900305447-3

Proyectó: Alejandra Cruz Sierra- A. Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Rubio C- Asesor Jurídico Ext.

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVE SAL No. 001 de 2019	
FUNDACIÓN:	**ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS**
NIT:	**NIT 900305447-3**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000) M/CTE**
APORTE DE EL COOPERANTE:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE** **Aporte en dinero: $228.000.0000** **Aporte en especie: $222.000.000**
VALOR DEL CONVENIO:	**SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000) M/CTE**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ GREGORIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.403.748 expedida en San Juan de Rioseco mayor de edad, vecino y residente del Municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, en el ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, debidamente facultado para contratar mediante acuerdo No. 019 de 2.018 y demás normas administrativas, quien para efectos del presente y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS,** entidad colaboradora privada sin ánimo de lucro, con NIT **900305447-3** cuyo Representante Legal es la señora **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.690.180 de Bogotá D.C. y quien será denominada "**EL COOPERANTE"** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación: EL MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo EL MUNICIPIO el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. b) El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

impulsado por CamScanner

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. c) Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". El Gobierno Nacional reglamentará la materia". d) El proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER" en el Municipio de San Juan de Rioseco, se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan Seccional de Desarrollo Municipal y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUYE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD ASÍ COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO en la localidad, razón única por la cual EL MUNICIPIO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. e) El respectivo Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de sus programas el siguiente

EJE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
1. SAN JUAN SOCIALMENTE ACTIVO	GRUPOS VULNERABLES	4 . IGUALDAD PARA GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES	Disminución de la violencia intrafamiliar y de genero	Número de Centros de Refugio para la mujer creados y en funcionamiento

f) Las acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de San Juan de Rioseco, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor. g) EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los 800 millones de pesos, circunstancia económica que desborda el presupuesto que el Municipio ha podido financieramente prever para tal fin, razón por la cual consideró acudir a estudiar la posibilidad de vincular a la ejecución del proyecto una asociación sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos,

impulsado por CamScanner

administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER". h) El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". ARTICULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto". ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos". ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto". i) Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS

impulsado por CamScanner

DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". j) El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales", en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente: "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5". k) El Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad". l) Previamente la misma

impulsado por CamScanner

corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: "(...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 'con el fin de impulsar programas y actividades de interés público', esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo". m) Tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en Concepto No. 1626 de 2005, "el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a 'impulsar programas y actividades de interés público' de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...)" n) Respecto a la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo y que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión". ñ) EL MUNICIPIO, elaboró los correspondientes estudios previos de fecha 8 de enero de 2019, mediante los cuales justificó la necesidad del materializar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO". o) En tal sentido EL MUNICIPIO realizó convocatoria pública y formal en el Portal de Contratación SECOP II invitando a aquellas entidades sin ánimo de lucro que pudiesen estar interesadas en ser parte

impulsado por CamScanner

cooperante ejecutora del referido proyecto y que estuviesen dispuestas a aportar al menos al 30% del valor del proyecto de cooperación en dinero o en especie y a suscribir el respectivo Convenio de Asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA p) EL MUNICIPIO, en fecha 18 de enero de 2019, solamente recibió propuesta formal de LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS", entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en el país en la implementación de esta clase de proyectos sociales enfocados a la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad y de sus derechos sociales y teniendo en cuenta su compatibilidad y armonía con los programas y actividades que adelanta EL MUNICIPIO, manifestó formalmente su interés en brindar su apoyo para desarrollo del referido proyecto y aportar la suma de $450.000.000.oo así: $228.000.000.oo en dinero (equivalente al 30% del costo total del proyecto) y $222.000.000.oo en especie. Dicha participación, como una estrategia que permita que las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia, a través de herramientas de dignificación para ella misma y su propia familia. q) ASODAMAS, conforme a sus objetivos trazados y descritos en su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, aspecto jurídico que le permite ser parte cooperante ejecutora del presente convenio de asociación el cual tiene una finalidad clara y determinada dirigida a lograr LA IMPLEMENTACION INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA cuenta adicionalmente con una reconocida experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional dado que es una asociación líder en Gestión Nacional e Internacional, Cooperación Técnica, Concertación con las Comunidades y en Asesoramiento y Formulación de Proyectos de Impacto Social; sin duda sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan al Municipio y así mismo contribuyen con las acciones que posibiliten la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos. r) Teniendo en cuenta que en el marco del presente convenio de asociación, ASODAMAS realizará y asumirá parte mayoritaria de su aporte EN DINERO ($228.000.000.oo), es decir el equivalente al 30% del valor total del proyecto estimado en $778.600.000.oo, EL MUNICIPIO la exime de competencia y en consecuencia no está obligado a adelantar las herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro, evento al que se debería acudir cuando existiere más de una de estas entidades lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Igualmente se deja expuesto que como parte del aporte del

impulsado por CamScanner

cooperante ASODAMAS es en dinero ("pudiéndose cumplir este requisito con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos", conforme a la premisa en tal sentido permitida por la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el acápite relativo a la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales", en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio), tampoco se encuentra EL MUNICIPIO obligado a desarrollar un proceso competitivo de selección para escoger a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebraría el respectivo convenio si su ofrecimiento de aporte fuera en ESPECIE. s) En consecuencia, EL MUNICIPIO, el día 21 de enero de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ASODAMAS y solicitándolo subsanar documentos faltantes dentro de la propuesta. Una vez recibida la subsanación de los documentos el día 24 de enero de 2019 EL MUNICIPIO verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ASODAMAS y como tal lo declaró hábil en sus aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y cumpliendo su oferta con los parámetros técnicos y económicos (mínimo el 30% en dinero) establecidos en la convocatoria, por lo cual procedió a publicar la respectiva evaluación de la propuesta y la determinación de proceder directamente a suscribir el convenio de asociación, por enmarcarse la situación del proponente en el parámetro legal así previsto y permitido en el Artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, determinación adoptada mediante Resolución de Adjudicación No. 1288 del 12 de diciembre de 2018. t) El MUNICIPIO ha establecido estrategias conjuntas con ASODAMAS para desarrollar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER" con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de la mujer del Municipio y sus vecindades. u) ASODAMAS cuenta con el personal idóneo para la ejecución del presente convenio. v) Se realizarán actividades conjuntas entre EL MUNICIPIO y ASODAMAS para lo cual se cuenta con la respectiva disponibilidad del presupuesto Municipal y con el compromiso legal y contractual vinculante y específico del cooperante, por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: OBLIGACIONES GENERALES DE EL COOPERANTE:** A) Presentar, al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. B) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. C) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. D) Suscribir

impulsado por CamScanner

oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato. E) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del Municipio. F) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del EL COOPERANTE. G) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. H) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. I) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. J) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. K) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. L) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. M) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. N) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. Ñ) Procurar el cuidado integral de su salud. O) Informar al Municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. P) Entregar copia de los subcontratos celebrados con ocasión del presente convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Municipio requiere que EL COOPERANTE realice la ejecución del contrato objeto de este proceso en el cual deberá prestar a satisfacción mediante su oferta y ejecución la realización de las siguientes actividades: **1.** Realizar sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios y proyectos de emprendimiento productivo. **2.** Realizar el diseño y planeación del Observatorio para la Mujer en el Municipio de San Juan de Rioseco- Cundinamarca. **3.** Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de San Juan de Rioseco-Cundinamarca como de la ESAL, por el término de un año (1) año, a partir de la

impulsado por CamScanner

implementación, prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio. Serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del Municipio toda la Información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. **4.** Realizar la dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad. **5.** Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **6.** Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del Municipio. **7.** Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **8.** Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración Municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **9.** Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del Municipio de San Juan de Rioseco dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **10.** Obrar con buena fe, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **11.** Entregar al Municipio, para que éste lo publique en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que la ESAL suscriba para desarrollar el proyecto de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la (s) entidad (es) o las personas naturales con quien contrató y la información de pagos. **12.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Casa Social de la Mujer. **13.** Realizar los estudios y diseños internos definitivos del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **14.** Desarrollar bajo su responsabilidad y como parte directa de su aporte, la construcción del espacio físico que parcialmente integra el proyecto, garantizando las condiciones técnicas generales de uso y seguridad durante la ejecución del convenio. **15.** La ESAL socializará al Municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto el cual incluya, entre otros aspectos, el cronograma de tiempos, actividades, responsables y las estrategias de cumplimiento. **16.** Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto. **17.** Tramitar conjuntamente con el Municipio las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto. **18.** Vincular el Recurso Humano indispensable e idóneo para la ejecución del proyecto. **19.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **20.** Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. **21.** Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **22.** Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Rioseco para su

impulsado por CamScanner

aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. **23.** Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. **24.** Apertura en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre del Municipio de San Juan de Rioseco y la ESAL. El manejo de los recursos se hará en forma conjunta entre las partes. **25.** Presentar a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Rioseco, informes mensuales de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio. **26.** Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta. **27.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de San Juan de Rioseco de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este. **28.** Realizar la entrega al MUNICIPIO la construcción del espacio físico completamente terminado en cuanto a sus condiciones de uso con su respectiva dotación. **29.** Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. **30.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **31.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los estudios previos y con lo ofrecido en su propuesta. PARAGRAFO: Una vez la ESAL realice entrega formal (conforme al trámite de tradición de bienes inmuebles) del espacio físico correspondiente a LA CASA SOCIAL DE LA MUJER a la Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco, será la Alcaldía la responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia y vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes durante el desarrollo del convenio y en adelante. La ESAL realizara veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL debe presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el Municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado. La ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del personal que de ella derive en el desarrollo del convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO. 1.** Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal de San Juan de Rioseco y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. **2.** EL MUNICIPIO se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER". **3.** Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el Municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres que la ESAL organice fuera y dentro del Municipio como también garantizarles el refrigerio en estas actividades. **4.** Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con

impulsado por CamScanner

experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaría General y de Gobierno, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. **6.** Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 300 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores así mismo gestionar el material de arrastre, y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio donde se implementará EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida que suceda en el tiempo de su desarrollo. **7.** Ejecutar los perimetrales carreteables y los respectivos andenes para el fácil acceso al CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **8.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **9.** Gestionar conjuntamente con la ESAL, la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral. **10.** El Municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo. **11.** Publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que la ESAL suscriba para desarrollar el proyecto de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades o las personas naturales con quien contrata y la información de pagos. **12.** Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye parcialmente un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL bajo su directa responsabilidad conforme a los parámetros y alcance de su propuesta en la fase precontractual, el Municipio deberá efectuar la actualización de la matricula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO. En

impulsado por CamScanner

dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos sociales de las mujeres del Municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el Municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($778.600.000),** valor que se encuentra discriminado por los aportes de los cooperantes, así: a) EL MUNICIPIO aportará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($310.000.000.oo) y b) ASODAMAS aportará CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.oo), discriminados de la siguiente manera: $228.000.000.oo EN DINERO (equivalente al 30% del costo total del proyecto) y $222.000.000.oo EN ESPECIE. Estos valores provienen de las gestiones de consecución de aportes que comúnmente realiza en el ámbito de su objeto y finalidades sociales y que con la firma del presente convenio garantizan su consecución y/o aceptan ya contar con ellos EN DINERO, los cuales en todo caso se determinan como propios del cooperante y ser exclusivamente invertidos en el proyecto CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, conforme al siguiente presupuesto:

		Aporte	Aporte	
INDICE	**DESCRIPCIÓN**	**Municipio**	**Cooperante**	**Valor total**
1	**Sensibilización, Formación , capacitación , Implementación y ejecución de programas sociales (Capital Social).**	**$65.000.000**	**$ 65.000.000**	**$ 130.000.000**
1.1	Proceso de Diagnostico Capital social	$ 65.000.000	$65.000.000	
1.2	Proceso de Diseño y planeacion Capital Social			
1.3	Proceso de sensibilizacion Casa de la Mujer y Capital Social			
1.4	Proceso de implementacion de una plataforma tecnologica "Red Gomas" para fomentar y fortalecer el calpati Social			
1.5	Proceso de formacion y/o diplomado seminario para liderezas sociales			
1.6	Proceso formativo del porgama de Capital social y Red Gomas para las mujeres participantes			
1.7	Proceso teorico practico en fortalecimiento organizativo para las mujeres.			
2	**Fomento y fortalecimineto a la empresarialidad Solidaria.**	**$ 15.000.000**	**$20.000.000**	**$35.000.000**
2.1	Proceso Diagnostico Emprendimiento solidario	$ 15.000.000	$ 20.000.000	
2.2	Proceso de Diseño y planeacion-Emprendimiento solidario			
2.3	Proceso de sensibilizacion del programa de Emprendimiento Solidario			
2.4	Proceso formativo del programa-Emprendimiento Solidario.			

impulsado por CamScanner

2.5	Proceso de entrega de material de aprendizaje para Fomentar y/o fortalecer el emprendimiento solidario			
3	**Desarrollo de programas de emprendimiento productivo, plan de negocios y comecio justo.**	**$15.000.000**	**$15.000.000**	**$30.000.000**
3.1	Proceso de diagnostico Emprendimiento productivo- Plan de negocios.	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
3.2	Proceso de diseño y planeacion Emprendimiento productivo y plan de negocio.			
3.3	Proceso de sensibilizacion del programa de emprendimiento social y plan de negocio			
3.4	Proceso plataforma tecnologica- Red Damas Emprenden			
3.5	Proceso formativo de Emprendimiento y Plan de Negocios			
4	**Diseño, planeaciòn e Implementaciòn del observatorio Asodamas para la mujer(Investigación, sofware, monitoreo, evaluación).**	**$40.000.000**	**$ 40.000.000**	**$80.000.000**
4.1	Proceso plataforma tecnologica del observatorio	$ 40.000.000	$ 40.000.000	
4.2	Proceso investigacion No. 1 Capital y lazos sociales entre mujeres.			
4.3	Proceso Observatorio No.2 Violencia hacia la mujer			
4.4	Proceso Observatorio No. 3 El papel de la mujer en la microeconomia.			
5	**Unidad productiva, instalacion y puesta en marcha.**	**$ 25.000.000**	**$15.000.000**	**$40.000.000**
5.1	Unidad productiva	$20.000.000	$ 12.000.000	
5.2	Instalacion - Puesta en marcha	$ 5.000.000	$3.000.000	
6	**Una feria de emprendimiento en el territorio.**	**$ 12.000.000**	**$10.000.000**	**$ 22.000.000**
6.1	Logistica, convocatoria , material de apoyo, conferencistas	$ 12.000.000	$10.000.000	
7	**Material pedagógico de difusión diseño y material gráfico para la dinamica social.**	**$10.000.000**	**$10.000.000**	**$20.000.000**
7.1	Dinamica social en material pedagogico de difusion- diseño y material grafico.	$ 10.000.000	$10.000.000	
8	**Implementación , diseño e investigación museo de memoria historica**	**$13.000.000**	**$5.000.000**	**$ 18.000.000**
8.1	Implementacion, investigacion museo de memoria historica	$13.000.000	$5.000.000	
9	**Gestion Cooperante espacio fisico Centro de Emprendimiento e Innovacion Casa Social de la Mujer.**	**$ -**	**$145.000.000**	**$ 145.000.000**
9.1	Alquiler de equipos y servicios de personal	$ -	$145.000.000	
10	**Adecuación y/o adaptación de los espacios requeridos para la implementación del proyecto entre otros (mobiliario)**	**$55.000.000**	**$50.000.000**	**$ 105.000.000**
10.1	Insumos	$55.000.000	$35.000.000	
10.2	Mobiliario	$ -	$15.000.000	
11	**Gastos administrativos integrales del proyecto.**	**$30.000.000**	**$30.000.000**	**$ 60.000.000**
11.1	Gastos de personal	$23.000.000	$6.000.000	
11.2	Arrendamientos de oficina y equipos	$ -	$18.000.000	
11.3	Servicios	$ -	$3.000.000	
11.4	Gastos de traslado	$ 7.000.000		
11.5	Utiles y papeleria	$ -	$3.000.000	

impulsado por CamScanner

12	**Analisis e investigación previos del lugar(estudios y diseños)**	**$30.000.000**	**$10.000.000**	**$ 40.000.000**
12,1	Diseño arquitectonicos y estudios tecnicos complementarios	$30.000.000	$10.000.000	
13	**Supervisión y seguimineto del proyecto integral .**	**$ -**	**$35.000.000**	**$ 35.000.000**
13.1	Area social, emprendimiento, adecuacion de espacio fisico.	$ -	$35.000.000	
	TOTAL	**$310.000.000**	**$450.000.000**	**$ 760.000.000**
	Gestion propia del municipio			
	Terreno, conexion servicios públicos (energia, acueducto, alcantarillado)- vias de acceso, material de arrastre y otros.	X		
	Pólizas,Impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto.	**$18.600.000**		
	Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	X		

CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, a la cuenta bancaria que se apertura por EL MUNICIPIO Y EL COOPERANTE para el manejo de los recursos del mismo. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, registro fotográfico, certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales (persona jurídica) o comprobante de pago de salud y pensiones (persona natural); en ambos casos junto con el informe de actividades. La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de **ONCE (11) MESES**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO:** Para ejercer la supervisión de dicho convenio EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de Gobierno, salvo en lo relativo al espacio físico que aportará ASODAMAS, lo cual, si bien no constituye en componente de supervisión directa por ser un aporte ejecutado integralmente con los recursos particulares de cooperante ASODAMÁS y bajo su exclusiva responsabilidad, constituye en todo caso una obligación a su cargo para

impulsado por CamScanner

lo cual será el jefe de la oficina asesora Planeación Municipal quien se encargue de la supervisión general de dicho componente. Ellos desarrollarán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de ASODAMAS, será ejercida por un delegado asignado por la Asociación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** EL COOPERANTE no podrá ceder ni traspasar el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica a menos que el Municipio haya autorizado por escrito lo correspondiente, pero podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del convenio, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL. -** Este convenio será respaldado con los recursos suficientes con cargo a la imputación presupuestal Rubros No. No. 2306106 denominado "inclusión y atención de por lo menos el 40% la población de la mujer y género en los programas y proyectos de orden Nacional, Departamental, Territorial y Municipal", del presupuesto de ingresos y gastos de Municipio para la vigencia fiscal del 2019, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2019000005 del 2 de enero de 2019, expedido por la tesorería General. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL COOPERANTE deberá constituir a favor del Municipio la garantía única de cumplimiento consistente en pólizas que garantice los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio

impulsado por CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta por un 10% del valor del convenio aportado por EL MUNICIPIO, dependiendo de la gravedad del retardo o incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** EL COOPERANTE manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y artículo 6º del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio el Municipio de San Juan de Rioseco - Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** EL COOPERANTE goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con EL MUNICIPIO ni entre este y el personal que EL COOPERANTE pueda vincular para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de terminación anticipada por las causales A, C y D, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL COOPERANTE, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** Sera obligación de EL

impulsado por CamScanner

COOPERANTE mantener a El MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL.** Los veedores ciudadanos establecidos de conformidad con la ley podrán ejercer su función de vigilancia y control, respecto a este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad al Artículo 223 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 de Anti trámites, los contratos estatales sólo se publicarán en el SECOPII. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de San Juan de Rioseco - Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ GREGORIO ESPEJO JIMÉNEZ
C.C. 80.403.748
Alcalde Municipal

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.180 de Bogotá D.C.
ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS
NIT: 900305447-3

Elaboró: Alejandra Cruz- Apoyo Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Rubio C - Asesor Jurídico Ext.

impulsado por CamScanner

	MUNICIPIO DE SIMIJACA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** **2020-2023**	**899.999.384-2**

ACTA DE LIQUIDACION			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA	ABRIL 18 DE 2023		
Nº DEL CONTRATO	**ESAL-002-2021**	**FECHA DEL CONTRATO**	**OCTUBRE 12 DE 2021**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios	X	Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: Cual?	

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social: **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
Cédula o NIT No: **900.305.447-3**

VALOR

Valor inicial: **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($760.000.000,00), Aportes: Municipio** TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE, **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/cte,).

PLAZO

Plazo Inicial: DOCE (12) MESES
Prorroga: DOS (02) MESES
Plazo: CATORCE MESES (14) MESES
Fecha de Inicio: OCTUBRE 20 DE 2021
Fecha de terminación: DICIEMBRE 19 DE 2022
Fecha real de terminación: DICIEMBRE 19 DE 2022

SUPERVISORES	**INTERVENTOR**
NOMBRE: PEDRO ANDRES PACHON MURCIA Secretario de Planeación MARIA GUADALUPE RUIZ EUCE CARGO: Secretaria	NOMBRE: NIT: REPRESENTANTE LEGAL: C.C Nº:

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el contratista hizo entrega del componente social, componente de construcción del inmueble "CASA SOCIAL DE LA MUJER", se da terminación y cumplimiento al 100% del contrato de ESAL - 002-2021, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente acta., las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente acta.

OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	MARIA GUADALUPE RUIZ EUCE	SECRETARIA	
REVISO	PEDRO ANDRES PACHON MURCIA	SECRETARIO DE PLANEACION	
APROBO	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TECNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL RESPONSABLE

Powered by CamScanner

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

TERCERA: Que el contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que conlleven al desequilibrio económico que crearan a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

CUARTA: Que se suscribirá la presente acta del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato:	
Forma de pago:	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el convenio de la siguiente manera: EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte EL COOPERANTE, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo.
Valor pagado en su totalidad al/la Contratista:	**TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE**
Saldo a favor del/la Contratista:	($0,00)
Obligaciones a cargo del/la Contratista:	Ninguna
Obligaciones a cargo del Municipio:	Ninguna
Saldo a favor del municipio:	($0,00)

ESTADO DE LAS PÓLIZAS

Nº DE PÓLIZA	**15-44-101251039**	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO	
Riesgo	**Fecha de inicio**	**Fecha de vencimiento**	**Valor**	**Observaciones**
Cumplimiento	12/10/2021	15/04/2023	$36.000.000	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	12/10/2021	15/10/2022	$360.000.000	
Salarios y prestaciones	12/10/2021	15/10/2022	$38.000.000	
Responsabilidad Civil				
Estabilidad de la obra				
Otros riesgos				
Nº DE PÓLIZA	**15-40-101073901**	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO	
Riesgo	**Fecha de inicio**	**Fecha de vencimiento**	**Valor**	**Observaciones**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	MARIA GUADALUPE RUIZ LUCE	SECRETARIA	
REVISO	PEDRO ANDRES PACHON MURCIA	SECRETARIO DE PLANEACION	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE

Powered by CamScanner

Predios labores y operaciones	12/10/2021	15/10/2022	$181.705.200	

DECISIÓN

PRIMERO: Que los supervisores del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SEGUNDO: Que proceden a la terminación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados.

TERCERO: Que firmado el presente documento y una vez se pague a favor del contratista el saldo pendiente antes referido, el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato objeto de terminación.

CUARTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de terminación, por tanto, la presente acta de terminación hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: La única salvedad que queda pendiente dentro del contrato objeto de terminación es la referente a la garantía de:

GARANTÍA	SI	NO
Calidad de los bienes y servicios suministrados		X
Estabilidad de la obra		X
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.		X

SEXTO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente acta.

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR / INTERVENTOR
EDGAR AGUILAR CASTRO **Alcalde**	**ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** **Nit No. 900.305.447-3** **R/L MARTHA ALONSO GONZALEZ** **C.C. N° 51.690.184**	**PEDRO ANDRES PACHON MURCIA** **Secretario de Planeación** **MARIA GUADALUPE RUIZ EUCE** **Secretaria**

PROYECTO: Maria Guadalupe Ruiz Euce/ Secretaria
REVISO JURIFTEN- Asesoria Contratacion
APROBÓ: Edgar Aguilar Castro /Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	MARIA GUADALUPE RUIZ EUCE	SECRETARIA	
REVISO	PEDRO ANDRES PACHON MURCIA	SECRETARIO DE PLANEACION	
APROBO	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y O TECNICAS VIGENTES POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL RESPONSABLE

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COOPERACION No.	**ESAL-002-2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**
NIT. No.	**899999384-2**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
NIT:	**900.305.447-3**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOCE (12) MESES**
VALOR	**SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($760.000.000,00), Aportes: Municipio TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE, ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/cte,),
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**SIMIJACA - CUNDINAMARCA, OCTUBRE 12 DE 2021**

Entre los suscritos, **EDGAR AGUILAR CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía 3.173.027expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegido el 30 de octubre de 2019, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca el día 30 de Diciembre del mismo año de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 021 del 01 de diciembre de 2020 (Artículo 1) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA con NIT 900.305.447-3**, representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 51.690.184, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** regido por el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Simijaca es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

III. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

IV. Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

V. Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: "Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Powered by CamScanner

VI. Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

VII. Que el artículo 43. De la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

VIII. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

IX. Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

X. En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28. La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres. Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales. En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

XI. Que se debe brindar espacios de esparcimiento e integración familiar, con la participación de las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

XII. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal mediante el presente convenio se basa en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**

XIII. Que el decreto 092 de 2017, el cual derogó los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el 2459 de 1993 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia. De acuerdo al artículo 2° del decreto, se enumeran las condiciones para que proceda la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Una de las condiciones señaladas es: a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o

Powered by CamScanner

indefensión...". En el numeral 4 del presente documento, se hizo una descripción detallada de la relación que existe entre el objeto del convenio y los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. Por consiguiente, esta relación queda más que detallada y justifica en el respectivo apartado b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio"

XIV. Que la modalidad de selección se adelantó siguiendo los postulados establecidos en el decreto 092 de 2017 (régimen especial) mediante la plataforma del SECOP II.

XV. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo". El desarrollo del convenio implica la ejecución de un conjunto de actividades del orden logístico y la ejecución del proyecto; por estas características, el proyecto es en su mayoría desarrollado por Entidades sin Ánimo de Lucro, y muy pocas veces está a cargo de personas naturales o jurídicas con fines de lucro. Si se compara los beneficios de que lo desarrolle con una ESAL vs una persona lucrativa, se verá que dentro de los estudios referentes al cálculo del valor del convenio para la persona que realiza actividades comerciales, se tiene que estimar un margen de ganancia que sirva de estímulo para su participación. Para las ESAL, no se proyecta dicho margen de ganancia, sino unas partidas contables para cubrir las necesidades de personal y operación del proyecto.

XVI. Que dentro del plan de Desarrollo "SIMIJACA NOS UNE" aprobado mediante el Acuerdo N°007 dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "Simijaca Nos Une", modificado por el Acuerdo N° 015 de Agosto 31 del año dos mil veinte (2020) se contempla LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOCIAL, SECTOR LA INCLUSION SOCIAL NOS UNE, PROGRAMA INCLUSION SOCIAL PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD OBJETIVO Crear articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de genero para las mujeres, META DE PRODUCTO Gestionar el diseño, construcción y dotación para el proyecto casa de la mujer.

XVII. Que la Secretaria Ejecutiva del Municipio de Simijaca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente convenio.

XVIII. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, mediante el proceso competitivo adelantado mediante la plataforma SECOP II.

XIX. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

SIMIJACA NOS UNE

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**, quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este convenio.
Contratista	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** quién presta los servicios para el desarrollo del presente convenio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL**

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

1. Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** debe contener planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios.
2. Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico (no donados).
3. Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**_- Conforme a los APUS. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños.
4. Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**.
5. Realizar la coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
6. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social.
7. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA.
8. Realizar las actividades de EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha.
9. Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de la mujeres del municipio, estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.
10. Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de **Simijaca Cundinamarca.** Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo.
11. Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.
12. Realizar la implementación, diseño e investigación del Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión,

Powered by CamScanner

que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.

13. Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo.
14. Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo.
15. Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.
16. Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.
17. Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
19. La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada.
20. Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto.
21. Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto.
22. Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social.
23. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
24. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
26. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
27. Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
28. Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.
29. Realizar los aportes determinados en la propuesta.
30. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de **Simijaca Cundinamarca** de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	COMPONENTE	PRODUCTO	ACTIVIDADES

Powered by CamScanner

PHR 203x67x2.5 PHR 203x67x2.5

1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de cálculo, especificaciones técnicas de materiales	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha, un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del ingeniero calculista - copia de la cedula. Matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del años 2021. -Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de cálculo.
2	Materiales para el desarrollo del espacio físico.(no donados).	Garantizar los materiales que se requieran en proporción al presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro	Compra de materiales	Hierro, carpintería metálica, tejas y otros.
3	Gestión Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños
4	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos
5	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	Coordinación integral del programa	Personal coordinación
6	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. Implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo cuatro (4) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio; dos (2) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertarán en plan	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo Hablando de violencias, género, igualdad y equidad

Powered by CamScanner

		Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e Identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.
7	Plan de mejoramiento de vida individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio y dos (2) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida
				Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión
				Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión
				Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo
				Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión
8	EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento
				Caracterización integral poblacional / organizacional
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)
				Diagnóstico empresarial
				Plan de mejoramiento de vida individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural
				Identificación de iniciativas productivas
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio
				Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.
				Plan de negocios
		Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo
				Finanzas familiares e innovación en mercados.
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.

Powered by CamScanner

				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.
				Plan estratégico empresarial
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa.
9	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo siete (7) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo.	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales
				Tienda - Modalidad física y Virtual
				Herramientas de impulso (marketing-pag web)
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad y producción responsable
				Reciclaje textil y otros materiales
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat -movilidad y trabajo digno - Autonomía económica
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que	1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos

Powered by CamScanner

			contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y como mínimo dos (2) encuentros con y para las mujeres en el marco de la Agenda de la Mujer; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, dos (2) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia
				Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.
12	Seguridad alimentaria- madres adolecentes - jovenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo dos (2) asistencias técnicas en producción agrícola , as cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller 1-identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.
				Asistencia técnica en producción agrícola
				Taller 2- como implementar huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares
				Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común

El municipio se compromete a:

Powered by CamScanner

1. Garantizar los materiales que se requieran en proporción al presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro.
2. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer.
3. **EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**
4. Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que la ESAL organice fuera y dentro del municipio así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaria de Salud- Educación y / o Bienestar Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
7. Aportar un lote de terreno que cuente con mínimo 620 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El municipio deberá presentar el proyecto de acuerdo en el cual se determina el uso de suelo de acuerdo al Decreto 1333 de 1986, articulo 167, así mismo presentar documento donde conste que el terreno está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, totalmente plano y adecuado para su correcto desarrollo, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio); así mismo gestionar el material de arrastre (arena, gravilla, otros) , y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio será aportada por el municipio y es responsabilidad de ellos, donde se implementará **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida de material, maquinaria u otro que suceda en el tiempo de su desarrollo del proyecto integral.
8. Ejecutar los perimetrales carreteables y andenes que requiera el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"**, así como la respectiva dotación de vidrios del espacio físico y el cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio.

Powered by CamScanner

9. Asegurar que el terreno aportado por el municipio cuente con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres.
10. El municipio realizará las siguientes gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio:

GESTION PROPIA DEL MUNICIPIO	
Terreno, conexión servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre, dotación de vidrios para el desarrollo del espacio físico	X
Impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto	X
Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	X

11. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **Parágrafo:** En todo caso el Municipio deberá garantizar los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto.
12. Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.
13. El municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo.
14. Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio deberá: a) Efectuar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años; igualmente el municipio se compromete a dar continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio deberá presentar un informe anual a la ESAL en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. **PARAGRAFO:** Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo, siendo de su resorte exclusivo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizará veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado, la ESAL

Powered by CamScanner

exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio.

Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO,** previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes, donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.** El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias. **PARAGRAFO:** El convenio de asociación se relaciona directamente con el cumplimiento del interés general y las finalidades del estado, por tanto, los particulares y el Estado están obligados al cumplimiento de estos fines. En todo caso siempre que no entre en funcionamiento el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, luego de su entrega a satisfacción, se entenderá como incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($760.000.000,00),** Aportes: **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS** ($400.000.000) M/cte,), Municipio **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE.).** La entidad cancelará al contratista el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202108028, que a continuación se relaciona:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / S.G.P. LIBRE DESTINACION / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Inclusión	$ 133.223.561,00
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / S.G.P. LIBRE INVERSIÓN OTROS SEC / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / I	$ 38.750.000,00
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / S.G.P. – VIGENCIA ANTERIOR / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / In	$ 50.000.000,00
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / In	$ 42.000.000,00
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / S.G.P. LIBRE DESTIN VIGENCIA ANTERI / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / In	$ 25.614.859,00
2.3.14.3.2.1.4.2.02.02.005	Servicios de la construcción / FONPET / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / inclusión	$ 70.411.579,43
Total		**$ 360.000.000,00**

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el convenio de la siguiente manera: EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte EL COOPERANTE, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Powered by CamScanner

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Parágrafo 1: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 4: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

	Ítem	Componente	Producto	Actividades	Valor por componente	Valor del proyecto	Aporte Municipio	Aporte ESAL
1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de calculo, especificaciones técnicas de materiales .	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha , un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de calculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del ing calculista - Copia de la cedula. matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del años 2021. - Formulario único nacional, en original para el tramite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de calculo.	$ 30.000.000	$30.000.000	$ 0	$30.000.000

Powered by CamScanner

2	Materiales para el desarrollo del espacio físico.(no donados).	Garantizar los materiales que se requieran en proporción al presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro	Compra de materiales	Hierro, carpintería metálica, tejas y otros.	$ 90.000.000	$90.000.000	$90.000.000	$ 0
3	Gestión ESAL Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer-Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños	$340.000.000	$340.000.000	$ 0	$340.000.000
4	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas-Honorarios de personal - infraestructura - logística-viáticos-papelería e insumos	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$10.000.000	$ 4.000.000
5	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	Coordinación integral del programa	Personal coordinación	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$10.000.000	$ 2.000.000
6	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. Implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo cuatro (4) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertará en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social	$ 5.000.000	$24.000.000	$20.000.000	$ 4.000.000
				Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio				
				Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico				
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio; las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio - Socialización y sensibilización con administración municipal	$ 7.000.000			
				El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo				

Powered by CamScanner

				Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social				
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio; dos (2) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo				
				Hablando de violencias, género, igualdad y equidad				
				La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	$ 12.000.000			
7	Plan de mejoramiento de vida individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio y dos (2) talleres; los cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida	$ 3.000.000	$ 15.000.000	$15.000.000	$ 0
				Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión	$ 3.000.000			
				Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión	$ 2.500.000			
				Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo	$ 3.000.000			
				Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión	$ 3.500.000			

Powered by CamScanner

8	EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento	$ 2.000.000	$25.000.000	$ 25.000.000	$ -
				Caracterización integral poblacional / organizacional	$ 5.000.000			
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)	$ 3.500.000			
				Diagnóstico empresarial	$ 5.000.000			
				Plan de mejoramiento de vida individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural	$ 4.500.000			
				Identificación de iniciativas productivas	$ 5.000.000			
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	$ 7.000.000	$ 25.000.000	$ 20.000.000	$ 5.000.000
				Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.	$ 6.000.000			
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.	$ 6.000.000			
				Plan de negocios	$ 6.000.000			
		Estrategias de Sostenibilidad , comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo	$ 1.500.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ -
				Finanzas familiares e innovación en mercados.	$ 1.500.000			
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.	$ 1.000.000			
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.	$ 2.000.000			
				Plan estratégico empresarial	$ 2.000.000			

Powered by CamScanner

				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados	$ 2.000.000			
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa.	$ 30.000.000	$30.000.000	$ 25.000.000	$ 5.000.000
9	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo siete (7) deben dirigirse a la práctica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo.	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	$ 2.000.000	$ 17.000.000	$ 15.000.000	$ 2.000.000
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales	$ 2.500.000			
				Tienda Modalidad física y Virtual	$ 5.000.000			
				Herramientas de impulso (marketing-pag web)	$ 2.000.000			
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio	$ 2.000.000			
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer	$ 1.500.000			
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización	$ 2.000.000			
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL	Principios de la sostenibilidad y producción responsable	$ 3.000.000	$ 22.000.000	$ 22.000.000	$ -
				Reciclaje textil y otros materiales	$ 7.000.000			
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales	$ 7.500.000			

Powered by CamScanner

		creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	y la supervisión.	Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular	$4.500.000			
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat - movilidad y trabajo digno - Autonomía económica	$ 4.000.000	$13.000.000	$11.000.000	$ 2.000.000
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 5.000.000			
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	$ 4.000.000			
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	$ 5.500.000	$10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.	$ 4.500.000			
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su Incidencia en la autonomía económica Una(1)	1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos		$ 30.000.000	$ 28.000.000	$ 2.000.000
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública	$ 10.000.000			
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias				
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica				
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género	$ 12.000.000			
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su				

Powered by CamScanner

			Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	autonomía económica y la seguridad alimentaria.				
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres				
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer	$ 8.000.000			
1 1	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y como mínimo dos (2) encuentros con y para las mujeres en el marco de la Agenda de la Mujer, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	$ 6.000.000	$ 14.000.000	$14.000.000	$ -
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública	$ 5.000.000			
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública	$ 3.000.000			
1 2	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, dos (2) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de	pedagogía de la memoria	$ 2.000.000	$ 17.000.000	$ 15.000.000	$ 2.000.000
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	$ 3.000.000			
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	$ 2.000.000			
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	$ 4.000.000			

Powered by CamScanner

		dignidad.	Memoria Histórica.	Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	$ 6.000.000			
1 2	Seguridad alimentaria- madres adolecentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo dos (2) asistencias técnicas en producción agrícola , las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller 1- identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	$ 3.500.000	$22.000.000	$ 22.000.000	$ -
				Asistencia técnica en producción agrícola	$ 4.500.000			
				Taller 2- como implementar huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares	$ 6.000.000			
				Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos	$ 4.000.000			
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común	$ 4.000.000			
				TOTAL	$760.000.000	$760.000.000	$360.000.000	$400.000.000

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto

Powered by CamScanner

contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será **DOCE** (12 **MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

9.2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio.

9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.

9.9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y convenio celebrado.

SIMIJACA NOS UNE

9.10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.11. Con la suscripción del convenio, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.

9.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

Powered by CamScanner

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio, **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 15 – Caducidad

El Municipio de Simijaca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones grave y total del Contratista derivadas del presente convenio, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento grave, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo indicado en el Capítulo 2, Sección 3 GARANTÍAS, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la ESAL está obligado a otorgar a favor del MUNICIPIO DE SIMIJACA, los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas y la cuantía a contratar, el contratista deberá constituir ante una compañía aseguradora debidamente constituida y en favor del **MUNICIPIO** las

Powered by CamScanner

siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor de la inversión del municipio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Powered by CamScanner

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del convenio

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: EDGAR AGUILAR CASTRO Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE SIMIJACA Dirección: CALLE 7ª No. 7-42 Teléfono: 3144424942 Correo Electrónico: alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula Bogotá Teléfono: 612 2820 Celular: 320 402 2812 – 318 820 0820 Correo Electrónico: asodamasdecolombia@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de JENNY SUÁREZ SUÁREZ en su calidad de Jefe de la Unidad de Medio Ambiente o quien haga sus veces.

Cláusula 27 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

28.1 Los estudios previos.

28.2 La propuesta presentada por el Contratista.

28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Powered by CamScanner

28.5 Las garantías.

28.6 Documentos que reposan en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Convenio, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca. Para constancia, se firma en el Municipio de Simijaca a doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EDGAR AGUILAR CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL DE SIMIJACA

ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
Nit N° 900.305.447-3
R/L. MARTHA ALONSO GONZÁLEZ,
C.C. N°. 51.690.184
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria Ejecutiva
Copia: Interesado
Elaboro: Gladys Cortes B. Secretaria Ejecutiva.
Reviso: JURIPTEN – Asesoría Contratación

SIMIJACA NOS UNE

Powered by CamScanner

Entre los suscritos, a saber, FIDEL TORRES TOVAR, *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 19.424.667 de Bogotá D.C, quien obra en representación del Municiplo de Soacha, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto número 340 del 26 de octubre de 2016, según consta en el acta de posesión número 118 del 26 de octubre de 2016 y delegado para contratar mediante Decreto número 207 de 2015, JENNY PATRICIA GOMEZ ESTUPIÑAN identificada *con la cédula de ciudadanía No.* 52.523.264 de Bogotá D.C quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretaria de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos (Encargada) quienes en adelante se denominarán EL MUNICIPIO, identificado con NIT. N° 800.094.755-7, ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA con NIT No. 900.305.447-3 representante legal, MARTHA ALONSO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No 51.690.184 de Bogotá D.C., hemos convenido realizar la liquidación de mutuo acuerdo del convenio Interadministrativo N° 1179 de 2016, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada

La supervisora deja constancia que el Contrato de Prestación de Servicios fue ejecutado con la calidad y oportunidad contratada.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

El supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que en ejecución del Contrato N°1179 de 2016, suscrito entre EL MUNICIPIO y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA con NIT No. 900.305.447-3, con las características que se describen a continuación:

N° DE CONTRATO:	1179
OBJETO:	ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA"
PLAZO:	3 AÑOS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA MARTHA ALONSO GONZALEZ C.C. 51.690.184 Representante legal
VIGENCIA:	LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS
FECHA DE INICIO:	22/12/2016
ANTICIPO:	N/A
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/TCE ($10.000.000)
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	FIDEL TORRES TOVAR – SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JENNY PATRICIA GOMEZ ESTUPIÑAN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2952 15/12/2016 ($ 240.000.000,00) 2953 15/12/2016 ($ 270.000.000,00)

	1905 09/04/2018 ($235.359.561,00) 1906 09/04/2018 ($4.640.439,00) 1958 09/04/2018 ($ 15.000.000,00) 2856 23/05/2019 ($ 15.000.000,00) 2735 22/05/2019 ($87.000.000,00)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2905 22/12/2016 ($ 240.000.000,00) 2906 22/12/2016 ($ 270.000.000,00) 1767 09/04/2018 ($235.359.561,00) 1765 09/04/2018 ($4.640.439,00) 1866 09/04/2018 ($15.000.000,00) 2007 27/05/2019 ($15.000.000,00) 2085 27/05/2019 ($ 87.000.000,00)

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS

PRÓRROGA No.	FECHA	PLAZO

B. SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA No.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
Nº 1 – SUSPENSIÒN POR 90 DIAS	Suspensión: 30/12/2016
Nº 2 – REINICIO	Reinicio: 12/08/2017

C. ADICIONES

ADICIÓN No.	FECHA	VALOR ($)

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO:	3 años sin que supere el 31 de diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	DICIEMBRE DE 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/TCE (510.000.000)
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:	DICIEMBRE

GARANTÍAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte del MUNICIPIO
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101174711 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/12/2016	26/06/2020	$ 51.000.000	29/12/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101174711 ANEXO 1	PAGO DE SALARIOS / PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/12/2016	26/12/2022	$61.500.000	29/12/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101174711 ANEXO 2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/12/2016	26/06/2020	$ 51.000.000	29/12/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101174711 ANEXO 2	PAGO DE SALARIOS / PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/12/2016	28/12/2022	$61.500.000	29/12/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101174711 ANEXO 2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	27/02/2017	26/06/2020	$ 255.000.000	01/03/2017

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

RELACIÓN DE DEVOLUCIONES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL ANTICIPO

FECHA	VALOR NETO
TOTAL, DEVOLUCIONES	

Se debe anexar certificado del banco sobre rendimientos y retenciones.

BALANCE PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL	$ 510.000.000
VALOR ADICION N° (SEGÚN SEA EL CASO)	N/A

Proyecto de liquidación contrato No. 1179 de 2016

VALOR INICIAL MAS ADICIONES	N/A
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
REEMBOLSO RENDIEMIENTO FINANCIEROS ANTICIPO	N/A
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	$510.000.000
AJUSTES (SI APLICA)	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO MAS AJUSTES	N/A
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	$459.000.000
VALORES REINTEGRADOS O A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	N/A

OBLIGACIONES PENDIENTES

EL MUNICIPIO DE SOACHA	EL CONTRATISTA
EL MUNICIPIO ESTÁ PENDIENTE DE TRANSFERIR AL CONTRATISTA EL VALOR DE $51.000.000 SEGÚN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN CON CRP NO. 2085	

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por la supervisión.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación por quienes en ella intervienen en diciembre de 2019

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1 Acta de terminación de Contrato N°1179 de 2016 del objeto contractual ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Anexo No. 2 constancia de transferencia al MUNICIPIO de la totalidad de los Rendimientos Financieros generados por el Anticipo y Constancia de cierre de la cuenta de Anticipo.

Anexo No. 3 Paz y Salvos de Empresas de Servicios Públicos, Proveedores, Impuestos Municipales y demás que le apliquen.

Anexo No. 4 Entrega de Planos Record recibidos a satisfacción por la Interventoría.

Anexo No. 5 Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del Contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Anexo No. 6 Bitácora Original de Obra

Anexo No. 7 Manual de Operación y mantenimiento. Debe Incluir las garantías de los equipos suministrados y/o instalados.

Anexo No. 8 Informe final de supervisión / interventoría (según corresponda)

Nota: Los anteriores anexos pueden ser ajustados en su contenido, según lo requerido por el tipo de proyecto.

Para constancia de lo anterior se firma en diciembre de 2019

Firma

FIDEL TORRES TOVAR
C.C.19.424.667
Secretario de Desarrollo Social y

Firma

MARTHA ALONSO GONZALEZ
C.C. 51.690.184 de Bogotá D.C.
Representante legal
ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
NIT. **900.305.447-3**

Firma
JENNY PATRICIA GOMEZ ESTUPIÑAN
C.C. 52.523.264 Btá
Secretaria de Infraestructura (e)

Original - MUNICIPIO
Copias: supervisor, Contratista

Ing. Gloria Vera.
Apoyo Supervisión
S.D.S.P.

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

19 DIC 2016

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

Entre los suscritos a saber **ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 4.097.079 expedida en San Miguel de Sema, quien obra en representación del Municipio de Soacha, como Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de primero (1) de Enero de 2016, suscrita ante Notario Segundo del Circulo de Soacha, autorizado para suscribir compromisos contractuales mediante el Decreto Municipal Nº 020 del trece (13) de Enero de 2016; quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, identificado con el Nit No. 800.094.755-7, facultado conforme a la Ley para suscribir el presente Convenio, por una parte, y por la otra **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.690.184 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"** ente legalmente constituido, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT No. 900.305.447-3, quien en adelante se llamará **ASODAMAS**, entidad que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para aunar esfuerzos y recursos en la implementación del proyecto integral Centro de Emprendimiento e Innovación "Casa social de la mujer, del municipio de Soacha", que contempla: Estudios y análisis técnicos, construcción, dotación, capacitación, formación y puesta en funcionamiento de la casa social de la mujer, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **EL MUNICIPIO** es un ente del orden municipal cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria orientada al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer, espacios de participación para la formulación de las políticas públicas de mujer y equidad de género.

SEGUNDA: Que dentro de las funciones que le corresponden al municipio según la ley 1551 de 2012, que modificó la ley 136 de 1994, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y la población en condición de discapacidad, directamente y en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley .

TERCERA: Que la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

CUARTA: Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala que "El Gobierno, en los diferentes niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo".

QUINTA: Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"** es un ente legalmente constituido sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, de reconocida idoneidad y experiencia a nivel nacional, creada desde el año 2009, quien ha desarrollado varios proyectos similares, y que en su misión de impulsar y apoyar la labor de las primeras damas de las Entidades territoriales como gestoras sociales a favor de las poblaciones vulnerables, ha mostrado su interés en apoyar al Municipio de Soacha para este proyecto.

SEXTA: El presente proyecto Integral Centro de Emprendimiento e Innovación "Casa social de la mujer", del municipio de Soacha, que contempla: estudios y análisis técnicos, construcción, dotación, capacitación, formación y puesta en funcionamiento de la Casa social de la mujer, en ningún caso constituye transferencia de recursos de la Alcaldía Municipal de Soacha a la ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS", para que éste desarrolle o ejecute en favor de aquella alguna contraprestación, por el contrario, los beneficios del CONVENIO son para la población del municipio de Soacha, en especial las mujeres, en pro del interés público.

SÉPTIMA: Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"**, aprovechando la compatibilidad y armonía entre los programas y actividades que adelanta la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria y los suyos propios, ha manifestado su interés en coadyuvar en el cumplimiento de las metas establecidas en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

los citados programas, brindando su apoyo para establecer proyectos productivos como estrategia de que las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia.

OCTAVA: Que la ley 1257 de 2008 o ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y reconoce la autonomía y la libertad de las mujeres para tomar sus decisiones sobre sus proyectos de vida, e incluye medidas que apuntan a garantizar esta autonomía.

NOVENA: Que el Municipio de Soacha mediante Acuerdo Municipal No. 025 de Agosto de 2015, aprobó la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del municipio de Soacha, cuyo objetivo general, es reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres, orientando acciones a corto, mediano y largo plazo, que impulsen condiciones justas y equitativas de oportunidad para el desarrollo integral de la Mujer, estableciendo en la misma acciones de Impulsar una línea de investigación que permita identificar los alcances y el impacto de ésta política en el Municipio y mantener el programa de Casa Social de la Mujer, promoviendo la atención integral y diferencial de las mujeres que acudan al mismo.

DECIMA: Que EL MUNICIPIO ha establecido estrategias conjuntas con la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"** para desarrollar el proyecto integral: **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA;** que contempla: estudios y análisis técnicos, construcción, dotación, capacitación, formación y puesta en funcionamiento de la casa social de la mujer, con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de las mujeres del municipio, de conformidad con el "Plan de Desarrollo Municipal Juntos Formando Ciudad" (2016-2019), adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2016, el cual prevé en su Artículo 53, la ejecución del programa: "Gerencia transversal de Mujer y Género", por medio del cual la administración Municipal adelanta las acciones necesarias para la atención integral de las mujeres, en el entendido de que es necesario promover y generar alianzas que permitan la construcción, dotación y/o mantenimiento de espacios físicos que promuevan el desarrollo de acciones encaminadas al empoderamiento y restablecimiento de los derechos de las mujeres. Este programa garantiza la reducción de violencia de género, a través de las estrategias de diseñar e implementar campañas orientadas a disminuir la violencia intrafamiliar y de género; Así mismo, en su Artículo 57 contempla la ejecución del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".**

OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

programa: Gerencia de Productividad y Emprendimiento, a través del cual diseña y ejecuta un cronograma de conversatorios para promover el espíritu emprendedor y productivo en los Ciudadanos del Municipio.

DECIMA PRIMERA: Que las acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO** podrán logar objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas dentro de las políticas sociales, culturales y educativas de difusión de la comunidad del municipio de Soacha, sensibilizando así a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer.

DECIMA SEGUNDA: Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"** es una Asociación líder en gestión nacional e internacional, cooperación técnica, concertación con las comunidades, asesoramiento y formulación de proyectos. Sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan a los municipios y de esta manera contribuyen con acciones que posibilitan la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos.

DECIMA TERCERA: Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"** cuenta con el personal experto e idóneo para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: Que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, conjuntamente con la Secretaria de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos del Municipio de Soacha, elaboraron la justificación y oportunidad, donde se analiza y viabiliza la legalidad que reviste el presente Convenio, conforme a las normas preexistentes, y de acuerdo al certificado de idoneidad y experiencia de ASODAMAS, el cual hace parte del presente Convenio.

Que por lo expuesto, acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

DEL MUNICIPIO DE SOACHA. **PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance contempla el desarrollo integral del proyecto social que tiene como ejes la puesta en marcha, estudios y análisis técnicos, construcción, dotación, capacitación, formación y puesta en funcionamiento de la casa social de la mujer.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a: 1.-Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO. 2.-Aportar un lote de terreno de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2), como mínimo para el desarrollo del convenio con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos y gestionar con ASODAMAS, la tramitación de las correspondientes licencias de construcción. 3.- Ejecutar los perimetrales carreteables, andenes para el fácil acceso al CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". 4.-Girar el aporte económico de $ 510.000.000, en la oportunidad y forma establecida. 5.-Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS y la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 6.-Suministrar oportunamente la información que la ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS, solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 7.-Participar como ente coordinador del CONVENIO. 8.- El Municipio se compromete a recoger las donaciones en el lugar que indique ASODAMAS dentro de la jurisdicción de Cundinamarca, para lo cual designa a la Secretaría de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos para realizar el seguimiento, vigilancia y acompañamiento respectivo, que demande el desarrollo de dicha actividad. 9.- Delegar a sus representantes ante el comité técnico quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 10.-Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece la política pública de mujer, y el Plan de Desarrollo Municipal Juntos formando Ciudad y demás oferta institucional que brinda la administración municipal para el desarrollo integral de la mujer. 11.-La administración municipal se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la gerencia de mujer y género del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". 12.-Delegar a sus representantes ante el comité técnico quienes participaran en las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo de objeto del presente convenio. 13.- Para la puesta en funcionamiento del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER", el municipio de Soacha designará a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, como responsable, quien tendrá las siguientes obligaciones especificas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la administración municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar encuentros, seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad en coordinación con Asodamas para el uso eficiente y eficaz del convenio. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados por la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria en articulación con los programas que ofrece la administración municipal. d). Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el municipio. e). Realizar acciones que fomenten el liderazgo y la participación con incidencia política de las mujeres en el municipio de Soacha. f). Implementar campañas orientadas a disminuir la violencia intrafamiliar y de género para los diferentes ciclos vitales de la Secretaria de Desarrollo Social Y Participación Comunitaria. g). Coordinar e interlocutar con organizaciones, grupos y redes sociales de mujeres. h). Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la administración y a los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. i). Realizar de forma permanente seminarios, diplomados, foros y encuentros relacionados con la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- ASODAMAS en el marco del convenio tendrá como obligaciones las siguientes: 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando los estudios, diseños y la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción sismo resistente (NSR-10), normas RETIE, normas EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA EAB E.S.P entre otras, cantidades de obra, calidad de materiales y mano de obra proyectada en el diseño y construcción de la casa social de la mujer. 2.- Realizar los estudios y diseños definitivos del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". 3.-ASODAMAS debe presentar un Plan Operativo donde se anexen el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

PARTES: MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7

PLAZO: TRES (3) AÑOS.

APORTE MUNICIPIO: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).

APORTE ASODAMAS: SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)

VALOR TOTAL: MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

Cronograma de Estudios, Diseños y Obra con el respectivo flujo de inversión donde se identifiquen las actividades a ejecutar y el plazo de ejecución de actividades.

El Plan Operativo debe incluir como mínimo:

Fases (Estudios y Diseños).
Cronograma de Obra con Actividades. El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente:
Fecha inicio y fin de la actividad.
Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días)
Ruta crítica.
Holguras.
Peso de la actividad dentro del proyecto.
Porcentaje que representa en el avance del proyecto.
Responsable y puntos de control y revisión.
Estrategias que apuntan al cumplimiento de la actividad:

4.- Aportar al municipio previo al inicio del proceso constructivo la memoria descriptiva del proyecto, planos generales y detallado de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico y sanitario, diseño de redes eléctricas, presupuesto general detallado con los respectivos análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y cronograma de obra. 5.- Tramitar previo al inicio de obra, la respectiva licencia de construcción, Plan de Manejo de Tráfico y gestión Social. 6.- Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 7.- Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. 8.-Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 9.- ASODAMAS asumirá el gasto de peajes y el cargue y descargue de los elementos dados en donación. 10.-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 11.-Acreditar mensualmente el pago de la contribución FIC de conformidad con el Decreto 1047 de 1983 "Por medio del cual se reglamenta el Decreto número 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC. 12.-Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la Industria de la construcción. 13.-Manifestar con la suscripción del Convenio, que el origen de los recursos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".**

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006. 14.-Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Soacha para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. 15.-Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. 16.-Aperturar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre del ASODAMAS. 17.-Presentar a la Alcaldía del Municipio de Soacha informes mensuales de las actividades realizadas, con visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio. 18.-Realizar los aportes gestionados en especie determinados en la propuesta y el estudio previo. (Especificación técnica y por cantidad). 19.-Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Soacha, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio. 20.-Realizar el diseño y la construcción del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". 21.-Realizar la entrega de la obra completamente terminada y acabada con su respectiva dotación según la propuesta presentada al municipio. 22.-Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. 23.-Entregar al municipio a la finalización de la obra los planos record del proyecto. 24.-Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social (Dotación y construcción). 25.-Sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por ASODAMAS en coordinación con el Municipio. 26.- Diseño y planeación del observatorio Asodamas para la mujer. 27.-Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de Soacha como de ASODAMAS, por el termino de tres (3) años, a partir de la suscripción del mismo prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. Parágrafo: Los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de los trabajos desarrollados conjuntamente con la alcaldía en tres ejes 1. Disminución de violencia contra la mujer, 2. Empoderamiento y liderazgo 3. La participación con incidencia politica, con motivo de este convenio, se entenderán de cotitularidad de las partes. Así mismo las partes acuerdan utilizar la propiedad intelectual o industrial que pueda derivarse de la ejecución de este convenio con consentimiento mutuo y también acuerdan no utilizarlo para generar competencia mutua. 28.-Realizar la Dotación de los talleres de formación las áreas de confección y bisutería para el emprendimiento y la productividad. (Anexo ficha técnica). 29.-Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género que organice el municipio. 30.-Realizar estudios de investigación con perspectiva de género a través de la implementación del observatorio de la mujer; con personal calificado e idóneo, en coordinación con la administración municipal. 31.-Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

PARTES: MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7

PLAZO: TRES (3) AÑOS.

APORTE MUNICIPIO: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).

APORTE ASODAMAS: SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)

VALOR TOTAL: MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" en las comunas y corregimientos del municipio; con personal calificado e idóneo. 32.-Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento. 33.- Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración municipal. 34.-Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del municipio de Soacha. 35.- Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ASODAMAS. 36.-Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Una vez ASODAMAS hace entrega formal de la casa social de la mujer, a la Alcaldía Municipal de Soacha, será la Alcaldía la responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes durante el desarrollo del convenio- ASODAMAS, será la responsable de la integridad del personal que de ella derive en el desarrollo de este convenio. 37.-Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 38.-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 39.- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, y con lo ofrecido en su propuesta. 40.-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo de voluntades y cada una de las actividades definidas en el Proyecto. 41.-Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio. 42.-Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 43.- Presentar al Comité, mensualmente, el informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio. 44.- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio. 45.- Cumplir con el convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y el convenio suscrito.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

(2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones: 1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso. 2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. 3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar. 4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto. 5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto. 6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente convenio es de tres (3) años, sin que se supere el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de antelación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La fase de estudios, diseños, construcción, adecuación y dotación tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. El tiempo restante para la finalización del convenio será, para la puesta en marcha y funcionamiento del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, "CASA SOCIAL DE LA MUJER" del municipio de Soacha-Cundinamarca. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente Convenio podrá ser prorrogado hasta por el mismo término del plazo inicial, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

CLAUSULA SEXTA:- VALOR Y APORTE DEL MUNICIPIO.- El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.230.000.000.00), valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así: a) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($510.000.000.00) y b) **ASODAMAS** gestionará la consecución de aportes por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.000.000.00), que serán invertidos en EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER", de conformidad con el presupuesto anexo, el cual hace parte del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO.- EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, es decir la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.1 1 6 7 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

($510.000.000.00) previa presentación de la cuenta de cobro, pólizas, aprobación de las pólizas y plan de inversión aprobado. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte de la ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS, se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las transferencias de que trata la Cláusula sexta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2016, rubro conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2952 del 15 de diciembre de 2016 y 2953 del 15 de diciembre de 2016 expedidos por la Dirección de Prepuesto de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Soacha.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.- Para ejercer la supervisión de dicho convenio **EL MUNICIPIO** designará al Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y al Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de ASODAMAS será ejercida por la Representante legal de ASODAMAS y/o sus delegados, quienes serán responsables de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **b)** Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- ASODAMAS se obligará a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma de convenio, la garantía única establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria que amparen las obligaciones surgidas del CONVENIO. La garantia deberá tener los siguientes amparos: a) Buen Manejo y Correcta inversión del Desembolso del aporte municipal: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) las sumas entregadas a dicho título, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 167 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".**

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

expedición de la póliza. b) Cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio de Soacha y con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. c) Pago de salarios y prestaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. d) Estabilidad y calidad de la obra.: los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, por una suma equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a **ASODAMAS** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ASODAMAS** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, **ASODAMAS** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesaran sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por cumplimiento del objeto contractual. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación, caso en el cual se procederá a liquidar el Convenio y hacer la devolución del dinero aportado por el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

PARTES: MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7

PLAZO: TRES (3) AÑOS.

APORTE MUNICIPIO: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).

APORTE ASODAMAS: SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)

VALOR TOTAL: MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

liquidación o interpretación, se someterá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y por escrito otorgada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: REVISIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres recíprocamente de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS.- Si durante la ejecución del Convenio LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA –ASODAMAS, incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a la ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA –ASODAMAS, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente Convenio. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Convenio, LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA –ASODAMAS, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA –ASODAMAS, autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro Convenio o concepto, o efectuar el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1167 DE. 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS".

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
PARTES:	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Nit: No. 800.094.755-7
PLAZO:	TRES (3) AÑOS.
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000.oo).
APORTE ASODAMAS:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($720.000.000.oo)
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.230.000.000.oo).

cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA –ASODAMAS, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** La disponibilidad presupuestal, **b)** La propuesta presentada por ASODAMAS. **c)** Los estudios previos. **d)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD.- Este convenio debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIAS CIUDADANAS.- El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.- Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha – Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Soacha (Cund.) a los 19 DIC 2016

ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
ASODAMAS

Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dora Lilia Mesa González – Directora de Proyectos Especiales. SDSPC

Elaboró: Adriana María Hernández - Abogada OAJ

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" Y EL MUNICIPIO DE TADO.

Entre los suscritos **CRISTIAN COPETE MOSQUERA,** identificado con C.C No. 82.361.106 expedida en Tadó, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo nacional electoral del día 11 de noviembre de 2019, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta No. 02 del 27 de diciembre de 2019, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, actuando en nombre y representación del Municipio de Tadó, y por otra **MARTHA ALONSO GONZALES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.690.184 de Bogotá DC,** obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" NIT 900.305.447 - 3** quien en adelante se denominará ASOCIADO, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021,** previa la siguiente:

CONSIDERACIONES

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021.	**FECHA SUSCRIPCIÓN; 22** de septiembre de 2021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIA DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ.	
PARTES	
ASOCIADO No.1	MUNICIPIO DE TADO
ASOCIADO No.2	ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 760.000.000**
VALOR APORTADO ASOCIADO No.1	**$ 360.000.000**
VALOR APORTADO ASOCIADO No.2 (valor aportado en especie de conformidad con la propuesta presentada por el mismo)	**$ 400.000.000**
PLAZO	DOCE (12) MESES.
FECHA INICIO	01 de OCTUBRE 2021
PRORROGAS Y ADICIONES	Se realizaron varias prorrogas en tiempo, las cuales reposan en el expediente.
SUPERVISIOR	Secretaría de gobierno e integración social.

2.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Que, de conformidad con el reporte de pagos, el valor girado por parte de la alcaldía municipal a MARTHA **ALONSO GONZALES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.690.184 de Bogotá DC,** obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" NIT 900.305.447 - 3,** respecto al **CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021** fue el siguiente:

No PAGO	VALOR PAGADO
No 1	**$ 360.000.000**
VALOR TOTAL PAGADO: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE ($360.000.000)**	

RESUMEN

	APORTES
Valor aportado por el asociado No.1	**$ 360.000.000**

Powered by CamScanner

Valor aportado por el asociado No.2 (valor aportado en especie de conformidad con la propuesta presentada por el mismo)	**$ 400.000.000**
Valor ejecutado por el asociado No.2	**$ 760.000.000**
Valor reintegrado	$000.000
Valor ejecutado	**$ 760.000.000**

4. CONCEPTO FINAL SUPERVISOR

Que la SUPERVISOR en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito y en concordancia con el informe final de supervisión suscrito por YUCCY SAMIRA ASPRILLA MOSQUERA, secretaria de gobierno e integración social. Con fecha del 31 de octubre 2022, certifica que:

- EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del convenio, quedando a paz y salvo con la entidad por todo concepto.
- EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1. Que forman parte integral de la presente acta:

   - Informe final de supervisión
   - Certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato 0094 de 2019; suscrita por el supervisor del convenio.
   - Informes de ejecución del contratista
   - Pagos de seguridad social

2. Que el contratista dio cumplimiento a las normas de seguridad social

En consideración a lo expresado, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el **CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021,** suscrito **ENTRE LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" Y EL MUNICIPIO DE TADO.**

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del Contrato que se liquida.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL TAD-CHO.CA – 003 2021** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. -La Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del Contrato, por los que en ella intervinieron:

Dado en Tadó a los TRECE (13) días del mes de diciembre de 2022.

CRISTIAN COPETE MOSQUERA
Contratante

MARTHA ALONSO GONZALES
Rep. Legal "ASODAMAS"

Powered by CamScanner

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL DECRETO 092 DE 2017.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. *ESAL. TAD-CHO-**CA - 003 DE 2021***

PARTICIPANTES/MUNICIPIO	*MUNICIPIO DE SAN JOSE DE TADO: NIT 891680081-6*
PARTICIPANTES/ ASOCIACIÓN	***ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS",*** *con NIT 900305447-3, cuyo representante legal es la señora **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 51690184 de Bogota DC*
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ,***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	***SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 760.000.000) M/CTE***
APORTE DEL MUNICIPIO:	***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS*** *(**$360.000.000**)M/CTE._amparados en el certificado de **disponibilidad presupuestal No 671 del 09 de agosto de 2021***
APORTE DEL ASOCIADO:	***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS*** *(**$400.000.000**) M/CTE., en especie.*
PLAZO	*DOCE (12) MESES.*
SUPERVISIÓN	*estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL del municipio de Tadó.*

*Entre los suscritos a saber de una parte **YOCIRA LOZANO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 43879244 de envigado, en calidad de Alcalde del Municipio de **Tadó**, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado en la Notaría Única del Circuito de **Tadó** - Chocó, en nombre y representación legal del Municipio de **Tadó**, con NIT No. 891680081-6, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS",** con NIT 900305447-3, cuyo representante legal es la señora **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 51690184 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 355 de la Carta Magna establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo, lo cual fue reglamentado a través del Decreto 777 de 1992. **2)** El artículo 4° del Decreto 092 de 2017, dispone: Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en*

la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. ***3)*** *El artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* ***4)*** *Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley.* ***5)*** *Que LA ASOCIACIÓN es una organización legalmente constituida sin ánimo de lucro y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa.* ***6)****. Que LA ASOCIACIÓN, cumple con los requisitos para desarrollar las actividades por este documento contratadas, de acuerdo con el proceso llevado a cabo por EL MUNICIPIO.* ***7)*** *Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través del ministerio cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en toda su expresión y las demás manifestaciones simbólica expresiva, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento el ser humano que constituyen la convivencia pacífica.* ***8)****. Que* ***LA ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS",*** *presentó propuesta que se ajusta a las necesidades y propósitos de La ALCALDÍA, para* ***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ****.* ***9)*** *Que en el escrito de estudios previos, elaborados y suscritos por la ALCALDÍA, revela la conveniencia y oportunidad para formalizar una alianza, y lleva a sugerir tanto al alcalde del Municipio de Tadó, la suscripción de un convenio de Asociación con la* ***ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"****, previo proceso competitivo adelantado por la Entidad.* ***10)****. Que La ALCALDÍA DE TADÓ ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de esta entidad, así como su experiencia, idoneidad y el respaldo que desde todo punto de vista ofrece* ***ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"****.* ***11)*** *Que se deja expresa constancia que, para la firma de este convenio, LA ALCALDÍA obtuvo Propuesta del ASOCIADO, la cual fue aceptada por la entidad estatal y esta hace parte integral del presente convenio, junto con los documentos que legalmente se requieran para su validez.* ***12).*** *Que el representante legal de La* ***ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"*** *manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas.* ***13)*** *Que para la ejecución del presente convenio, El Municipio aportará la suma de* ***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS*** *(****$360.000.000****)M/CTE.__amparados en el certificado de* ***disponibilidad presupuestal No 671 del 09 de agosto de 2021****;* ***de igual modo, LA ASOCIACIÓN*** *aportará la suma de* ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS*** *(****$400.000.000****)M/CTE., en especie, equivalentes al 52.64% del valor total del convenio, Que por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. –*** *para cumplir con el alcance del objeto* ***ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS",*** *con NIT 900305447-3, cuyo representante legal es la señora* ***MARTHA ALONSO GONZALEZ****, identificado con C.C. No. 51690184 de Bogota DC:* ***deberá cumplir con las actividades descritas en este documento y su anexo.***

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *El presente convenio tendrá un valor total de* ***SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 760.000.000) M/CTE,*** *de los cuales son aportados por el municipio* ***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000)****M/CTE, amparados en el certificado de* ***disponibilidad presupuestal No 671 del 09 de agosto de 2021****, más el aporte del asociado de* ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS*** *(****$400.000.000****)M/CTE., en especie, para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.* ***PARAGRAFO PRIMERO****:* ***El valor del convenio será desembolsado al ASOCIADO de la siguiente manera:*** *realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte EL* ***COOPERANTE****, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo.*

Los recursos aportados por ***EL MUNICIPIO*** *deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.*

CLAUSULA TERCERA: *EL ASOCIADO deberá constituir una garantía única de cumplimiento a nombre de la ALCALDÍA DE TADÓ, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor de la inversión del municipio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

PARAGRAFO: *Para la constitución de la póliza por parte de EL ASOCIADO, se debe tener en cuenta que el valor del convenio a asegurar es el monto entregado por la ALCALDÍA, es decir,* ***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000)****M/CTE.*

CLAUSULA-CUARTA. DESARROLLO*: El desarrollo y ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o anexos al mismo, firmado por las partes.* ***PARAGRAFO****: El desarrollo y ejecución del presente convenio tendrá el seguimiento, supervisión, quien avalará el desembolso respectivo.*

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO*, se obliga durante la vigencia del presente Convenio, a:*

1. *Garantizar los materiales que se requieran en proporción al presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro.*

2. *Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer.*
3. ***EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ,***
4. *Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que la ESAL organice fuera y dentro del municipio, así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades.*
5. *Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.*
6. *Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaria de Salud- Educación y / o Bienestar Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.*
7. *Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 620 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El municipio deberá presentar el proyecto de acuerdo en el cual se determina el uso de suelo de acuerdo al Decreto 1333 de 1986, articulo 167, así mismo presentar documento donde conste que el terreno está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, totalmente plano y adecuado para su correcto desarrollo, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio); así mismo gestionar el material de arrastre (arena, gravilla, otros) , y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido*

lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio será aportada por el municipio y es responsabilidad de ellos, donde se implementará ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ*** *deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida de material, maquinaria u otro que suceda en el tiempo de su desarrollo del proyecto integral.*

8. *Ejecutar los perimetrales carreteables y andenes que requiera el proyecto espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"****, así como la respectiva dotación de vidrios del espacio físico y el cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio.*
9. *Asegurar que el terreno aportado por el municipio cuente con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres.*
10. *El municipio realizará las siguientes gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio:*

GESTIÓN PROPIA DEL MUNICIPIO			
Terreno, conexión servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre, dotación de vidrios para el desarrollo del espacio físico	***X***		
Impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto	***X***		
Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	***X***		

11. *Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.* ***Parágrafo:*** *En todo caso el Municipio deberá garantizar los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *y en general el* ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ,*** *posterior a la entrega al proyecto.*
12. *Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.*
13. *El municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo.*
14. *Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio deberá: a) Efectuar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *y en general el* ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ,*** *posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes*

doce (12) años; igualmente el municipio se compromete a dar continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio deberá presentar un informe anual a la ESAL en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. ***PARAGRAFO:*** *Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo, siendo de su resorte exclusivo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizará veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado, la ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio.*

15. *Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de* ***EL MUNICIPIO,*** *previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes, donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento el espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *y en general el* ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ,*** *El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias.* ***PARAGRAFO:*** *El convenio de asociación se relaciona directamente con el cumplimiento del interés general y las finalidades del estado, por tanto, los particulares y el Estado están obligados al cumplimiento de estos fines. En todo caso siempre que no entre en funcionamiento el espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *y en general el* ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ,*** *luego de su entrega a satisfacción, se entenderá como incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.*

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: *Durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a:*

1. *Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA***

*MUJER" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ** debe contener planimetría arquitectonica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios.*

2. *Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados).*
3. *Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ**- Conforme a los APUS. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños.*
4. *Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ,***
5. *Realizar la coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ– CHOCÓ,***
6. *Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social.*
7. *Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA.*
8. *Realizar las actividades de EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha.*
9. *Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de la mujer de TADÓ-CHOCÓ, Estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.*
10. *Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de Tadó. Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo.*
11. *Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*

12. *Realizar la implementación, diseño e investigación del Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.*
13. *Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo.*
14. *Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo.*
15. *Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.*
16. *Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.*
17. *Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento.*
18. *Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico* ***"CASA SOCIAL DE LA MUJER"*** *y en general el* ***PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ,***
19. *La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada.*
20. *Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto.*
21. *Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto.*
22. *Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social.*
23. *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.*
24. *Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.*

25. *Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.*
26. *Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.*
27. *Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.*
28. *Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.*
29. *Realizar los aportes determinados en la propuesta.*
30. *Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de TADÓ de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este*

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: *EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte DEL MUNICIPIO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución.*

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: *Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO en la ejecución del presente Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION: *La supervisión del convenio estará a cargo de La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio.*

CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: *Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio en el Municipio de Tadó.*

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL CONVENIO A) *Por acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes para lo que se levantará el acta respectiva.*

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION *Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio.*

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA LIQUIDACION. *La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, si EL ASOCIADO no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

CLAUSULA DECIMA CUARTA: POBLACIÓN OBJETO: *La población objeto del presente convenio serán los **POBLACION DEL MUNICIPIO DE TADO**. (Mujeres que designe el Munipio)*

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El Presente se convenio se imputará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal* ***671 del 09 de agosto de 2021*** *expedido por la secretaria de hacienda municipal.*

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.*

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: *El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de las firmas de las partes y para su ejecución requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de la póliza de garantía por parte del Municipio.*

Para constancia se firma el presente convenio a los ***VEINTIDOS (22) días de septiembre de 2021****.*

Yocira Lozano M. **YOCIRA LOZANO MOSQUERA** *Alcalde municipal de Tadó* *CONTRATANTE*	**MARTHA ALONSO GONZALEZ** *Rep. legal ASODAMAS* *CONTRATISTA*

ANEXO

	Ítem	Componente	Producto	Actividades
1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectonica, evaluación estructural y diseño y me Moria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de cálculo, especificaciones técnicas de materiales.	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha, un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del Ing. calculista - Copia de la cedula. matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del año 2021. -Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista. - Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y la memoria de cálculo.
2	Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados).	Garantizar los materiales que se requieran en proporción por el presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro	Compra de materiales	Hierro, carpintería metálica, tejas y otros.
3	Gestión Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños
4	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos
5	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	Coordinación integral del programa	Personal coordinación
6	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo cuatro (4) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertarán en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio; las cuales se concertarán en	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal

			plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	*El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo*
				Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	*Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio; dos (2) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*	*Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo*
				Hablando de violencias, género, igualdad y equidad
				La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.
7	*Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA*	*Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.*	*Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio y dos (2) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*	*Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida*
				Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas *Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro"* *"24+1 horas en el día"* *Reflexión*
				Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento *taller "Mi casa, mi hogar"* *Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida* *Reflexión*
				Aprender actuando y pensando en un día normal *Logros graduales y continuos - Planificación individual* *Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo*
				Planificación colectiva el hoy y ahora *Y ahora, ¿cómo caminamos juntas?* *¿Qué tenemos, ¿qué sabemos, ¿qué podemos hacer?* *Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida* *Reflexión*
8	*EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO*	*Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas*	*Se deberá realizar como mínimo catorce (14) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*	*Sensibilización emprendimiento*
				Caracterización integral poblacional / organizacional
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)
				Diagnóstico empresarial
				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural
				Identificación de Iniciativas productivas

		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	*Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*	*Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio*
				Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.
				Plan de negocios
		Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	*Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.*	*Tecnología, autonomía económica y desarrollo*
				Finanzas familiares e innovación en mercados.
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.
				Plan estratégico empresarial
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	*Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer*	*Apropiación de la unidad productiva, puesta en marcha, mobiliario de la casa.*
9	***EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha***	*Viviendo el Emprendimiento* *Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.*	*Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo siete (7) deben dirigirse a la práctica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo.*	*Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer*
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales
				Tienda - Modalidad física y Virtual
				Herramientas de impulso (marketing-pag web)
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y	*Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan*	*Principios de la sostenibilidad y producción responsable*
				Reciclaje textil y otros materiales

		sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat -movilidad y trabajo digno - Autonomía económica
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una (1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	**1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio y como mínimo dos (2) encuentros con y para las mujeres en el marco de la Agenda de la Mujer; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación	Socialización, guía de deconstrucción y construcción para las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública

			entre la ESAL y la supervisión.	*Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública*
1 2	*Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica*	*sentido y significado* *Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.*	*Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, dos (2) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.*	*pedagogía de la memoria* *construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación* *El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.* *El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia* *Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.*
1 2	*Seguridad alimentaria- madres adolecentes - jovenes*	*La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género*	*Se deberá realizar como mínimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo dos (2) asistencias técnicas en producción agrícola, as cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión*	*Taller 1-identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.* *Asistencia técnica en producción agrícola* *Taller 2- como implementar huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares* *Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos* *Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común*

CONVENIO No.	354 de 2017
ASOCIADO	ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" R.L. MARTHA ALONSO GONZALEZ
CC O NIT	NIT 900.305447-3 C.C 51690184 de Bogotá
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INOVACION SOCIAL "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VALOR TOTAL:** MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.220.000.000) M/CTE **APORTES DEL MUNICIPIO:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)M/CTE. **APORTES GESTION ASODAMAS:** SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($720.000.000)** M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE OCTUBRE DE 2017
ADICION N°	N/A
VALOR ADICIONADO	N/A
FECHA ADICION	N/A
PRORROGA N°	1
PLAZO PRORROGADO	SEIS (6) MESES
FECHA PRORROGA	29 DE JUNIO 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE ABRIL 2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2019

En Zipaquirá a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019, se reunieron el señor Alcalde LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA, Dra. DIANA ELIZABETH VARGAS GOMEZ Secretaria de Familia y Desarrollo Social, el Arquitecto HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ Secretario de obras públicas, como supervisores del convenio y la ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" a través de su Representante Legal MARTHA ALONSO GONZALEZ como Asociada, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del convenio de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos y convenios en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo.

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos – convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS INICIAL	SUMAS ASEGURADAS ADICION	VIGENCIAS	
				DESDE	HASTA
PÓLIZA No. 15-44-101186034				05/09/2017	05/09/2019
CUMPLIMIENTO	10%	$ 50.000.000	$ 50.000.000	05/09/2017	05/09/2019

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	SI	NO
ACTA DE INICIO	X	
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	X	
INFORME DEL SUPERVISOR	X	
ACTA DE SUSPENSION		X
ACTA DE REINICIO		X

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS	X		
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$1.220.000.000**
APORTES DEL MUNICIPIO: $ 500.000.000
APORTES GESTION ASODAMAS: $ 720.000.000

VALOR CONTRATO ADICIONAL **$ -**

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
14/12/2017	2017005024	$500.000.000

VALOR EJECUTADO **$ 1.220.000.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $ 0

SEXTA: Que los supervisores del contrato dejan constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el convenio enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde Municipal

DIANA ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Familia y Desarrollo Social

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ
Secretario de Obras Públicas

R.L MARTHA ALONSO GONZALEZ
ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"

Dependencia: Secretaria de familia y desarrollo Social - Secretaria de Obras Publicas	Elaboró: Mónica Yohana Gómez – Profesional SFDS Andrés González – Profesional SOP	Revisó: Diana Elizabeth Vargas -Secretaria de familia y Des social Hugo Alejandro Rodriguez – Secretario Obras Publicas	Ruta del Documento:Actadeliquidacion2017-2019 Programa Mujer

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION _____ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA	Zipaquirá Nuestra ¡Un gobierno bonito!

RadiCado Original Convenio 31/10/17

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**N°**	**FECHA:** cuatro (04) de agosto de 2017
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
NOMBRE:	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"**		
NIT:	**900.305.447-3**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**		
CEDULA	**51.690.184 de Bogotá**		
DIRECCIÓN:	**CALLE114N°11ª-84**		
CIUDAD:	**BOGOTÁ**		
TELÉFONO:	**031 6122820**	**E-mail: asodamasdecolombia@gmail.com**	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
VALOR	**MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.220.000.000)** **Aporte Municipio la suma de $ 500.000.000** **Aporte Gestión ASODAMAS. $ 720.000.000**		
PLAZO	**Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio**		
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**		

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.187.158 de Suesca- Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del Municipio de Zipaquira (Cundinamarca) con Nit. 899999318-6, para el cual fue elegido por designado por elección popular en octubre 28 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Y de manera especial las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta del veinti cuatro (24) de Diciembre de 2015 ante la Notaria primera del circulo de Zipaquira, Cundinamarca y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar convenios mediante Acuerdo No. 08 del 22 de noviembre de 2016, quien para efectos legales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.690.184 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** ente legalmente constituido con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 900.305.447-3, quien se denominará **LA ASOCIACIÓN**, entidad que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del proyecto denominado **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL"CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)**, previas las siguientes:

Escaneado con CamScanner

CONSIDERACIONES:

a) que EL MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el **MUNICIPIO** responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. **b)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". **c)** Que el Decreto 092 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 1403 de 2002 establece en su Artículo 1° que los Contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por la Ley de Contratación. **d)** Que el Municipio de Zipaquira, Cundinamarca, de acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, recibió propuesta de la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION SOCIAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA** encontrando que dicha **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida conforme al régimen legal vigente y cuenta con la experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio. Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia **"ASODAMAS"**, aprovechando la compatibilidad y armonía entre los programas y actividades que adelanta la Alcaldía de Zipaquira, Cundinamarca, ha manifestado su interés en coadyuvar en el cumplimiento de las metas establecidas en los citados programas, brindando su apoyo para establecer proyectos productivos como estrategia de que de las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia; Brindar herramientas de dignificación para ella y su familia. **e)** Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato

Escaneado con CamScanner

corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad*". **f)** Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: (...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*", esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo. **g)** Que tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el Concepto No. 1626 de 20052, el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a "*impulsar programas y actividades de interés público*" de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...) **h)** Que respecto la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: (...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión. **i)** Que el mencionado Decreto 092 señala que cuando la entidad sin animo de lucro supere en los aportes un 30% se podrá realizar dicha contratación sin que medie una convocatoria; Que el MUNICIPIO ha

Escaneado con CamScanner

establecido estrategias conjuntas con La Asociación de Primeras Damas de Colombia "**ASODAMAS**" para desarrollar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL" **CASA SOCIAL DE LA MUJER** con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de la mujer del Municipio y sus vecindades. **j)** Que las acciones y estrategias implementadas por el **MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad Zipaquireña, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor. **k)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** es una Asociación líder en Gestión Nacional e Internacional, cooperación técnica, concertación con las comunidades, asesoramiento Y formulación de proyectos. Sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan el **MUNICIPIO** y así contribuir con las acciones que posibiliten la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos. **l)** Que la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS"** cuenta con el personal idóneo para la ejecución del presente convenio. **m)** Que se realizarán actividades conjuntas entre el **MUNICIPIO** y **LA ASOCIACIÓN**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA; QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER"** EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Aportar un lote de terreno de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON VEINTI CINCO CENTIMETROS (1.341.25 M2), como mínimo para el desarrollo del convenio con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos, gestionar el transporte que se requiera para el traslado de los materiales y el mobiliario de dotación;

Escaneado con CamScanner

gestionar con ASODAMAS, la tramitación de las correspondientes licencias de construcción. 2. Ejecutar los perimetrales carreteables, andenes para el fácil acceso al **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER.** 3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 4. Girar el aporte económico de $ 500.000.000, en la oportunidad y forma establecida. 5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor que realice el seguimiento y será el encargado de coordinar con el equipo designado por ASODAMAS, las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece la política pública de mujer, y el Plan de Desarrollo Municipal Zipaquira Nuestra y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. 7. La Administración Municipal se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la gerencia de mujer y género del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN"CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 8. Delegar un representante ante el comité técnico quienes participaran en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo de objeto del presente convenio. 9. Para la puesta en funcionamiento del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN"CASA SOCIAL DE LA MUJER**, el Municipio de Zipaquira designará a la Secretaria de la Familia, como responsable, quien tendrá las siguientes obligaciones especificas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar encuentros, seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad en coordinación con Asodamas para el uso eficiente y eficaz del convenio. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrecen la Administración Municipal. d). Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e). Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres victimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- ASODAMAS en el marco del convenio tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Casa Social de la Mujer. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones generales de construcción y norma sismo resistente (NSR-10), cantidades de obra en el diseño de la casa social de la mujer. 2. Realización de los estudios y diseños definitivos del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 3. ASODAMAS debe presentar un **Plan Operativo** donde se anexen el **Cronograma de Obra** y de inversión donde

Escaneado con CamScanner

se identifiquen las actividades a ejecutar, la inversión general y el plazo de ejecución de obra.

El **Plan Operativo** o **Plan de Obra** debe incluir como mínimo:

- Fases.
- **Cronograma de Obra** con Actividades. **(Ver Anexo Uno)** El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente:

✓ Fecha inicio y fin de la actividad.
✓ Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días)
✓ Peso de la **actividad** dentro del proyecto.
✓ Porcentaje que representa en el avance del proyecto.
✓ Responsable y puntos de control y revisión.
✓ Estrategias que apuntan al cumplimiento de la actividad:

1. Aportar al Municipio previo al inicio del proceso constructivo la memoria descriptiva del proyecto, planos generales de diseños arquitectónicos, diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario redes eléctricas, presupuesto general, memorias de cálculo, especificaciones generales y cronograma de obra. 5. Tramitar conjuntamente con el Municipio previo al inicio de obra, la respectiva licencia de construcción. 6. Ofrecer el **Recurso Humano** indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio. 7. Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 10. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006. 11. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Zipaquira para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. 12. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. 13. Aperturar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de ASODAMAS. 14. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Zipaquira, **informes mensuales** de las actividades realizadas con el informe y visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio. 15. Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta. 16. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Zipaquira, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio. 17. Realizar la construcción del **"CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN" CASA SOCIAL DE LA MUJER**. 18. Realizar la entrega de la obra completamente terminada y acabada con su

Escaneado con CamScanner

respectiva dotación según la propuesta presentada al municipio. 19. Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. 20. Entregar al municipio a la finalización de la obra los planos record del proyecto. 21. Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. 22. Sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por Asodamas tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios, proyectos de emprendimiento productivo, 23. Diseño, planeación observatorio Asodamas para la mujer. 24. Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de Zipaquira como de ASODAMAS, por el termino de un (1) año, a partir de la suscripción del mismo prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. Parágrafo: Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del observatorio de Asodamas serán única y exclusivamente de la Asociación de Primeras damas. Así mismo Asodamas coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social .25. Realizar la Dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad. 26. Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género que organice el municipio. 27. Realizar estudios de investigación con perspectiva de género a través de la implementación del observatorio de la mujer; con personal calificado e idóneo, en coordinación con la administración municipal. 28. Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del Municipio. 29. Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento. 30. Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración municipal. 31. Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del Municipio de Zipaquira. 32. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 34. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-** El presente Convenio podrá ser prorrogado hasta por el mismo término del plazo inicial, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA QUINTA:- VALOR Y APORTE MONETARIO DEL MUNICIPIO.- El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.220.000.000.00), valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así: a) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.00) y b) **ASODAMAS** gestionará la consecución de aportes por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.000.000.00), que serán invertidos en el **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER"** EN EL MUNICIPIO DE ZIPÁQUIRA, CUNDINAMARCA, de conformidad con el presupuesto anexo, el cual hace parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO.- EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, es decir la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000.00) previa presentación de la cuenta de cobro, pólizas, aprobación de las pólizas y plan de inversión aprobado.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Las transferencias de que trata la Cláusula sexta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2017, rubro conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017000588 y 2017001085 expedidas por la Dirección de Prepuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zipaquira.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO TECNICO.- Para ejercer la supervisión de dicho convenio **EL MUNICIPIO** designará al Secretario(a) de Familia y por el Secretario de Obras Públicas, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de LA ASODAMAS será ejercida por un delegado asignado por la asociación, quienes serán responsables de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **b)** Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.- ASODAMAS se obligará a constituir la garantía única establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria que amparen las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1)** De Cumplimiento: Por una suma equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio de Zipaquira, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de

Escaneado con CamScanner

la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a **ASODAMAS** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ASODAMAS** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, **ASODAMAS** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesaran sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por cumplimiento del objeto contractual. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación, caso en el cual se procederá a liquidar el Convenio y hacer la devolución del dinero aportado por el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación o interpretación, se someterá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION.- Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y por escrito otorgada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVISION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres recíprocamente de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** La disponibilidad presupuestal, **b)** La propuesta presentada por ASODAMAS. **c)** Los estudios previos. **d)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIAS CIUDADANAS.- El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Zipaquira, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, a los _____.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde de Zipaquirá

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.184 de Bogotá
Representante Legal ASODAMAS
Nit. 900.305.447-3
CUADRO ANEXO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) No. 588-2021

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en Madrid Cundinamarca, el día 27 DIC 2023, se reunieron en el despacho de Secretaría General y Desarrollo Institucional las siguientes personas: Doctor **JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO,** Alcalde Municipal, el/la doctor/a **FRANCY VARGAS ZARTA,** Directora Integración social, en calidad de Supervisor y **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** identificado con NIT No. 900305447-3, en calidad de contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) No. 588 DE 2021, previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	588-2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS
NIT.	900305447-3
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.150.000.000) de los cuales el municipio de Madrid cuenta con *QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS* M/CTE ($ 550.000.000) y la Asociación Primeras Damas de Colombia cuenta con SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	05 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	28 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA:	04 DE OCTUBRE DEL 2022
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 15-44-101250227 (ANEXO 0)-SEGUROS DEL ESTADO S.A.S APROBADA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2021 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 15-44-101250227 (ANEXO 2)-SEGUROS DEL ESTADO S.A.S APROBADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 15-44-101250227 (ANEXO 3)-SEGUROS DEL ESTADO S.A.S APROBADA EL 23 DE ENERO DEL 2023 RESPONSABILIDAD CIVIL No.15-40-101073543 (ANEXO 3) SEGUROS DEL ESTADO S.A.S APROBADA EL 23 DE ENERO DEL 2023
SUPERVISOR:	FRANCY VARGAS ZARTA

Powered by CamScanner

El Contratista manifiesta una vez cancelado el saldo a favor de la Entidad descrito en el Anexo técnico y financiero, el Municipio se encontrará a paz y salvo por todo concepto frente al NIT 900305447-3, en calidad de contratista con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 588-2021.

Por el solo hecho de la presente liquidación del contrato, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución de los servicios o trabajos objeto del mismo.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato y se declaran a paz y salvo por todo concepto. En estas circunstancias el Municipio y el contratista no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

El supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el sistema general de salud, pensión y parafiscales, así mismo, se realizó el informe final del supervisor del cual se detalla la información de la ejecución financiera del contrato y el porcentaje de ejecución. Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción declaran liquidado(a) el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 588-2021.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron.

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

FRANCY VARGAS ZARTA
Directora Integración social - Supervisor/a

MARTHA ALONSO GONZALEZ
Representante legal
C.C. 51.690.184 DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Francy Vargas Zarta
Revisó y Aprobó: Kelly Jhoanna Rios Gomez. Secretaria Jurídica

Powered by CamScanner

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
NIT.	900305447-3

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	05 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	04 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	28 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	27 DIC 2023

2. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.150.000.000
VALOR ADICIONADO:	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.150.000.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD:	$ 0
VALOR EJECUTADO	$ 1.150.000.000

Powered by CamScanner

El saldo a favor de la entidad es la suma de: $ 0.0

Para constancia firman a los 27 DIC 2023

SUPERVISOR

FRANCY VARGAS ZARTA
Directora de Integración Social

CONTRATISTA

MARTHA ALONSO GONZALEZ
Representante legal
C.C. 51.690.184 DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Francy Vargas Zarta- Directora De Integración Social

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONVENIO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA

La **ALCALDÍA DE MADRID,** representada legalmente por **JORGE ANDRES TOVAR FORERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.577.409** de Madrid, en su calidad de representante legal del Municipio, nombrado mediante acta No 04 de 2019, debidamente posesionado y facultado para contratar a través del acuerdo 003 de 2021, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA ALCALDÍA,** y de otra parte la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA,** identificada con NIT. 900.305.447-3 representada por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** mayor de edad, identifica con la cedula de ciudadanía No- 51690.184 de Bogotá, actuando como represéntate legal, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del alcance sera el siguiente:

Item	Componente	Producto	Actividades
Identificación lugar físico para desarrollar el proyecto, visita técnica, Análisis e investigación previos del lugar y determinación técnica para implementar y desarrollar el proyecto.	determinación de espacio físico para la funcionabilidad del proyecto	Punto de atención a la mujer, espacio físico determinado (con identificación de área, distribución y cumplimiento de normas técnicas definidas) partiendo del área de terreno con el que cuenta el municipio.	Visita técnica, identificación de lugar, área, con identificación de distribución y documentación técnica soporte. Informe de visita, y propuesta de lugar físico implementación, Con Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha , un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del ing calculista - Copia de la cedula. Matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del años 2021. -Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas de arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de calculo

Gestión ESAL Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer-	Desarrollo del espacio físico de 400 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños
Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos
Coordinación general del proyecto	Coordinadores del proyecto	Coordinación integral del programa	Personal de coordinación
Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. Implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo seis (6) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social
			Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio
			Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico
	Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo diecisiete (17) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal
			El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo
			Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social
	Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3)	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo
			Hablando de violencias, género, igualdad y equidad

DOCUMENTO CONTROLADO

	para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.
Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y cuatro (4) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión
EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre	Sensibilización emprendimiento Caracterización integral poblacional / organizacional Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental) Diagnóstico empresarial

		la ESAL y la supervisión.	Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural
			Identificación de Iniciativas productivas
	Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio
			Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.
			Plan de negocios
	Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo
			Finanzas familiares e innovación en mercados.
			Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.
			Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.
			Plan estratégico empresarial
			Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados
	Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa.
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, de las cuales mínimo seis (6) deben dirigirse a la práctica y seguimiento en la tienda MUJERES - Modalidad física y	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer
			Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales

	emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	Tienda mujer- Modalidad física y Virtual
			Herramientas de impulso (marketing-pag web)
			Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio
			Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer
			Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización
	Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad y producción responsable
			Reciclaje textil y otros materiales
			reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales
			Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular
Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	Proyecto de intervención para fomentar el desarrollo de habilidades artísticas atraves de la pintura,	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres prácticos de producción las cuales se concertaran en plan	Introducción al arte , técnicas de color ,técnicas de tallado en aplicación de piezas artísticas

	escultura y el tallado.	operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	
Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomia económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, habitat -movilidad y trabajo digno - Autonomia económica
			La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
			Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
	Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo ocho (8) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones
			Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.
	Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y	**1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**
			Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública
			Sobre el derecho a una vida libre de violencias
			2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
			Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género
			La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.

DOCUMENTO CONTROLADO

		su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	**3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres** Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer
La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y como mínimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, de las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial Proceso de formación para liderezas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública
	Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de género.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres líderes y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género
	Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso virtual de seis (6) horas en las temáticas	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del

		Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social
		Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia virtual Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social
		Se deberá brindar a través de mínimo ocho (8) jornadas conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo.	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jóvenes voluntarias
Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	Sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Historica.	pedagogía de la memoria
			construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación
			El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.
			El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia
			Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.

COMENTO CONTROLADO

	restablecer su dignidad.		
Seguridad alimentaria-madres adolecentes - jovenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se debera realizar como minimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como minimo dos (2) asitencias tecnicas en producción agricola , as cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón	Taller 1-identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.
			Asistencia técnica en producción agrícola
			Taller 2- como implementar huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares
			Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos
			Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio es la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000),** de los cuales el Municipio de Madrid aporta **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 550.000.000)** y la Asociación de Primeras Damas de Colombia aporta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000) en especie,** para el desarrollo de la ejecución del objeto a contratar.

	Item	Componente	Producto	Actividades	Valor por Actividad	Valor del proyecto por componente	Aporte Municipio	Aporte ESAL
1	Identificación lugar fisico para desarrollar el proyecto, visita técnica, Análisis e investigación previos del lugar y determinación técnica para implementar y desarrollar el proyecto.	determinación de espacio fisico para la funcionabilidad del proyecto	punto de atención a la mujer, espacio fisico determinado (con identificación de área, distribución y cumplimiento de normas técnicas definidas) partiendo del área de terreno con el que cuenta el municipio	Visita técnica, identificación de lugar, área, con identificación de distribución y documentación técnica soporte Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha , un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadania, matricula profesional y su certificado de	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 0	$ 35.000.000

				vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del ing calculista - Copia de la cedula. Matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del años 2021. - Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de cálculo.				
2	Gestión ESAL Espacio Fisico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer-	Desarrollo del espacio fisico de 400 m2	Implementación del espacio fisico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños, funcionando	$ 520.000.000	$ 520.000.000	$ 0	$ 520.000.000
3	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papeleria e insumos	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 10.000.000	$ 5.000.000
4	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	coordinación integral del programa	Personal coordinación	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 20.000.000	$ 5.000.000
5	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomia económica de las mujeres.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como minimo seis (6) jornadas en territorio, presentar	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados	$ 7.000.000	$ 30.000.000	$ 25.000.000	$ 5.000.000

DOCUMENTO CONTROLADO

	implementación de programas para la construcción de capital social.		un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico ; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico				
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo diecisiete (17) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio - Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social	$ 9.000.000			
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo Hablando de violencias, género, igualdad y equidad La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	$ 14.000.000			
6	Plan de mejoramiento de vida	Potencializar las capacidades	se deberá	Introducción al Enfoque de	$ 8.500.000	$ 37.000.000	$ 37.000.000	$ 0

DOCUMENTO CONTROLADO

	Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y cuatro (4) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Mejoramiento Integral de Vida				
				Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión	$ 6.500.000			
				Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión	$ 7.000.000			
				Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo	$ 7.000.000			
				Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión	$ 8.000.000			
7	EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales	Sensibilización emprendimiento	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000
				Caracterización integral poblacional / organizacional	$ 5.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

			se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)	$ 4.500.000			
				Diagnóstico empresarial	$ 7.000.000			
				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural	$ 7.000.000			
				Identificación de Iniciativas productivas	$ 8.000.000			
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	$ 19.000.000	$ 63.000.000	$ 58.000.000	$ 5.000.000
				Acompañamiento, asistencia técnica. Formalización - creación y/o fortalecimiento y legalización de cuatro organizaciones solidarias.	$ 14.000.000			
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.	$ 15.000.000			
				Plan de negocios	$ 15.000.000			
		Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa	Se debera realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y una (2)	Tecnología, autonomía económica y desarrollo	$ 5.500.000	$ 30.000.000	$ 28.000.000	$ 2.000.000
				Finanzas familiares e innovación en mercados.	$ 4.500.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

		social de la mujer.	ferias, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.	$ 4.500.000			
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.	$ 5.000.000			
				Plan estratégico empresarial	$ 6.000.000			
				Feria de Emprendimiento , como apertura de mercados	$ 4.500.000			
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa.	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000
8	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo ocho (8) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	$ 3.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ -
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales	$ 3.000.000			
				Tienda mujer - Modalidad física y Virtual	$ 8.000.000			
				Herramientas de impulso (marketing-pag web)	$ 3.500.000			
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los	$ 4.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

			radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	circuitos económicos del municipio				
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer	$ 4.500.000			
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización	$ 4.000.000			
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinticinco (25) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad y producción responsable	$ 10.000.000	$ 40.000.000	$ 38.000.000	$ 2.000.000
				Reciclaje textil y otros materiales	$ 12.500.000			
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales	$ 10.000.000			
				Consultoria previa al diseño y producción estratégica de diseño circular	$ 7.500.000			
9	Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	Proyecto de intervención para fomentar el desarrollo de habilidades artísticas atraves de la pintura, escultura y el tallado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres prácticos de producción las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al arte , técnicas de color ,técnicas de tallado en aplicación de piezas artisticas	$ 26.000.000	$ 26.000.000	$ 26.000.000	$ -
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia,	$ 5.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ -

DOCUMENTO CONTROLADO

	, monitoreo, evaluación)		planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	hábitat - movilidad y trabajo digno - Autonomía económica				
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 6.000.000			
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	$ 4.000.000			
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	$ 6.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ -
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.	$ 6.000.000			
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1)	1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos	$ 14.000.000	$ 42.000.000	$ 40.000.000	$ 2.000.000
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y politica pública				
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias				
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 14.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

			Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	Politica Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género				
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.				
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomia económica de las mujeres	$ 14.000.000			
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer				
11	La Mujer en las Politicas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, politica y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio y como minimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, de las Politicas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ -
				Proceso de formación para liderezas sociales para la incidencia de la mujer en la politica pública	$ 8.000.000	$ 16.000.000	$ 14.000.000	$ 2.000.000
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública	$ 8.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

		Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de género.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres líderes y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ -
		Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso de doce (12) horas en las temáticas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social y dos talleres prácticos aplicados al voluntariado.	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	$ 10.000.000	$ 30.000.000	$ 28.000.000	$ 2.000.000
			Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia virtual Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	$ 5.000.000			
			Se deberá brindar atravez de mínimo ocho (8) jornadas conocimientos en	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en	$ 5.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

			habilidades blandas y de comunicación, asi como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo.	el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jóvenes voluntarias				
			Caracterización, diagnóstico y creación de una organización de voluntariado como apoyo a la mujer (10 jornadas)	Diagnóstico, caracterización de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio en integraran la organización como apoyo a la casa social de la mujer	$ 10.000.000			
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	Sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teoricos practicos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria	$ 6.000.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ -
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	$ 5.500.000			
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	$ 4.500.000			
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento critico y conciencia	$ 5.500.000			
				Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	$ 8.500.000			
				Diplomado presencial o virtual en memoria histórica,	$ 10.000.000			

DOCUMENTO CONTROLADO

				reconciliación y sanación.				
13	Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo diez (10) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo ocho (8) asistencias técnicas en producción agrícola , las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller - identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	$ 6.000.000	$ 45.000.000	$ 40.000.000	$ 5.000.000
				Asistencia técnica en producción agrícola	$ 9.000.000			
				Taller- Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares	$ 15.000.000			
				(2) talleres en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos	$ 8.000.000			
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común	$ 7.000.000			
TOTAL					$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 550.000.000	$ 600.000.000

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - La entidad estatal girara el valor del aporte en la forma que se describe a continuación: **a)** Un giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte **EL COOPERANTE**, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO :** Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLAUSULA QUINTA: - OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Análisis e investigación previos del lugar para determinar el espacio físico para la funcionabilidad del proyecto, consistente en un punto de atención a la mujer, espacio físico determinado (con identificación de área, distribución y cumplimiento de normas técnicas definidas) partiendo del área de terreno con el que cuenta el municipio (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA**

DOCUMENTO CONTROLADO

MUJER" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA** debe contener planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios. **2.** Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados). **3.** Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA-**. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños. **4.** Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 5.** Realizar la coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 6.** Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social. **7.** Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA. **8.** Realizar las actividades de EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha. **9.** Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de la mujeres de MADRID Cundinamarca, Estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario. **10.** Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de MADRID. Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo. **11.** Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón. **12.** Realizar la implementación, diseño e investigación del Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad. **13.** Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo. **14.** Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo. **15.** Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **16.** Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **17.** Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento. **18.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.** 19. La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada. **20.** Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto. **21.** Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto. **22.** Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y

garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. **23.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **24.** Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **25.** Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. **26.** Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. **27.** Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL. **28.** Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio. **29.** Realizar los aportes determinados en la propuesta. **30.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de MADRID de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. **2. EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.** 3. Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Asi mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que la ESAL organice fuera y dentro del municipio así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades. **4.** Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaria de Desarrollo Social o Integración Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. **6.** Aportar un área de terreno que cuente al menos con 400 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto, el cual está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, totalmente plano y adecuado para su correcto desarrollo, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica; así mismo gestionar el material de arrastre (arena, gravilla, otros) , y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio aportada por el municipio durante el desarrollo del proyecto, donde se implementará **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.** 7. El Municipio garantizara la accesibilidad que requiera el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"**, así como la respectiva dotación de vidrios del espacio físico y el cerramiento exterior. **8.** El terreno aportado por el municipio contara con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres. **9.** El municipio realizará las siguientes gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio:

GESTIÓN PROPIA DEL MUNICIPIO

Terreno, conexión servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre, dotación de vidrios para el desarrollo del espacio físico	X		
Impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto	X		
Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	X		

10. El Municipio garantizara los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** en los términos establecido en el presente estudio y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto. **11.** Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.**12.** El municipio acompañará a la ESAL en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo. **13.** Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio realizará: a) actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación especifica durante los siguientes doce (12) años; igualmente el municipio dará continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio presentará un informe anual en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. **PARÁGRAFO:** Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizará veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado, la ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio. **14.** Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO**, previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación, se suscribirá un acta entre las partes, **de recibo y constancia** de que el municipio pondrá en marcha y funcionamiento el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA**. El acta incluirá como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias. **PARÁGRAFO:** El convenio de asociación se relaciona directamente con el cumplimiento del interés general y las finalidades del estado, por tanto, los particulares y el Estado están obligados al cumplimiento de estos fines. En todo caso siempre que no entre en funcionamiento el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA**, luego de su entrega a satisfacción, se entenderá como incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO en

ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El convenio tendrá plazo de ejecución **DE DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO:** En todo caso una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO,** previo a la suscripción al acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes, donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA**. El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente convenio y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de la LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. **CLÁUSULA DECIMA:. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito de LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo entre Las Partes y constará por escrito, debidamente firmada por los representantes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, Las Partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente convenio. En relación con el tratamiento de datos personales LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y a la política de tratamiento de datos personales prevista por la misma LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: GARANTÍA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías. LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA **1) a. Cumplimiento del Convenio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la inversión del municipio en el presente convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del

convenio; **b. Buen manejo de los recursos:** Por una suma equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la inversión del municipio en el presente convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Calidad del Bien:** Por una suma equivalente al cinco por diez (10%) del valor de la inversión del municipio en el presente convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV por el termino de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, EL ASOCIADO se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA** con la suscripción del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** LA ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA no podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio de conveniencia. **3.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente convenio está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos de la terminación por mutuo acuerdo, las partes deberán intercambiar comunicación oficial, en un término no inferior a 15 días hábiles de antelación a la fecha que consideran viable para constituir la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de la terminación por fuerza mayor o caso fortuito, la parte que tiene conocimiento de la fuerza mayor o caso fortuito enterará a la otra, mediante comunicación oficial, de la situación, dentro del plazo razonable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total

del contrato, frente al incumplimiento grave del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.

DOCUMENTO CO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION 006 DE 2021

Entre los suscritos a saber: **ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.393.138 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Secretaría de Mujer y Familia del Municipio de Mosquera - Cundinamarca en calidad de **SUPERVISORA**, quien se haya facultada según Resolución No 677 de 2021 *por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación y manual de supervisión de la alcaldía del municipio de Mosquera Cundinamarca*, para celebrar la liquidación de contratos y convenios, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.**, identificada con **-NIT 900.305.447-3**, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **COOPERANTE**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

1. GENERALIDADES	
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T 899.999.342-3
Cooperante:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
Nit:	900.305.447-3
Representación Legal:	MARTHA ALONSO GONZALEZ
CC:	51.690.184 de Bogotá D.C.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
Valor Total del contrato	El valor del convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000. 000.oo) M/CTE. APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000oo) M/CTE.
Fecha de Iniciación	01/12/2021
Prorrogas	Días de prorroga: 30
	Fecha: 26/12/2022
	Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: 30/01/2023
Fecha de Terminación	30/11/2022
Tiempo total de Ejecución del convenio	DOCE (12) MESES

ANTECEDENTES

- Que se suscribió el convenio 006 de Diciembre 2021 cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del programa integral "casa social de la mujer" para incentivar el emprendimiento e innovación de las mujeres del municipio de Mosquera – Cundinamarca, conjuntamente con la asociación primeras damas de Colombia, se contó con una disponibilidad de presupuestal de SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000.000.00) y con los aportes de la entidad sin ánimo de lucro nombrada anteriormente por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.00).

Powered by CamScanner

- El Municipio realizo el proceso de solicitud y entrega del certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo) y el No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo).

- Se adelantó proceso competitivo No. 001 de 2021, en la plataforma SECOP II, dentro del cual solo se presentó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. NIT. 900.305.447-3 R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ. C.C. 51.690.184, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y organizacionales.

- En la Cláusula segunda del convenio 006 del 2021 se establecieron obligaciones específicas por parte del Cooperante y del municipio, donde se dio cumplimiento a la totalidad de ellas, concluyendo satisfactoriamente la coordinación, administración y construcción del proyecto propuesto.

ACLARACIONES

1. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 9, el municipio realizo la gestión de aporte de un terreno de 1.600M2 para la construcción de 400M2, con conexión de servicios públicos (Energía, gas acueducto y alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre (Arenas, gravilla y ladrillo), dotación de vidrio para el desarrollo del espacio físico, dotación de dos unidades productivas además de realizar le proceso de adquisición de donaciones de material de construcción especifico.

2. Mediante obligaciones cumplidas por parte del Cooperante el cual realizó el proceso de mano de obra y la donación de materiales específicos para el proyecto,

3. El tiempo total de ejecución del proyecto fue del 12 meses, contando con una prórroga de 30 días correspondientes entre el 26 de Diciembre de 2022 al 26 de Enero de 2023.

4. Que mediante el acta de entrega de espacio físico del 30 de enero del 2023 se recibió el proyecto integral "centro de emprendimiento e innovación Casa Social de la Mujer" donde se especifica que son 400 m2 de una planta por parte el cual cuenta con las siguientes características específicas:
   Un auditorio
   Dos unidades productivas: Confección y gastronomía.
   Un aula de capacitación
   Un local comercial
   Tres oficinas
   Un museo de memoria histórica
   Cinco baterías de baños

5. Que mediante la escritura Pública # 2546-2023 del inmueble ubicado en la calle 2 # 3 -93 E con Matricula inmobiliaria 50C-2027399, se entrega la construcción "Casa social de la Mujer" a la administración municipal.

6. Que se gestionó conjuntamente con la gobernación de Cundinamarca por medio del contrato de compraventa # 059-2022 por un valor de $ 232.759.440, la dotación de la casa social de la mujer del municipio de Mosquera. Cumpliendo con la entrega total de este proceso.

7. Que por medio de póliza # 560 – 45- 994000024667 se entrega la estabilidad de obra la cual tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega.

8. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 6 de Municipio se requería: "conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el

Powered by CamScanner

certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio)" este proceso se llevó a cabo por medio de contratación pública de mínima cuantía No 081 DE 2023, pero basados en la RESOLUCIÓN No.600 (04 de octubre de 2023) se Declaró desierta para contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVALUAR Y CERTIFICAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO "CASA SOCIAL DE LA MUJER" DE MOSQUERA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TÉCNICA RETIE Y RETILAP. Por ende se sugiere que este proceso se lleve nuevamente a cabo por la administración entrante.

9. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 7 del Municipio se requería: el "cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio." Se sugiere que este proceso se lleve a cabo por la administración entrante.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que el convenio se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

2. APROPIACIONES PRESUPUESTALES			
CLASE DE APROPIACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	24/06/2021 03/09/2021	2021002047 2021002703	$ 555.000.000 $ 110.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	23/11/2021	2021003351	$ 665.000.000
REDUCCION PRESUPUESTAL	N. A	N. A	N. A

CLÁUSULA TERCERA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del convenio:

3. BALANCE FINANCIERO		
No Comprobante De Egreso	***Fecha***	***Valor***
2022001452	22/03/2022	665.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	$665.000.000	

Valor Inicial	$ 665.000.000
Valor Adicionado	$0.0
Valor Total Del Convenio	$ 665.000.000
Valor Ejecutado	$ 665.000.000
Saldo A Favor Del Contratista	$ 0.0
Saldo A Favor De La Entidad A Liberar	$0.0

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PAZ Y SALVO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas de la ejecución del Convenio 006 de Diciembre 2021.

Powered by CamScanner

La presente acta de terminación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del convenio de Asociación número 006 de 2021. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS
SECRETARIA DE MUJER Y FAMILIA
SUPERVISORA

MARTHA ALONSO GONZALEZ
COOPERANTE

Powered by CamScanner

Naturaleza:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	
Numero de Convenio:	**006**	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
COOPERANTE:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.
Nit:	900.305.447-3
Representación legal:	MARTHA ALONSO GONZALEZ
C.c:	51.690.184 de Bogotá D.C.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
Plazo de Ejecución:	DOCE (12) MESES.
Valor:	El valor del convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: **APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($665.000. 000.oo) M/CTE. **APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($750.000.000oo) M/CTE.
Modalidad de Contratación:	DECRETO 092 DE 2017, ART. 4.
Banco de Proyectos No:	2020254730015

Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.,** identificada con **-NIT 900.305.447-3**, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **COOPERANTE**, hemos acordado suscribir el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: *"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".* Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra". Que el artículo Artículo 43. De la Constitución Política de Colombia establece: *"Articulo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y*

	protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia". El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".* En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28. La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres. Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales. En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW. En Colombia se ha desarrollado el siguiente marco normativo en defensa de las mujeres. Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia. La Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. La Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 200049 y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia. En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la

	víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley. La Ley 581 de 2000: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público. Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural La ley 1496 de 2011 que tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral. Ley 1009 de 2006: con la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género Ley 1257 de 2008: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención. Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: i. en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, ii. Se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, iii. Se crea el delito de acoso sexual, iv. Se incorpora la figura del feminicidio a la vez que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013). Ley 1413 de 2010: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. El Decreto Nacional No. 1710 de 2020: Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. La Ley 1496 de 2011: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral. La Ley 1542 de 2012: Con la que se elimina el carácter de querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Ley 1719 de 2014: en la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Ley 1788 de 2016: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

	La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidos en cuenta. La participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” El Municipio de MOSQUERA, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.* EL **MUNICIPIO** es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo **EL MUNICIPIO** el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. Por otro lado, en el plan de desarrollo del municipio de Mosquera para el año 2020-2023 “JUNTOS HACIA EL FUTURO” en su líneas estratégica MOSQUERAGARANTIZA OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD POR NUESTRA POBLACION, en el sector de INCLUSIÓN SOCIAL y su programa JUNTAS HACIA LA IGUALDAD , establece en la meta producto “adecuar un espacio para una casa de la mujer, destinada al desarrollo y fortalecimiento de las competencias de las mujeres mosquerunas y a su protección y atención en el cuatrenio”, por tal motivo se espera brindar atención oportuna y de calidad, resaltando su dignidad y empoderamiento. Las acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de MOSQUERA, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor.

	La Casa Social de la Mujer se considera como un espacio donde se emprenderán acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, en busca de lograr los objetivos trazados por el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de MOSQUERA. EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($1.415.000.000)** sin perjuicio, de que en la presentación de ofertas existan entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar aportes superiores que garanticen mayor alcance al proyecto integral Casa Social de la Mujer y represente en general mayor eficiencia y cumplimiento de los fines del convenio. Actualmente el Municipio de MOSQUERA cuenta con una disponibilidad de presupuestal de **SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000.000.00)** Sin embargo con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro se estima que el proyecto tenga un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.00)** Del análisis del sector, la necesidad y el plan de desarrollo, se desprende que para la celebración del convenio de asociación se requiere convocar a entidades sin ánimo de lucro que en su objeto social incluyan la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto "**PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo. Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas el fortalecimiento

a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo estableció en el Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, encuentra sustento en la Guía Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 o 05 del Decreto 092 de 2017, En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de MOSQUERA Cundinamarca, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad: "*La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".*

En cumplimento de la normatividad anteriormente expuesta la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables, hoy en día Secretaria de Mujer y de Familia, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**

Es así, que dentro del análisis del sector (comercial) la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables, hoy en día Secretaria de Mujer y de Familia, recibió las siguientes ofertas para el desarrollo del programa:

.

NOMBRE ESAL	APORTE ESAL	APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL COTIZACION
FUNDACION PROSPERAR CONSTRUCIVA	**$450.000.000**	$ 665.000.000	$1.115.000.000
FUNDACION ASODAMAS DE COLOMBIA	**$750.000.000**	$ 665.000.000	$1.415.000.000
FUNDACION AVANZANDO POR COLOMBIA	**$510.000.000**	$ 665.000.000	$1.175.000.000

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. **($1.415.000.000.00)** M/CTE, Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: la suma de **SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000. 000.oo) M/CTE.**

APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.oo) M/CTE.**

Aporte del Municipio de Mosquera, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo)** y **el** No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo)**.

	Que el Municipio de Mosquera procedió adelantar proceso competitivo No. 001 de 2021, en la plataforma SECOP II, dentro del cual se presentó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. NIT. 900.305.447-3 R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ. C.C. 51.690.184,** cumpliendo con todos lo requisitos jurídicos, técnicos y organizacionales, para lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar o contractar a esta ESAL. Que el Municipio de Mosquera – Cundinamarca, emitió la Resolución No 1344 del 12 de noviembre de 2021, Por el cual se justifica la contratación directa con la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**. NIT. 900.305.447-3 **R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE** 1. EL COOPERANTE se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto convenido. 3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigentes las condiciones del convenio. 6. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8. EL COOPERANTE debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el giro de los aportes del Municipio. 9. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. 10. EL COOPERANTE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 11. EL COOPERANTE es una entidad independiente de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, EL COOPERANTE no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE 1. Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA** debe contener planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios. 2. Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados). 3. Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**- Conforme a los

	APUS. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños. 4. Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** 5. Realizar la coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** 6. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social. 7. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA. 8. Realizar las actividades de EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha. 9. Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de las mujeres de MOSQUERA Cundinamarca, Estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario. 10. Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de MOSQUERA. Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo. 11. Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. 12. Realizar la implementación, diseño e investigación del Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad. 13. Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo. 14. Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo. 15. Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.

16. Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.
17. Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**
19. La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada.
20. Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto.
21. Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto.
22. Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social; como minimo garantizando el siguiente equipo de trabajo:

CANT	CARGO	PERFIL FORMACION ACADEMICA BÁSICA	ESPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN POR PROYECTO
1	Coordinador (a) general	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines	Cinco años de experiencia en proyectos de desarrollo social en el territorio colombiano con énfasis en trabajo con población víctima, vulnerable y mujeres.	100%
7	Coordinadores	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines, y/o Ciencias Sociales y humanas y/o de las ciencias de las ingenierías.	Veinticuatro (24) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o participación en la elaboración de documentos	100%
1	Coordinadora - financiera	Título profesional en disciplinas de las ciencias económicas, administración contaduría y afines y/o de las ciencias sociales.	Veinticuatro (24) o más en proyectos de intervención con el modelo solidario con intervención a población vulnerable y víctimas.	100%

1	JURIDICO	Profesional en derecho	Veinticuatro (24) meses o más en divulgación de derechos humanos y/o defender los intereses de la sociedad.	100%
7	Profesionales, y/o técnicos y/o tecnólogos.	Nivel profesional y/o nivel técnico profesional y/o nivel tecnológico, en disciplinas de las Ciencias Sociales y humanas y/o ciencias economía, administración contaduría y afines y/o de las ingenierías y/o de la salud.	Doce (12) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o participación en la elaboración de documentos y/o asesoría y formación en imagen corporativa.	100%

23. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
24. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
26. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
27. Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
28. Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.
29. Realizar los aportes determinados en la propuesta.
30. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de MOSQUERA de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer, en el Centro de Emprendimiento e Innovación CASA SOCIAL DE LA MUJER.
2. El **MUNICIPIO,** suministrara el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**
3. Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que

	la ESAL organice fuera y dentro del municipio, así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades. 4. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Dirección de mujer, familia y poblaciones vulnerables y / o Bienestar Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, como aporte por parte del municipio: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. 6. Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 920 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El municipio deberá presentar concepto de uso del suelo el cual manifiesta que la actividad **CASA SOCIAL DE LA MUJER"** es apta para desarrollarse, , así mismo debe presentar documento donde conste que el terreno está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio); así mismo gestionar el material de arrastre (arenas, gravilla, ladrillo y bloque) y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. Así mismo el municipio debe gestionar la dotación de dos unidades productivas y el mobiliario de la casa. La vigilancia (seguridad) del predio será aportada por el municipio y es responsabilidad de ellos, donde se implementará **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA** deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida de material, maquinaria u otro que suceda en el tiempo de su desarrollo del proyecto integral. 7. Ejecutar los perimetrales carretéales y andenes que requiera el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**", así como la respectiva dotación de vidrios del espacio físico y el cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio. 8. Asegurar que el terreno aportado por el municipio cuente con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres. 9. El municipio realizará las siguientes gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio: **GESTION PROPIA DEL MUNICIPIO**

Terreno, conexión servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre (arenas, gravilla y ladrillo), dotación de vidrios para el desarrollo del espacio físico - Dotación de dos unidades productivas.	**X**
Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	**X**

10. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **Parágrafo:** En todo caso el Municipio deberá garantizar los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto.
11. Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.
12. El municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo.
13. Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte del MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio deberá: a) Efectuar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años. Igualmente, se instalará una placa con el logo institucional de la Casa Social de la Mujer, Así mismo, el municipio se compromete a dar continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio deberá presentar un informe anual a la ESAL en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. **PARAGRAFO:** Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo, siendo de su resorte exclusivo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizará veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado, la ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio.

	DECLARACIONES DE LA FUNDACION a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. d. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la Fundación.
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: **APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($665.000. 000.oo) M/CTE **APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO:** MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($750.000.000oo) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL

	Item	Componente	Producto	Actividades	Valor por Actividad	Valor del proyecto por componente	Aporte Municipio	Aporte ESAL
1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de calculo, especificaciones técnicas de materiales.	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha, un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de calculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del Ing. calculista - Copia de la cedula. matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del año 2021. - Formulario único nacional, en original para el tramite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de calculo.	$ 33.500.000	$ 33.500.000	$ 0	$ 33.500.000
2	Gestión Asodamas Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños	$ 675.000.000	$ 675.000.000	$ 0	$ 675.000.000
3	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal -infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 15.000.000	$ 5.000.000

4	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	coordinación integral del programa	Personal coordinación	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 25.000.000	$ 5.000.000
5	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo dos (2) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico	$ 10.000.000	$ 28.000.000	$ 22.000.000	$ 6.000.000
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo veinte tres (23) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social	$ 10.000.000			
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y dos (2) seminario; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo Hablando de violencias, género, igualdad y equidad La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	$ 8.000.000			
6	Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y ocho (8) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de	$ 12.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000	$ 48.000.000	$ 48.000.000	$ 0

				vida Reflexión				
7	EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento	$ 6.000.000	$ 56.500.000	$ 51.500.000	$ 5.000.000
				Caracterización integral poblacional / organizacional	$ 9.000.000			
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)	$ 6.500.000			
				Diagnóstico empresarial	$ 12.000.000			
				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural	$ 15.000.000			
				Identificación de Iniciativas productivas	$ 8.000.000			
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte cinco (25) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	$ 22.000.000	$ 74.000.000	$ 69.000.000	$ 5.000.000
				Acompañamiento, asistencia técnica. Formalización - creación y/o fortalecimiento y legalización de seis organizaciones solidarias.	$ 25.000.000			
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.	$ 12.000.000			
				Plan de negocios	$ 15.000.000			
		Estrategias de Sostenibilidad , comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y una (3) ferias, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo	$ 8.000.000	$ 52.500.000	$ 50.000.000	$ 2.500.000
				Finanzas familiares e innovación en mercados.	$ 8.000.000			
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.	$ 8.500.000			
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.	$ 5.000.000			
				Plan estratégico empresarial	$ 8.000.000			
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados	$ 15.000.000			
8	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo ocho (8) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	$ 6.000.000	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ -
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales	$ 3.000.000			

		sector público y privado.	entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	Tienda - Modalidad física y Virtual	$ 12.000.000			
				Herramientas de impulso (marketing-pág. web)	$ 5.500.000			
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio	$ 6.000.000			
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer	$ 5.000.000			
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización	$ 7.500.000			
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinticinco (25) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad producción responsable	$ 10.000.000	$ 44.500.000	$ 42.500.000	$ 2.000.000
				Reciclaje textil y otros materiales	$ 12.500.000			
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales	$ 10.000.000			
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular	$ 12.000.000			
9	Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	proyecto de intervención para fomentar el desarrollo de habilidades artísticas a través de la pintura, escultura y el tallado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres prácticos de producción las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al arte , técnicas de color ,técnicas de tallado en aplicación de piezas artísticas	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ -
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat -movilidad y trabajo digno - Autonomía económica	$ 5.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ -
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 6.000.000			
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	$ 4.000.000			
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	$ 12.000.000	$ 19.000.000	$ 19.000.000	$ -
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.	$ 7.000.000			
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda	1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos	$ 18.000.000	$ 54.000.000	$ 52.000.000	$ 2.000.000
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública				
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias				

			Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica				
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.	$ 18.000.000			
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres				
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer	$ 18.000.000			
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y como mínimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, guía de construcción y construcción para las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ -
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública	$ 13.000.000	$ 26.000.000	$ 24.000.000	$ 2.000.000
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública	$ 13.000.000			
		Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de genero.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres lideres y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial y/o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ -
		Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso de 15 (quince) horas en las temáticas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social y dos talleres prácticos aplicados al voluntariado.	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	$ 9.000.000	$ 31.500.000	$ 29.500.000	$ 2.000.000
			Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	$ 6.000.000			
			Se deberá brindar a través de mínimo doce (12) jornadas y un taller de conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jóvenes voluntarias	$ 8.500.000			

			cultura libre de sexismo.					
			Caracterización, diagnóstico y creación de una organización de voluntariado como apoyo a la mujer (10 jornadas)	Diagnóstico, caracterización de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio en integraran la organización como apoyo a la casa social de la mujer	$ 8.000.000			
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria	$ 6.000.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ -
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	$ 5.500.000			
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	$ 4.500.000			
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	$ 5.500.000			
				Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	$ 10.000.000			
				Diplomado presencial o virtual en memoria histórica, reconciliación y sanación.	$ 8.500.000			
13	Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo diez (10) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo ocho (8) asistencias técnicas en producción agrícola , las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller -identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	$ 6.000.000	$ 43.000.000	$ 38.000.000	$ 5.000.000
				Asistencia técnica en producción agrícola	$ 10.000.000			
				Taller-Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares	$ 12.000.000			
				(2) talleres en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos	$ 8.000.000			
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común	$ 7.000.000			
				TOTAL	$ 1.415.000.000	$ 1.415.000.000	$ 665.000.000	$ 750.000.000

Parágrafo: El presupuesto oficial se debe ejecutar según el plan operativo establecido en el anexo 1. El cual hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	**EL MUNICIPIO** realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte EL **COOPERANTE**, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: La ESAL se compromete a presentarle al Municipio informes mensuales de la ejecución de las actividades según cronograma establecido.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS</td><td>El COOPERANTE se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Equivalente al 10% del valor de la inversión del municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS</td><td>Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al 20% de los recursos girados por el municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas.</td></tr>
<tr><td>PREPRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al 5% del valor total del convenio</td><td>Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>RESRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Equivalente a 200 SMMLV</td><td>Durante la ejecución del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA</td><td>El convenio tendrá plazo de ejecución DE DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES</td><td>Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito firmado por los representantes legales de las entidades contratantes; en consecuencia, no se reconocerá validez a modificaciones verbales.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION</td><td>Las partes podrán dar por terminado el convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:
a) Por mutuo consentimiento para lo cual deberá suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma;
b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio;
c) Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula cuarta</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</td><td>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:
1) El Registro presupuestal correspondiente.
2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.
3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2021, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.
4) Suscripción del acta del inicio</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO</td><td>Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el Municipio de Mosquera.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio, ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El COOPERANTE afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El Cooperante, expresa igualmente, bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la sola firma del documento, que no se hayan inhabilitadas, ni concurren sobre ellas causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables o quien haga sus veces. **Nombre: ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS** **Cargo:** Secretaria de Mujer y Familia
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidades Número 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo)** y **el** No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo)**.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:PUBLICIDAD	En cumplimiento al principio de publicidad de la actividad contractual, el presente convenio se divulgará a través de su incorporación en el portal único de contratación – SECOP II
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Fernando Quimbaya García

ANEXO 1. PLAN OPERATIVO CON CRONOGRAMA- IMPLEMENTACIÓN SOCIAL - CENTRO DE EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL MUJER -MOSQUERA

El desarrollo de este plan operativo propone con una relación intermodulos, es decir, que las actividades de cada modulo pueden de manera simultánea ejecutarse con las de otro modulo; de forma que se convierta en un aprendizaje y puesta en práctica participativa e interactiva.

MODULO - LINEAMIENTO TEMÁTICO	Componente	Actividad	Producto/dedicación	oct-21				nov-21				dic-21			ene-22		feb-22				mar-22					abr-22				may-22				jun-22					jul-22				ago-22					sep-22					oct-22			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4
Socialización		Socialización del convenio	plan operativo acta de reunion																																																					
1.Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía economica de las mujeres.implemetacion de programas para la construccion de capital social	Facilitar sinergias desde el capital social basadas en las relaciones sociales de las mujeres desde sus valores, saberes, aprendizajes, así como del contexto y estructura social; que permitan visibilizar la participación efectiva de las mujeres para el empoderamiento y autonomia economica desde sus territorios.																																																						
	1.1. La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	1.1.1. Conceptualización participativa de capital social	Se debera realizar como minimo seis (6) jornadas en territorio,presentar un (1) diagnóstico y realizar como minimo una (1)																																																				
		1.1.2. Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio																																																				

		1.1.3. Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico	mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinacion entre la supervision y la ESAL.																																																			
	1.2. Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	1.2.1. Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio - Socialización y sensibilización con administración municipal	Se debera realizar como minimo diecisiete (17) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																			
		1.2.2. El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo																																																				

		1.2.3. El Capital Social una mirada de la responsabilidad social desde las sinergias interinstitucionales y empresariales - Creación y/o fortalecimiento de mesa territorial (actores socioeconómicos del municipio)																																																						
		1.2.4. Espacios - semilleros para el desarrollo del capital social																																																						
	1.3. Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social	1.3.1. Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo	Se debera realizar como minimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y Un (1) seminario; los cuales																																																					
		1.3.2. Hablando de violencias, género, igualdad																																																						

	en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	y equidad	se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.
		1.3.3. La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	
2. Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres , a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo. *"Seikatsu Kaizen - Cambiar para mejorar la vida"*		
	2.1. Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas,	2.1.1. Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida (1/2 J)	Se debera realizar como minimo dieciocho (18) jornadas en territorio y cuatro (4) talleres ; los cuales se concertaran en plan
		2.1.2. Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi	

buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión	operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																				
	2.1.3. Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión																																																						
	2.1.4. Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo																																																						

		2.1.5. Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión																																																					
3. EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres a través del fomento de emprendimientos productivos. *"Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial" ODS 5 - Naciones Unidas.*																																																						
	3.1.Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de	3.1.1. Sensibilización emprendimiento	Se debera realizar como minimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en																																																				
		3.1.2. Caracterización integral poblacional / organizacional																																																					

	iniciativas	3.1.3. Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)	plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																			
		3.1.4. Diagnóstico empresarial																																																				
		3.1.5. Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural																																																				
		3.1.6. Identificación de Iniciativas productivas																																																			
	3.2. Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	3.2.1. Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	Se debera realizar como minimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en																																																			

		3.2.2. Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.	plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																			
		3.2.3. Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.																																																			
		3.2.4. Plan de negocios																																																			
	3.3. Estrategias de Sostenibilidad , comercio justo redes de comerzializacion para el impulso del	3.3.1. Tecnología, autonomía económica y desarrollo	Se debera realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales																																																		
		3.3.2. Finanzas familiares e innovación en																																																			

	empredimiento en la casa social de la mujer.	mercados.	se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																		
		3.3.3. Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.																																																			
		3.3.4. Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.																																																			
		3.3.5. Plan estratégico empresarial																																																			
		3.3.6. Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados																																																			
	3.4. Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	3.4.1. Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa.	Se debera dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social																																																		

			de la mujer	
4. EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado. *"La autonomía económica, de las mujeres, se constituye en una apuesta ética por la dignificación y la libertad de estas, en sus diferencias y diversidades" Secretaria Distrital de la Mujer*			
	4.1. Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	4.1.1. Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se debera realizar como minimo diez (10) jornadas en territorio, de las cuales minimo seis (6) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda Asodamas - Modalidad fiisca y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisón en el	
		4.1.2. Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de		

		las compras públicas locales	marco del Plan Operativo. utilizacion de tecnologias al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacen virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión																																																			
		4.1.3. Tienda Asodamas- Modalidad física y Virtual																																																				
		4.1.4. Herramientas de impulso (marketing-pag web)																																																				
		4.1.5. Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio																																																				
		4.1.6. Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer																																																					

		4.1.7. Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización																																																						
	4.2 Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	4.2.1. Principios de la sostenibilidad y producción responsable	Se debera realizar como minimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																				
		4.2.2. Reciclaje textil y otros materiales																																																							
		4.2.3. Reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales																																																							
		4.2.4. Consultoria previa al diseño y producción estratégica de diseño circular																																																							

5.Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	Proyecto de intervencion para fomentar el desarrollo de habilidades artisticas atraves de la pintura, escultura y el tallado.	Introduccion al arte , tecnicas de color ,tecnicas de tallado en aplicación de piezas artisticas	Se debera realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres practicos de producción de las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.

5. La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres desde las políticas publicas como instrumento de formulación y legitimidad para el acceso y disfrute de los derechos. *"Los hombres, sus derechos y nada más; las mujeres, sus derechos y nada menos"* Susan B. Anthony		
	5.1. Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	5.1.1. Socialización, guia de las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - enfasis sector	Se debera realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio y como minimo tres (3) encuentros en el marco

		salud, educación, habitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																					
		5.1.2. Proceso de formacion para liderezas sociales para la incidencia de la mujer en la politica pública																																																						
		5.1.3. Puesta en comun resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesiddes y la Política Pública																																																						
	5.2. Diplomado politicas publicas y autonomia economica con equida	5.2.1.Diplomado presencial o virtual en el marco de las politicas publicas y la autonomia	Se debera realizar un (1) diplomado en el marco de las politicas publicas y la																																																					

	d de genero.	económica con enfoque de género	autonomia ecoomica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres lideres y funcionarios/as de la adminstración municipal																																																					
	5.3. Voluntariado	5.3.1. Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	Se debera realizar Un (1) curso virtual de seiis (6) horas en las tematicas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social																																																				

		5.3.2. Conferencia virtual Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Se debera realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social																																																					
		5.3.3. Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, asi como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jovenes voluntarias	Se deberá brindar a tarvés de minimo ocho (8) jornadas conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, asi como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violenc																																																					

			ias y una cultura libre de sexismo.
6. MEMORIA HISTÓRICA	Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad. *"Quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores", Paul Preston*		
	6.1. Sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la	6.1.1. Pedagogía de la memoria	Se debera realizar como minimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teoricos practicos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre
		6.1.2. construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	
		6.1.3.El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	

	mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	6.1.4.El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	la ESAL y la supervisón. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Historica.
		6.1.5. Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	
7. Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jovenes	Contribuir a una alimentación y agricultura sostenible desde el empoderamiento con enfoque de género y diferencial. "Simplemente ya no podemos darnos el lujo de negar todo el potencial de la mitad de la población. El mundo tiene necesidad de aprovechar el talento y la sabiduría de las mujeres. Si el problema es la seguridad alimentaria, (...), ahora más que nunca es necesaria la participación de las mujeres" Michelle Bachelet		
	7.1. La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	7.1.1. Taller - identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	Se debera realizar como minimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como minimo dos (2) asitencias tecnicas en
		7.1.2. Asistencia técnica en producci	

		ón agrícola	producción agricola , as cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón																																																		
		7.1.3. Taller- Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral , variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares																																																			
		7.1.4. Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos																																																			
		7.1.5. Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del																																																			

		proyecto para el bien común																																																						
	Contribuir al fortalecimiento de la igualdad de género, a través de la producción de conocimiento sobre la agenda de la mujer, en el marco de las políticas públicas, el derecho a la movilidad y la incidencia que a través de la Casa Social de la Mujer, se genera para el empoderamiento de las mujeres. *"Lo más revolucionario que una persona puede hacer es decir siempre en voz alta lo que realmente está ocurriendo". Rosa Luxemburgo*																																																							
	8.1. Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	8.1.1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, habitat - movilidad y trabajo digno - Autonomia económica	Se debera presentar como minimo un (1) diseño metodologico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomia económica.																																																			
		8.1.2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica																																																				
		8.1.3. Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento																																																				

		y autonomía económica de las mujeres																																																						
	8.2. Socialización y Sensibilización proceso de investigación	8.2.1. Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	Se debera realizar como minimo ocho (8) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.																																																					
		8.2.2. Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.																																																						
	8.3 Desarrollo investigativo	**8.3.1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**	Se debera presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las invetsigaciones (uno por																																																						
		Revisión y analisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos																																																						

		necesidades y política pública	investigación) Una (1) Investigacion sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigacion sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigacion sobre .Incidencia de																																																		
		Sobre el derecho a una vida libre de violencias																																																			
		8.3.2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica																																																			
		Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género																																																			
		La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.																																																			

		8.3.3. Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres																																																					
		Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer																																																						

Centro de Emprendimiento Casa Social de la Mujer de cara a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Asodamas de Colombia en alianza con la alcaldía municipal, a través del Centro de Emprendimiento Casa Social de la Mujer comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
	Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas Proceso CSM: Capital Social, Mejoramiento Integral de Vida, Emprendimiento Productivo y Emprendimiento e innovación
	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenibles Proceso CSM: Observatorio para la Igualdad - Casa Social de la Mujer - Seguridad alimentaria madres adolescentes jóvenes y La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.
	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades Proceso CSM: Capital Social, Mejoramiento Integral de Vida y La Mujer en las Políticas Públicas - Voluntariado

	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Proceso CSM: Emprendimiento Productivo y Emprendimiento e innovación - puesta en marcha
	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Proceso CSM: La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades - Voluntariado y Memoria Histórica

YRRodriguez

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

RECIBIDO 2 3 NOV 2023

CONTRATO	D-CV-2021-0019
CONTRATISTA	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS
NIT	900.305.447-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	$ 1.150.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES
PRORROGA	DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	CATORCE (14) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23/09/2021
FECHA DE ACTA DE INICIO	14 /10/2021
FECHA DE TERMINACION	30/12/2022
ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.150.000.000

En Sopó a los 28 ABR 2023, se reunieron el señor alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ, el Señor CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ como SUPERVISOR** del contrato y **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ como CONTRATISTA**, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

Powered by CamScanner

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
15-44-101250867 - Calidad de servicios15% y seis meses mas	15%	$ 172.500.000	14/10/2021	30/06/2023
15-44-101250867 Pago salarios y prestaciones sociales del 5 %	5%	$ 27.500.000	14/10/2021	31/12/2025
15-44-101073828 Responsabilidad civil – extracontractual 200 SMLV	100%	$ 200.000.000	14/10/2021	31/12/2022
15-44-101250867 Buen manejo de los recursos	100%	$ 550.000.000	14/10/2021	31/12/2022
15-44-101250867 Cumplimiento del 10%	10%	$ 55.000.000	14/10/2021	30/06/2023

ACTAS SUSCRITAS

TIPO DE ACTA	SI	NO
ACTA DE INICIO	X	
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	X	

Powered by CamScanner

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ
Supervisor

MARTHA ALONSO GONZALEZ
Asociado

Proyectó: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Revisó: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Aprobó: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero

Powered by CamScanner

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS

7870

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE PARTICULARES

Capitulo I. Descripción general	
1.Código de Banco de Proyectos	2020257580065- implementación del 60% de la política de mujer y equidad de género en el municipio de sopó.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO 2021
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
5. Tipo de contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
6. Modalidad de selección:	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.
7. Objeto de la contratación:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**

Capitulo II. Descripción Técnica

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: *"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece "(...) *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación entre otras. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación* (...)".

En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28.

La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres.

Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

En Colombia se ha desarrollado el siguiente marco normativo en defensa de las mujeres.

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Ley 82 de 199345, modificada por la Ley 1232 de 2008: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia.

La Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 2009 y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia. En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

La Ley 581 de 2000: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público.

Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural

Ley 823 de 2003: estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

En ese sentido, el Estado colombiano está obligado a: (i) promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad; (ii) implementar acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes; (iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones; y (iv) diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.

Ley 1009 de 2006: con la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género

Ley 1257 de 2008: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención. Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: i. en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, ii. Se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, iii. Se crea el delito de acoso sexual, iv. Se incorpora la figura del feminicidio a la vez que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013).

Ley 1413 de 2010: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

El Decreto Nacional No. 164 de 2010 57: Creó una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.

La Ley 1496 de 2011: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral.

La Ley 1542 de 2012: Con la que se elimina el carácter de querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

Ley 1719 de 2014: en la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Ley 1788 de 2016: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidos en cuenta.

La participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que se debe brindar espacios de esparcimiento e integración familiar, con la participación de las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

El Municipio de Sopó es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

EL **MUNICIPIO** es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo **EL MUNICIPIO** el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023", dentro del escenario 4 IV. ES TIEMPO DE UNA NUEVA GESTIÓN CON PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y CALIDAD, cuyo objetivo principal es Desarrollar un esquema de integralidad estructural de la administración pública territorial que genere la satisfacción de la comunidad, buscando entre otras, soluciones a los retos de la gestión pública a través de la tecnología, teniendo como núcleo el ser humano y la ejecución de políticas con lineamientos estructurales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Mipg , orientados al beneficio de la población, impactando el desarrollo local y regional, a partir de una mejor gestión del talento humano, mejoramiento del servicio, el valor agregado, la calidad, avances en sistemas de información, el respeto a la diversidad y la inclusión, se tienen contempladas las metas de producto crear una estrategia comunicativa que permita masificar la información, programas y eventos de la administración municipal en todo el territorio del municipio de Sopó. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que la misma Ley 1955 de 2019 orienta la labor de las autoridades y de la sociedad en su conjunto para lograr los objetivos trazados mediante las estrategias transversales de pactos: Sostenibilidad; ciencia, tecnología e innovación; transporte y logística para la competitividad y la integridad regional; transformación digital; calidad y eficiencia de los servicios públicos; recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades; protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja; instrucción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas; equidad

de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom; inclusión de todas las personas con discapacidad; equidad de las mujeres.

Que el plan de desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y define acciones para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que la Administración Municipal dentro del proceso de reestructuración creo la secretaria de Desarrollo Social y la dirección de mujer, equidad y género, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres, promoviendo espacios de interacción, en los ejes componentes tales como: económico, lúdico, jurídico, psicosocial y cultura y de más contextos que impulsen transformar realidades y ganar autonomía.

Las acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de **Soposeña**, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor.

La Casa Social de la Mujer se considera como un espacio donde se emprenderán acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO DE **SOPÓ**, en busca de lograr los objetivos trazados por el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de **SOPOSEÑA.**

EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000.00) MCTE**, sin perjuicio, de que en la presentación de ofertas existan entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar aportes superiores que garanticen mayor alcance al proyecto integral Casa Social de la Mujer y represente en general mayor eficiencia y cumplimiento de los fines del contrato.

Actualmente el Municipio de **Sopó** cuenta con una disponibilidad de presupuestal de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000.000.00) MCTE.** Sin embargo, con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro, que es por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000.00) MCTE** se estima que el proyecto tenga un valor total de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000.00) MCTE.**

Del análisis del sector, la necesidad y el plan de desarrollo, se desprende que para la celebración del convenio de asociación se requiere convocar a entidades sin ánimo de lucro que en su objeto social incluyan la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto **"PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente financiero, sino que de forma predominante se cimienta la conveniencia de la "participación social" en el desarrollo y materialización del proyecto, por cuanto su esencia es el componente social en beneficio de un sector de la población claramente identificado como de atención prioritaria que amerita la intervención del aparato institucional oficial, por lo que se considera que el hecho que el proyecto se ejecute con participación de una entidad sin ánimo de lucro que garantice la afluencia comunitaria y motive el principio de la responsabilidad social del sector al que se encuentra dirigido el mismo, generará sentido de pertenencia, labor comunitaria y trabajo en equipo en pro de su crecimiento sectorial, con lo cual se busca incentivar la sostenibilidad de la Casa Social de La Mujer a largo plazo en el municipio, además de los beneficios económicos que la afluencia de la ESAL conlleva para el proyecto.

La Constitución política, articulo 355, determina:
(...)
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad señalado en el

Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Por otra parte el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas el fortalecimiento a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Por tratarse de una contratación en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017 dirigida al sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad y experiencia, se tiene que el ámbito de escogencia de la persona jurídica que se encuentre interesada en ser parte cooperante y ejecutora del **"PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, corresponde al nivel nacional, es decir, cualquier ESAL de cualquier parte del País, que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, que en su objeto social se encuentre predeterminado a desarrollo de proyectos sociales dirigidos hacia la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente el género de la mujer, y se tenga la disposición financiera de efectuar un aporte equivalente mínimo al 30% del valor total del proyecto del municipio, podrá postularse en la convocatoria que desarrolle en tal sentido el Municipio, y dependiendo del resultado de la misma, así como también si la postulación de los interesados es en dinero o en especie, podrán participar del proceso competitivo que surtirá la entidad territorial si se evidencia la postulación de más de una ESAL o en su defecto si se registran postulantes con aportes solo en especie.

Que con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes, el principio de transparencia y selección objetiva que conlleve a la selección de la mejor oferta se adelanta un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En el municipio de **Sopó**, así como también en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, se registran la existencia jurídica de múltiples entidades sin ánimo de lucro que generalmente cuentan con un objeto social dirigido a la promoción de aspectos sociales de una determinada municipalidad, y que cuentan con la debida idoneidad y experiencia general en el desarrollo de proyectos de contenido social comunitario, ámbito que sin embargo no permite determinar con claridad quiénes de estas ESAL podrían estar directamente interesadas en ser parte cooperante del referido proyecto por cuanto conforme a la nueva normatividad que rige la celebración de convenios de asociación con dichas personas jurídicas, es determinante el factor económico consistente en el aporte de mínimo del 30% del valor total del proyecto que se pretenda ejecutar vía convenio de asociación.

Ahora bien, no se registran en el municipio, ESALES que cuenten con experiencia en la gestión de espacios físicos y desarrollo integral de la mujer con destinación específica, forjados hacia los sectores vulnerables de la población para ser entregados de forma gratuita a las entidades territoriales o públicas con la finalidad exclusiva de la promoción de los derechos de las mujeres en condiciones de especial atención estatal y social-comunitaria, circunstancia por la cual la convocatoria se realiza en principio a nivel nacional, sin limitaciones regionales.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— *Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas* (Concepto 1710 de febrero 23 de 2006).

Por tal razón, la verdadera identificación de las ESAL que podrían ser ejecutoras del proyecto que se justifica en la presente actuación, solamente se obtendrá una vez el municipio efectué la convocatoria para que las asociaciones que cuenten con la disponibilidad económica de aportes en dinero o en especie señaladas por la ley, presenten formalmente sus manifestaciones de interés en ser cooperante y ejecutores del proyecto.

La presente contratación se encuentra dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones del municipio.

Es por lo anterior que se necesita de una Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, autorizando el Alcalde municipal la respectiva publicación en el SECOP II, para llevar a cabo la invitación pública al interior del proceso competitivo.

10. Análisis del sector económico

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales".

Es por lo anterior para el presente caso el análisis del sector, dependió del objeto del convenio, las necesidades de la comunidad, las metas del Plan de Desarrollo y las normas nacionales y municipales aplicables al proceso contractual.

Que el valor total del convenio de asociación para llevar a cabo la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, es MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000) MCTE. Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL.

El Municipio aportara **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($550.000.000.00) MCTE,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 821 de fecha 07 de julio de 2021.

Del análisis del sector y del estudio previo se pudo determinar que en el mercado existen entidades sin ánimo de lucro que tienen la capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión para realizar aportes por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (600.000.000.00) MCTE.** Así las cosas las entidades sin ánimo de lucro deberán tener en cuenta a la hora de la presentación de ofertas este monto como aportes.

De igual forma ser anexa el análisis del mercado.

10. Objeto a contratar: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

11.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

	Item	Componente	Producto	Actividades
1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de cálculo, especificaciones técnicas de materiales.	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha, un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del Ing. calculista - Copia de la cedula. matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del año 2021. -Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista. - Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memorias de cálculo.
2	Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados).	Garantizar los materiales que se requieran en proporción por el presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro	Compra de materiales	Hierro, carpintería metálica, tejas y otros.
3	Gestión Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños
4	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos
5	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	coordinación integral del programa	Personal coordinación
6	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo seis (6) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertará en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo diecisiete (17) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo

				Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la E SAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo
				Hablando de violencias, género, igualdad y equidad
				La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.
7	Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y cuatro (4) talleres; los cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida
				Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión
				Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión
				Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo
				Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión
8	EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento
				Caracterización integral poblacional / organizacional
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)
				Diagnóstico empresarial
				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural
				Identificación de Iniciativas productivas
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio
				Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.
				Plan de negocios
		Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo
				Finanzas familiares e innovación en mercados.
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.
				Plan estratégico empresarial
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva, puesta en marcha, mobiliario de la casa.
9	**EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha**	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, de las cuales mínimo seis (6) deben dirigirse a la práctica y	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer

		emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	seguimiento - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales
				Modalidad física y Virtual
				Herramientas de impulso (marketing-pag web)
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad y producción responsable
				Reciclaje textil y otros materiales
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de Investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat -movilidad y trabajo digno - Autonomía económica
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo ocho (8) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	**1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y como mínimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan	Socialización, guía de construcción y construcción para las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, habitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública

			operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública
		Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de género.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres líderes y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género
		Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso virtual de seis (6) horas en las temáticas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social
			Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia virtual Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social
			Se deberá brindar a través de mínimo ocho (8) jornadas conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo.	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jóvenes voluntarias
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción. El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.
13	Seguridad alimentaria-madres adolescentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo dos (2) asistencias técnicas en producción agrícola, as cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller -Identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras. Asistencia técnica en producción agrícola Taller-Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común

Lo anterior sin perjuicio del plan operativo que debe elaborar las partes para la ejecución y cumplimiento de objetivos de cada uno de los ítems y sus componentes aludidos.

Autorizaciones, permisos, licencias o diseños

El municipio cuenta con estudios de suelos y planos topográficos con curvas de nivel. así como la demás documentación precontractual requerida para la presente contratación.

Alcance del objeto contractual: La ejecución del objeto del acto que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en su **ANEXO TÉCNICO UNO**, así como las que se establezcan en el respectivo convenio y aquellas que sean coordinadas con el supervisor.

12. Codificación Bienes y servicios

Clasificación UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO EN EL CODIFICADOR
80101604	Planificación o administración de proyectos
86101705	Capacitación administrativa
86101810	Capacitación en habilidades personales
86101504	Servicios de formación profesional agrícola
93141907	Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural
93141500	Desarrollo y servicios sociales
60105419	Materiales de enseñanza de desarrollo de aptitudes sociales
93141501	Servicios de política social
93141503	Servicios de planificación social
93141506	Servicios de bienestar social
93141507	Servicios de administración del trabajo social
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

13. Codificación CIIU
9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p

14. Plazo de ejecución del contrato: El convenio tendrá plazo de ejecución **DE DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.

En todo caso una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO,** previo a la suscripción al acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes, donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**. El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias.

15. Lugar de ejecución del contrato: municipio de Sopó Cundinamarca

16. Obligaciones:

Las partes de este convenio actuaran conforme a lo dispuesto en las normas de la contratación pública, privilegiaran los intereses del municipio y podrán todo su empeño para alcanzar las metas del plan de desarrollo.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la entrega de los aportes e ítems que se requieran en proporción al presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro.
2. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer.
3. **EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA.**
4. Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que la ESAL organice fuera y dentro del municipio así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el

cumplimiento del objeto del convenio.

6. Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

7. Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 620 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El municipio deberá presentar el proyecto de acuerdo en el cual se determina el uso de suelo de acuerdo al Decreto 1333 de 1986, articulo 167, así mismo presentar documento donde conste que el terreno está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio); así mismo gestionar el material de arrastre, y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio donde se implementará **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA** deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida de material, maquinaria u otro que suceda en el tiempo de su desarrollo del proyecto integral.

8. Ejecutar los perimetrales carretéables y andenes que requiera el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"**, así como el respectivo cerramiento exterior del espacio físico.

9. Asegurar que el terreno aportado por el municipio cuente con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres.

10. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **Parágrafo:** En todo caso el Municipio deberá garantizar los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto.

11. Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.

12. Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio deberá: a) Efectuar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO garantizara destinación específica durante los siguientes doce (12) años para el funcionamiento de la casa de la mujer; igualmente el municipio se compromete a dar continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio deberá presentar un informe anual a la ESAL en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. **PARÁGRAFO:** Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y

protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo, siendo de su resorte exclusivo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizara la revisión cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio.

13. Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO,** previo a la suscripción al acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes, donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA.** El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias. **PARÁGRAFO:** El convenio de asociación se relaciona directamente con el cumplimiento del interés general y las finalidades del estado, por tanto, los particulares y el Estado están obligados al cumplimiento de estos fines. En todo caso siempre que no entre en funcionamiento el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA,** luego de su entrega a satisfacción, se entenderá como incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL COOPERANTE:

1. Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA** debe contener planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios.
2. Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico.
3. Realizar, todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**- Conforme a los APUS. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños.
4. Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasiones por la puesta en marcha **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA.**
5. Realizar las coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA.**
6. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social.
7. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA.

8. Realizar las actividades de EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha.

9. Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de la mujeres de SOPÓ Cundinamarca, Estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.

10. Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de SOPÓ. Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo.

11. Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.

12. Realizar la implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la Importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad

13. Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo.

14. Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo.

15. Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.

16. Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.

17. Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento.

18. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA.**

19. La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada.

20. Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto.

21. Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto.

22. Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema

general de seguridad social.

23. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

24. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

25. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.

26. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.

27. Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.

28. Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.

29. Realizar los aportes determinados en la propuesta.

30. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de SOPÓ de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este.

17. Plazo de liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el cooperante no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18. fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La Constitución política, articulo 355, determina:
(...)
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el

cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio.

Por otra parte el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas el fortalecimiento a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5º del Decreto 092 de 2017 contiene la **ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo estableció en el Decreto 097 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, en cuenta sustento en la Guía Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 y 05 del Decreto 092 de 2017.

19. Supervisión: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el MUNICIPIO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.

El Municipio de SOPÓ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaria de Desarrollo social y/o quien haga sus veces y la Secretaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a Alcaldía Municipal de SOPÓ, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de SOPÓ.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de SOPÓ para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

20. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2021. En ningún caso las secretarias participantes podrán exceder del valor de cada uno de los rubros determinados para la ejecución del contrato.

Para este proceso el municipio de Sopó cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 821 del 07 de julio de 2021.

CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
821	0103-3-165-06	Proyecto casa de la Mujer	$550,000.000.00
			$550.000.000.00

21. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

21.1 Presupuesto oficial: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000.00) MCTE, que incluye todos los costos de la ejecución del proyecto, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Actualmente el Municipio de **Sopó** cuenta con una disponibilidad de presupuestal de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000.000.00) MCTE.** Sin embargo, con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro, que es por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000.00) MCTE** se estima que el proyecto tenga un valor total de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000.00) MCTE.**

21.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales".

Es por lo anterior para el presente caso el análisis del sector, dependió del objeto del convenio, las necesidades de la comunidad, las metas del Plan de Desarrollo y las normas nacionales y municipales aplicables al proceso contractual.

Que el valor total del convenio de asociación para llevar a cabo la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, es **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000) MCTE.** Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL.

El presupuesto oficial es el siguiente:

	Item	Componente	Producto	Actividades	Valor por Actividad	Valor del proyecto por componente	Aporte Municipio	Aporte ESAL

1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de cálculo, especificaciones técnicas de materiales.	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha , un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de cálculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del ing calculista - Copia de la cedula, matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del año 2021. -Formulario único nacional, en original para el trámite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista. - Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memorias de cálculo.	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 0	$ 35.000.000
2	Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados).	Garantizar los materiales que se requieran en proporción por el presupuesto a cargo del municipio, para el desarrollo del espacio físico con el fin de complementar la gestión adelantada por la entidad sin ánimo de lucro	Compra de materiales	Hierro, carpintería metálica, tejas y otros.	$ 165.000.000	$ 165.000.000	$ 160.000.000	$ 5.000.000
3	Gestión Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños	$ 510.000.000	$ 510.000.000	$ 0	$ 510.000.000
4	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal - infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 10.000.000	$ 5.000.000
5	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	coordinación integral del programa	Personal coordinación	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 15.000.000	$ 10.000.000
6	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo seis (6) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico	$ 7.000.000	$ 30.000.000	$ 25.000.000	$ 5.000.000

		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo diecisiete (17) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio - Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social	$ 9.000.000			
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y Un (1) seminario; los cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo Hablando de violencias, género, igualdad y equidad La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e Identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	$ 14.000.000			
7	Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y cuatro (4) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el dia" Reflexión Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de vida Reflexión	$ 4.500.000 $ 4.500.000 $ 5.000.000 $ 5.000.000 $ 6.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 0
8	EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento Caracterización integral poblacional / organizacional Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental) Diagnóstico empresarial	$ 3.500.000 $ 5.000.000 $ 4.500.000 $ 7.000.000	$ 35.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000

				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural	$ 7.000.000			
				Identificación de Iniciativas productivas	$ 8.000.000			
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	$ 12.000.000	$ 40.000.000	$ 35.000.000	$ 5.000.000
				Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias.	$ 7.000.000			
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.	$ 9.000.000			
				Plan de negocios	$ 12.000.000			
		Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y una (1) feria, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo	$ 2.500.000	$ 17.000.000	$ 15.000.000	$ 2.000.000
				Finanzas familiares e innovación en mercados.	$ 2.500.000			
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.	$ 2.500.000			
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.	$ 3.000.000			
				Plan estratégico empresarial	$ 3.000.000			
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados	$ 3.500.000			
		Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha	Se deberá dotar con mobiliario y dos (2) unidades productivas la casa social de la mujer	Apropiación de la unidad productiva, puesta en marcha, mobiliario de la casa.	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000
9	**EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha**	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, de las cuales mínimo seis (6) deben dirigirse a la práctica y seguimiento en Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación,	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	$ 1.500.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ -
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales	$ 2.000.000			
				Modalidad física y Virtual	$ 4.000.000			

			Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	Herramientas de impulso (marketing-pag web)	$ 2.000.000			
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio	$ 2.000.000			
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer	$ 1.500.000			
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización	$ 2.000.000			
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co-creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad y producción responsable	$ 7.000.000	$ 32.000.000	$ 30.000.000	$ 2.000.000
				Reciclaje textil y otros materiales	$ 8.500.000			
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales	$ 10.000.000			
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular	$ 6.500.000			
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, habitat - movilidad y trabajo digno - Autonomía económica	$ 3.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ -
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 4.000.000			
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	$ 3.000.000			
		Socialización y Sensibilización proceso de Investigación	Se deberá realizar como mínimo ocho (8) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	$ 4.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ -
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.	$ 4.000.000			
		Desarrollo Investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su	**1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**		$ 38.000.000	$ 36.000.000	$ 2.000.000
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública	$ 12.000.000			
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias				
				2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 14.000.000			
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género				

			Incidencia en la autonomía económica Una (1) Investigación sobre. Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.				
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer	$ 12.000.000			
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y como mínimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, guía de construcción y construcción para las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, habitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ -
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública	$ 8.000.000	$ 16.000.000	$ 14.000.000	$ 2.000.000
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública	$ 8.000.000			
		Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de género.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres líderes y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ -
		Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso virtual de seis (6) horas en las temáticas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	$ 8.000.000	$ 15.000.000	$ 13.000.000	$ 2.000.000
			Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia virtual Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	$ 3.000.000			
			Se deberá brindar a través de mínimo ocho (8) jornadas conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres	$ 4.000.000			

			el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo.	jóvenes voluntarias				
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria	$ 3.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ -
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	$ 3.000.000			
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	$ 3.000.000			
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	$ 4.500.000			
				Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	$ 6.500.000			
13	Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo dos (2) asistencias técnicas en producción agrícola , as cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller -identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000
				Asistencia técnica en producción agrícola	$ 8.500.000			
				Taller- Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares	$ 12.000.000			
				Consolidación de un taller en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos	$ 7.000.000			
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común	$ 4.000.000			
				TOTAL	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 550.000.000	$ 600.000.000

El Municipio aportara la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000.000.00) MCTE,** respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 821 de fecha 07/07/2021 presupuesto total previsto para el desarrollo del proyecto conforme así se discriminan genéricamente sus actividades.

CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
821	0103-3-165-06	Proyecto casa de la Mujer	$550.000.000.00
			$550.000.000.00

Del análisis del sector y del estudio previo se pudo determinar que en el mercado existen entidades sin ánimo de lucro que tienen la capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión para realizar aportes por valor mínimo de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($600.000.000.00) MCTE.** Así las cosas las entidades sin ánimo de lucro deberán tener en cuenta a la hora de la presentación de ofertas este monto como aportes.

De igual forma ser anexa el análisis del mercado.

22. Forma de pago y requisitos: El Municipio, efectuará los pagos inherentes a la ejecución del Convenio, del total de los aportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y previa entrega de cronograma de actividades a los supervisores del contrato.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de:

Por el ejecutor:

Factura
Acreditación de aportes
Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral

Por parte del supervisor:

Emitir acta de actividades desarrolladas a satisfacción
Informe de actividades
Verificación de pagos.

Capítulo IV: Bases para la evaluación de propuestas

23. Justificación de los factores de selección: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. **JUSTIFICACIÓN:** En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

23.1 Requisitos Habilitantes:

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual a diez (10) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenio cuyo objeto tenga relación directa o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

23.1.1 Capacidad Jurídica

La verificación de estos requisitos será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de estos requisitos será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite:
1, Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 4.
2. Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social tenga inmersas actividades relacionadas el fortalecimiento a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local. Se deberá acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del convenio y por lo menos un (1) año más. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar desde su constitución al menos diez (10) contados desde el cierre de la presente convocatoria con el fin de verificar su reconocida idoneidad.
3. Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Así mismo deberán aportar los reconocimientos que en el marco de su ejercicio y desarrollo del objeto social, le hayan sido otorgados por su labor en beneficio de sectores sociales y/o vulnerables de la población colombiana.

Con estos criterios, el Municipio considera se configuraría la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales: Debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con antelación no superior a 1 mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1.993 y deberá constar en documento anexo. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Autorización para comprometer la persona jurídica: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del acta aprobada de la Junta de Socios, Asamblea u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el respectivo convenio.

3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

7. Inscripción en el SECOP

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

8. Antigüedad de la Esal:

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo DIEZ (10) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

1. Índice de la propuesta

2. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.
3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Sopó NIT: 899999468-2.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. Indicando a qué régimen pertenece y actualizado según la nueva codificación establecida.

6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

23.1.3 Capacidad técnica

Estructura Organizacional Del Proponente

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a

cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

a) El certificado de existencia y representación legal vigente.

b) Copia de los estatutos de la entidad.

c) Certificación de órganos de administración y Organigrama.

d) Certificación de contar con una sede vigente.

e) Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de cinco años).

f) Constancia de Resolución de Facturación activa expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

g) Estados financieros. Donde conste eficiencia de la administración y contribuciones del sector privado.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2020
2. Tres (3) últimas declaraciones de renta.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
4. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del contrato exceda la capacidad del representante legal).
5. Estatutos de la ESAL.
6. Certificación expedida por el representante legal donde conste quien es el Tesorero y copia de la cédula de ciudadanía del mismo.

REQUISITOS TÉCNICOS.

Oferta Técnica y Económica:

El Contenido de la Propuesta Técnica y económica se verificará CUMPLE / NO CUMPLE teniendo en cuenta la claridad, presentación, coherencia y pertinencia, con base en los aspectos técnicos de las acciones a ejecutar, por lo tanto se exigirá que las fases, actividades y productos se señalen una metodología a desarrollar para la ejecución del convenio de acuerdo con las actividades descritas en el estudio previo y los formatos de la presente convocatoria.

CARTA DE COMPROMISO DE APORTES

Adicional a la oferta económica y las especificaciones técnicas, se deberá anexar una carta en donde la ESAL se compromete a cumplir con los aportes para la realización del proyecto.

EQUIPO DE TRABAJO

Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de SOPÓ Cundinamarca, para determinar sí la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, sin perjuicio del requerido como personal adicional susceptible de puntaje el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

CANT	CARGO	PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director (a)	Título profesional en economía, administración contaduría y afines.	Siete (7) años de experiencia profesional	Cinco años de experiencia en proyectos de desarrollo social en el territorio

				colombiano con énfasis en trabajo con población víctima, vulnerable y mujeres.
7	Coordinadores de proyectos	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines, y/o ciencias sociales y humanas de las ciencias de las ingenierías.	Treinta y seis (36) meses o más de experiencia profesional.	Dieciocho (18) meses o más en coordinación de zona o de proyectos de intervención social y/o de modelo solidario.
1	Profesional Financiero	Título profesional en disciplinas de las ciencias económicas, administración contaduría y afines y/o de las ciencias sociales.	Treinta y seis (36) meses o más de experiencia profesional.	Veinticuatro (24) meses o más en proyectos de intervención social y/o de modelo solidario con intervención a población vulnerable y víctimas.
4	Profesionales, y/o técnicos y/o tecnólogos.	Nivel profesional y/o nivel técnico profesional y/o nivel tecnológico, en disciplinas de las Ciencias Sociales y humanas y/o ciencias economía, administración contaduría y afines y/o de las Ingenierías y/o de la salud	Veinte (20) meses o más de experiencia laboral	doce (12) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o en seguridad y salud en el trabajo y/o participación en la elaboración de documentos y/o asesoría y formación en imagen corporativa.
1	Profesional Jurídico	Título profesional como abogado	veinticuatro (24) meses o más de experiencia profesional.	Doce (12) meses o más en asesoría en proyectos similares.

De cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se debe allegar los siguientes documentos:

- Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan.
- Certificado de antecedentes judiciales (Vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigente).

Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto

23.1.4. Condiciones de experiencia

Experiencia Acreditada General del cooperante

El proponente deberá tener una experiencia general no inferior a diez (10) años. El cual se contabilizará a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal.

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria deben acreditar Adicionalmente:

Haber ejecutado mínimo tres (3) contratos en donde se evidencie que se hayan implementado y/o ejecutad proyectos sociales relacionados con el objeto de la convocatoria.

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá apor certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo y/o de liquidación en la que conste detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminac comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experien podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no se

tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

Experiencia específica en proyectos y/o programas y su éxito.

La entidad privada sin ánimo de lucro (organización, fundación o asociación) deberá contar con la respectiva idoneidad técnica y administrativa demostrable en mínimo dos (02) contratos o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas enfocados con **PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INTEGRALES CON LA MUJER, PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES** y relacionados estrictamente con el objeto contractual. Los convenios y contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberán ser distintos a los utilizados para acredita la experiencia general.

Cada uno de los contratos y/o convenios deben haberse celebrado por valor de menos el cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública.

Cada uno de los contratos y/o convenios deben haberse EJECUTADOS CON ÉXITO, para lo cual se allegará acta de liquidación y/o certificado del contrato y/o convenio. En todo caso el Municipio de SOPÓ podrá discrecionalmente verificar la información necesaria.

La **ESAL** debe demostrar que en cada convenio y/o contrato aportado realizo aportes propios para la ejecución del proyecto. Demostrable en el presupuesto correspondiente.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

24. Factores de escogencia y calificación

El municipio realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

ÍTEM	Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
A.	Experiencia especifica adicional	40
B.	Idoneidad en proyectos sociales	30
C.	Idoneidad en proyectos de emprendimiento	30
	TOTAL	**100**

A. Experiencia específica adicional – CUARENTA PUNTOS (40).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL.

Al factor de experiencia adicional se le otorgará un puntaje máximo de 40 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PUNTAJE
Haber ejecutado un (1) contrato en donde se evidencie que se hayan implementado y/o ejecutados proyectos sociales relacionados con el objeto de la convocatoria.	15 puntos
Haber ejecutado dos (2) contratos en donde se evidencie que se hayan implementado y/o ejecutados proyectos sociales relacionados con el objeto de la convocatoria.	25 puntos
Haber ejecutado tres (3) contratos en donde se evidencie que se hayan implementado y/o ejecutados proyectos sociales relacionados con el objeto de la convocatoria.	40 puntos

Nota: Los contratos y/o convenios acreditados deben ser distintos a los ofrecidos como experiencia general y especifica habilitante. **El que no aporte no se le otorgara puntaje**

A. IDONEIDAD EN PROYECTOS SOCIALES. 30 puntos

CERTIFICACIONES POR LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS.	Puntaje máx.
El que aporte mínimo una Certificación de proyectos sociales en los siguientes campos: Víctimas, indígenas y población afro y/o mujeres.	15
El que aporte dos Certificaciones de proyectos sociales en los siguientes campos: Víctimas, indígenas y población afro y/o mujeres.	30

El que no aporte no se le otorgara puntaje

A. IDONEIDAD EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO. 30 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Quien acredite haber intervenido 3 procesos de empoderamiento, capital social y mejoramiento de vida para la autonomía económica de las mujeres vulnerables o víctimas de la violencia. Se le otorgará 15 puntos	15
El que aporte mínimo una certificación mediante la cual se evidencie Alianzas estratégicas para impulsar el comercio de justo y/o economía colaborativa y/o solidaria. Se le otorgará 15 puntos.	15

El que no aporte o no aporte la cantidad requerida no se le otorgara puntaje

26. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de riesgos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

																				Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Implementación	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
																						Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del convenio	2	4	6	Alto	Supervisor	cumplimiento	A través de oficios	Una vez se presente en los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del convenio	2	2	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	A través de oficios	Una vez se presente en los hechos

3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	cumplimiento del	Requerimiento al supervisor	Una vez se present en los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	[illegible]	Verificación de las fechas de corte	Una vez se present en los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	a	rvi	[illegible]	Verificación de las fechas de corte	Una vez se present en los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	[illegible]	Requerimiento al supervisor	Una vez se present en los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alt	Supervisor	del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se present en los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se present en los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	[illegible]	ervis	o	Verificación del estado de salud a través de incapacidad	Una vez se present en los hechos
10	Operacional	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	REVISION en los costos del convenio	1	1	2	a	rvi	o	Verificación del estado de salud a través de incapacidad	Una vez se present en los hechos

11	General	Externo	Ejecución	Operativo	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Bajo	Supervisor	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competent	Una vez se presenten los hechos

27. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor de la inversión del municipio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión del municipio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

28. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Acuerdo Comercial		**Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la Subasta del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

Aprobó: CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
Secretaria Desarrollo Social

FIRMA